



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Formación Profesional

Cuerpos Docentes. Lista de espera. Resolución de 7 de julio de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la constitución de listas de espera extraordinarias de determinadas especialidades de los cuerpos docentes no universitarios. 30233

Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Relación provisional. Resolución de 7 de julio de 2026, de la Gerencia, por la que se procede a publicar la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo para la selección de Personal Técnico de Administración y Servicios laboral indefinido en la categoría de Técnico Especialista de Administración, mediante el sistema de acceso libre. 30257

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias**

Convenios. Resolución de 8 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación Cultural 24 Fotogramas para formalizar la concesión directa de una subvención a la Asociación Cultural 24 Fotogramas para la financiación, desarrollo y organización de la decimotercera edición del "International Youth Film Festival Plasencia Encorto". **30258**

Convenios. Resolución de 8 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Sociedad Extremeña de Educación Matemática "Ventura Reyes Prósper" para la concesión directa sin convocatoria de una subvención a esta sociedad para la organización y el desarrollo de la "V Olimpiada Matemática Alevín" y la "XXXIV Olimpiada Matemática Junior" en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **30276**

Convenios. Resolución de 9 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Talarrubias, para la implantación del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura. **30290**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Calidad de los alimentos. Ayudas. Corrección de errores de la Resolución de 18 de junio de 2026, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Decreto 79/2023, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Resolución de 19 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al ejercicio 2025. **30317**

Denominación de Origen. Resolución de 8 de julio de 2026, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba y hace pública la modificación normal del pliego de condiciones de la DOP "Ribera del Guadiana". **30319**



Consejería de Educación y Formación Profesional

Subvenciones. Resolución de 9 de julio de 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, de concesión directa de una subvención a la Fundación Yehudi Menuhin España (Fyme), para la realización de programas y actividades de carácter educativo, social y cultural en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del Programa MUS_E.....**30322**

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 8 de julio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 48/2026, de 14 de abril, de la Plaza n.º 2 de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Cáceres, dictada en el procedimiento abreviado n.º 177/2024.....**30332**

IV

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 7 de julio de 2026 sobre notificación de resoluciones de pago tercer año de ayuda a la producción integrada del tabaco, convocada en 2023, según la Orden de 22 de febrero de 2023 (DOE n.º 37, de 23 de febrero).**30336**

Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 7 de julio de 2026 por el que se da publicidad a la Resolución de 26 de febrero de 2026 del Fondo Español de Garantía Agraria OA (FEGA), por la que se asignan los derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la reserva nacional de la campaña 2025, a la Resolución de 10 de junio de 2026 del Fondo Español de Garantía Agraria OA (FEGA) por la que se actualiza la Resolución de 26 de febrero de 2026 por la que se asignan los derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la reserva nacional de la campaña 2025 y a la Resolución de 10 de junio de 2026 del Fondo Español de Garantía Agraria OA (FEGA) mediante la que se actualiza la Resolución de 26 de febrero de 2026 del FEGA, por la que se deniegan determinadas solicitudes de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la reserva nacional correspondiente a la campaña 2025.**30337**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 8 de julio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.**30338**



Notificaciones. Anuncio de 8 de julio de 2026 sobre notificación de no autorización en relación con las solicitudes de autorización del uso de SANDACH para la alimentación de determinadas especies necrófagas de interés comunitario en Zonas de Protección, año 2026.30340

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 8 de julio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.....30357

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 8 de julio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.....30359

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 8 de julio de 2026 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.....30361

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 8 de julio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.....30363

Ganadería. Ayudas. Anuncio de 9 de julio de 2026 por el que se da publicidad de las personas beneficiarias de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2025 al amparo del Decreto 137/2025, de 30 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la cría en pureza de razas autóctonas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convocan ayudas para el ejercicio 2025.....30365

Ayuntamiento de Ahigal

Información pública. Anuncio de 6 de julio de 2026 sobre aprobación inicial de proyecto de urbanización de la c/ Chorlito.30374

Ayuntamiento de Almendralejo

Procesos selectivos. Anuncio de 6 de julio de 2026 sobre las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Técnico Auxiliar de Contratación.....30375



Ayuntamiento de Cáceres

Personal funcionario. Anuncio de 7 de julio de 2026 sobre nombramiento de funcionaria de carrera.....**30376**

Ayuntamiento de Fuente de Cantos

Personal funcionario. Anuncio de 1 de diciembre de 2022 sobre nombramiento de funcionario de carrera.**30377**

Personal funcionario. Anuncio de 12 de noviembre de 2024 sobre nombramiento de funcionario de carrera.**30378**

Personal funcionario. Anuncio de 25 de noviembre de 2024 sobre nombramiento de funcionaria de carrera.**30379**

Personal funcionario. Anuncio de 25 de noviembre de 2024 sobre nombramiento de funcionaria de carrera.**30380**

Personal funcionario. Anuncio de 25 de noviembre de 2024 sobre nombramiento de funcionaria de carrera.**30381**

Consorcio Ciudad Monumental de Mérida

Procesos selectivos. Listas provisionales. Resolución de 7 de julio de 2026, de la Dirección del Consorcio, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de su causa, para participar en las pruebas selectivas por turno de ascenso, para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Peón Especializado de Mantenimiento.**30382**

Procesos selectivos. Listas provisionales. Resolución de 7 de julio de 2026, de la Dirección del Consorcio, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de su causa, para participar en las pruebas selectivas por turno de ascenso, para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Vigilante de Recintos Arqueológicos, perteneciente al Grupo V.....**30383**

Particulares

Desarrollo rural. Notificaciones. Anuncio de 6 de julio de 2026 por el que se notifica la propuesta de resolución provisional de las solicitudes de ayuda tramitadas al amparo de la convocatoria de ayudas Leader 1/26 en el marco de la EDLP del Valle del Ambroz 2023-2027, para proyectos no productivos, reguladas por el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.....**30384**



Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Promoción empresarial. Ayudas. Acuerdo de 10 de julio de 2026, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas de Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, SLU, para la participación agrupada en la misión comercial directa Canadá 2026 (Código MCD26CANADA).**30386**

Promoción empresarial. Ayudas. Extracto del Acuerdo del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la misión comercial directa Canadá 2026 (Código MCD26CANADA).**30415**

Fundación Fundecyt-Pctex

Procesos selectivos. Anuncio de 7 de julio de 2026 sobre las bases de la convocatoria para la cobertura de una plaza de personal científico-investigador para el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético.....**30417**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la constitución de listas de espera extraordinarias de determinadas especialidades de los cuerpos docentes no universitarios. (2026061828)

El artículo 21.1 del Decreto 51/2019, de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 85, de 5 de mayo), establece que “en el supuesto de agotarse las listas ordinarias y las necesidades del sistema educativo así lo exijan, se procederá por la Dirección General de Personal Docente a la cobertura de las plazas con profesorado interino perteneciente a las correspondientes listas supletorias. En el caso de que estas resulten insuficientes para la cobertura de dichas necesidades se utilizarán las listas extraordinarias vigentes, listas ordinarias de especialidades afines y listas de otras Comunidades Autónomas”.

Con objeto de que la Consejería de Educación y Formación Profesional disponga de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad, previamente seleccionados, para la inmediata cobertura de puestos vacantes de los cuerpos docentes que puedan surgir a lo largo del curso escolar, en aquellas especialidades en las que es previsible el agotamiento de las listas de espera ordinaria y supletoria, se hace necesario disponer de listas de espera extraordinarias, o la renovación de las mismas.

De conformidad con el artículo 151 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, corresponde a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación aprobar las convocatorias de ingreso en los cuerpos docentes y la provisión de puestos de trabajo por personal funcionario interino. No obstante, esa competencia se encuentra delegada en la Dirección General de Personal Docente por Resolución de 12 de mayo de 2026, de la Consejera de Educación y Formación Profesional (DOE núm. 92, de 15 de mayo).

Por lo expuesto, y en virtud de la citada delegación de competencias, esta Dirección General de Personal Docente ha considerado necesario convocar procedimiento para la constitución de listas de espera extraordinarias, el cual se desarrollará de conformidad con las siguientes

BASES:**Base I. Especialidades convocadas.**

La presente resolución tiene por objeto convocar procedimiento para la constitución de listas de espera extraordinarias de aspirantes para ocupar puestos docentes en régimen de interinidad de los cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las especialidades que se concretan en el anexo I.

Base II. Requisitos de las personas aspirantes.

Podrán integrarse en las listas de espera extraordinarias convocadas las personas aspirantes que, habiéndolo solicitado, cumplan los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

- a) Tener la nacionalidad española, o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, quienes ostenten la condición de cónyuge de persona de nacionalidad española o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, personas nacionales de algún Estado, al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras, siempre que no estén separadas de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar tanto sus descendientes como descendientes de cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.



- e) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente de nombramiento en el mismo cuerpo al que pertenezca la lista en la que se pretende ingresar.
- f) No formar parte de la correspondiente lista de espera ordinaria vigente.
- g) De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, no podrán formar parte de las listas de espera quienes estén inscritos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

2.2. Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales, las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

2.2.1. Titulaciones exigidas.

Las personas aspirantes deberán estar en posesión de la titulación o haber satisfecho los derechos de expedición de alguna de las titulaciones que se concretan en la Orden de 25 de marzo de 2020, de la entonces Consejería de Educación y Empleo, por la que se establecen las titulaciones exigidas para formar parte de las listas de espera de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, actualizada mediante Resolución de 13 de abril de 2026, de la Dirección General de Personal Docente (DOE n.º 75, de 21 de abril).

El requisito de titulación se acreditará mediante la presentación del título o, en defecto de éste, del documento en el que conste haber abonado los derechos para su expedición siempre que, junto con la acreditación de dicho abono, se aporte la oportuna certificación académica personal.

2.2.2. Titulaciones obtenidas en el extranjero.

En el caso de haber obtenido las titulaciones en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación, o declaración de equivalencia, según el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.

Del mismo modo será admitido, exclusivamente, el reconocimiento profesional de la titulación para ejercer la profesión docente según lo dispuesto en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado.

2.2.3. Formación pedagógica y didáctica.

Las personas aspirantes que concurren al ingreso en listas de espera extraordinarias deberán estar en posesión del título oficial de Máster universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de enseñanza secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas, con independencia de la especialidad que figure en dicho título.

Están dispensadas de la posesión del citado título oficial de Máster universitario las personas que acrediten haber obtenido con anterioridad al 1 de octubre de 2009, algunos de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.
- Estar en posesión del título de Maestro, Diplomatura en Educación General Básica, Maestro en Enseñanza Primaria o de un título de Licenciatura en Pedagogía o Psicopedagogía.
- Estar en posesión de cualquier otro título de Licenciatura u otra titulación declarada equivalente al mismo que incluya formación pedagógica y didáctica. Este supuesto deberá acreditarse con un certificado del Rector/a de la Universidad que haya expedido el título. En este certificado tendrá que constar que se haya superado un mínimo de 60 créditos relacionados con la formación pedagógica y didáctica que le aportan las competencias y conocimientos requeridos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En este supuesto adicionalmente se debe acreditar que en esa fecha estaban cursando enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Licenciatura en Pedagogía o Psicopedagogía, y tuvieran cursados 180 créditos de estas enseñanzas.

- Haber impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de

enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

- De acuerdo con lo que se establece en la disposición transitoria primera, apartado 3, del Real Decreto 276/2007, hasta que no se regule para cada enseñanza la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, no se exige esta formación a los aspirantes al ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, así como en el Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

2.2.4. Superación de prueba práctica.

Las personas aspirantes que concurren al ingreso en listas de espera extraordinarias a las especialidades de Caracterización e Indumentaria (442), Danza Aplicada al Arte Dramático (443) y Expresión Corporal (449), del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas (594), así como a todas las especialidades del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño (595), deberán superar una prueba de carácter práctico.

La Dirección General de Personal Docente dictará resolución, que se publicará en el portal <https://profex.educarex.es>, anunciando el lugar, fecha de celebración y características de la prueba práctica con antelación de, al menos, un mes, así como la designación de los órganos de selección que valorarán la misma.

El resultado provisional será publicado conjuntamente con la publicación del baremo provisional, y estableciéndose en la misma resolución plazo de reclamación ante la calificación provisional de la prueba. Del mismo modo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas por parte de los órganos de selección, se publicará la calificación definitiva junto con las puntuaciones de cada uno de los apartados del baremo, con carácter definitivo, que se indican en el Anexo II de la presente resolución.

2.2.4.1. Órganos de selección para la valoración de la prueba práctica.

1. Los órganos de selección asociados al procedimiento de constitución de listas de espera extraordinarias son los tribunales, órgano colegiado compuesto por un número impar de integrantes no inferior a cinco y cuya función será la de definir y evaluar la prueba práctica.
2. Las personas que formen parte de los tribunales serán personal funcionario de carrera en activo de los cuerpos docentes al servicio de la Consejería de Educación y Formación Profesional, debiendo pertenecer todas a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el correspondiente al Cuerpo al que se opta.

3. Los tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría y de la mitad, al menos, de sus integrantes.
4. Las personas que formen parte de los tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Dirección General de Personal Docente, cuando en ellos concorra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover la recusación en los mismos casos previstos para la abstención, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

5. Los tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de personas que actuarán como asesoras especialistas, las cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y cuya designación corresponderá a la Dirección General de Personal Docente.
6. A los tribunales les será de aplicación el régimen previsto para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
7. La participación en los tribunales, así como por la colaboración como personal asesor especialista, dará lugar al devengo de las asistencias correspondientes, de conformidad con el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo la consideración de categoría primera.

2.2.5. Registro Central de Delincuentes Sexuales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y de Trata de Seres Humanos.

Por ello, de conformidad con lo indicado en el apartado 3.2, las personas aspirantes a ingresar en listas de espera extraordinarias deberán aportar certificado negativo del citado Registro, salvo que no se haya manifestado su oposición, marcando para ello la casilla correspondiente en su solicitud, con objeto de que la Administración proceda a comprobar dicha circunstancia.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, la certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

No serán válidos los certificados que hayan sido emitidos con más de 6 meses de antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.2.6. Prueba de acreditación del castellano.

En aplicación del artículo 5.4 del Decreto 51/2019, de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, o que no se deduzca por su origen el conocimiento de la lengua castellana, deberán acreditar el conocimiento adecuado de la lengua castellana mediante la realización y superación de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Con carácter previo a la declaración definitiva del personal que ingrese en las listas extraordinarias objeto de la presente Resolución, la Dirección General de Personal Docente dictará resolución, que se publicará en el portal <https://profex.educarex.es>, anunciando el lugar y la fecha de celebración de las pruebas de acreditación de la lengua castellana, así como la designación del tribunal que valorará esta prueba.

El contenido de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano será determinado por el tribunal tomando como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera, modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero.

La prueba se calificará de persona "apta" o "no apta", siendo necesario obtener la valoración de "persona apta" para poder participar en los procesos convocados.

Están exentos de la realización de esta prueba:

- a) Aquellos aspirantes cuyo título alegado para ingresar en el cuerpo correspondiente haya sido expedido por el Estado español.
- b) Quienes aporten junto con su solicitud alguno de los siguientes títulos o certificados:
 - Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera.
 - Certificado de nivel avanzado o de aptitud en Español o de Español como Lengua Extranjera expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
 - Título de licenciado en Filología Hispánica o Románica, o Grado equivalente.
 - Certificado expedido por órgano competente de haber superado la prueba de acreditación del castellano en convocatorias anteriores convocadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en otras Administraciones educativas con competencias en materia de educación.

2.3. Fecha en que deben cumplirse los requisitos.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso.

La Dirección General de Personal Docente podrá requerir en cualquier momento a los interesados la acreditación de algún requisito o mérito incluido en esta convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la presente Resolución.

Base III. Solicitudes.

Las personas aspirantes podrán solicitar ingresar en cualquiera de las listas de espera extraordinaria indicadas en el anexo I, siempre que reúnan los correspondientes requisitos. Deberá presentarse una solicitud por cada especialidad en la que se desee incorporar.

3.1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

3.2. Forma de participación.

La participación en el ingreso en lista extraordinaria de las especialidades convocadas se realizará a través de una única solicitud de participación que deberá rellenarse de forma telemática, con carácter obligatorio, y que se encontrará disponible en el portal <https://profex.educarex.es>. No se admitirá ninguna solicitud que no se haya cumplimentado a través de esta aplicación.

3.3. Presentación y registro de la solicitud: Acceso con Identidad Electrónica para las Administraciones (cl@ve).

De conformidad con la Disposición Adicional Tercera del Decreto 44/2025, de 27 de mayo, por el que se regula el teletrabajo como modalidad de prestación de servicios y se prevé la introducción de medios electrónicos en la gestión de los procedimientos de selección y provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el acceso a la solicitud de participación se realizará, de forma obligatoria, mediante cualquiera de las opciones de identificación a través de cl@ve, permitiendo el acceso a través de esta vía:

1. Recuperación de los datos personales.
2. Recuperación y baremación de oficio de méritos valorables en disposición de la Dirección General de Personal Docente: se valorarán de oficio los datos relativos al baremo siempre que se disponga de ellos y en el caso de que no hayan sido aportados en la solicitud, y que atañen a:
 - a) La experiencia docente previa en centros públicos (experiencia docente en especialidades del cuerpo en centros públicos al que se opte y experiencia docente en especialidades de cuerpos diferentes en centros públicos al que se opte) del ámbito de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
 - b) Información de oficio relativa a titulaciones aportadas en procesos anteriores por parte de la persona aspirante.

En todo caso, los datos de los que dispone la Dirección General de Personal Docente serán mostrados en la propia solicitud de participación, siendo necesaria la ratificación por parte de la persona aspirante de la corrección y conformidad de los datos mostrados. Aquellos méritos que no consten en la Dirección General de Personal Docente y, por lo tanto, no son mostrados en la solicitud deberán ser aportados en la misma. De igual forma la persona aspirante indicará expresamente la no conformidad con algún mérito si considera que no es correcto, y en su caso deberá aportar el documento acreditativo.

3. Firma de la solicitud.

4. Registro de la solicitud electrónicamente: Se deberá finalizar la solicitud haciendo uso del servicio de registro siguiendo las instrucciones que se indiquen.

La solicitud se considerará presentada en el momento en que sea completado todo el proceso telemático, incluido el registro de la solicitud, debiéndose guardar el justificante generado de registro como confirmación de dicha presentación.

El acceso a la solicitud de participación con Identidad Electrónica para las Administraciones permitirá recuperar los datos consignados en la solicitud en caso de querer volver a rellenar otra solicitud.

En el supuesto de que se presente más de una solicitud, será válida la última registrada dentro del plazo establecido, resultando anuladas todas las anteriores.

En caso de producirse alguna incidencia técnica en el Portal PROFEX durante el plazo de presentación de solicitudes, que impida el normal funcionamiento del sistema, será de aplicación lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. Documentación acreditativa de los méritos.

Si la persona participante está de acuerdo con los méritos incorporados de oficio no deberá aportar documentación alguna. En caso contrario, deberá presentar la correspondiente documentación acreditativa de los méritos a través de la solicitud, de conformidad con lo indicado en las instrucciones de cumplimentación de la solicitud web.

Se hace por tanto necesario disponer de la documentación acreditativa de méritos que se desee aportar a fin de incorporarla telemáticamente en la convocatoria que nos ocupa. Para dicha incorporación, los documentos habrán de ser escaneados en formato pdf con un tamaño máximo de 1,9 megabyte (MB) por cada documento.

En el caso de la experiencia docente previa en centros públicos, deberá incorporarse un documento en formato PDF por cada periodo trabajado, incluyendo el correspondiente nombramiento y cese, o bien la hoja de servicios acreditativa en la que se incluya el período aportado.

3.5. Documentación acreditativa de los requisitos de participación.

La solicitud de participación irá acompañada de los siguientes documentos escaneados en formato pdf y subidos en el correspondiente apartado:

3.5.1. En el caso de que la persona aspirante indique en su solicitud que no consiente para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por la Administración, deberá presentar:

- Documento Nacional de Identidad.
- Para personas aspirantes de nacionalidad extranjera que residan en España, copia escaneada de la tarjeta de identidad de persona extranjera, o tarjeta de residencia comunitaria o tarjeta de residencia de familiar de persona comunitaria (ciudadanía de la Unión Europea) en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residencia comunitaria o de persona trabajadora comunitaria fronteriza en vigor. En su defecto, deberán presentar imagen escaneada del documento nacional de identidad o pasaporte.
- Las personas aspirantes nacionales de la Unión Europea o de alguno de los Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar copia escaneada del documento de identidad o pasaporte.

3.5.2. Certificaciones o títulos alegados. En defecto de estos últimos, los resguardos de haber abonado los derechos para su expedición.

3.5.3. Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, salvo que no haya mostrado su oposición para que la Administración compruebe si está inscrito en dicho Registro.

Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en el apartado anterior, las personas aspirantes que no tuviesen la nacionalidad española o tuvieran otra nacionalidad deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.

3.6. Traducción de documentos redactados en idioma distinto al castellano.

Cualquier documento que se pretenda hacer valer y que figure redactado en idioma distinto al castellano únicamente será tenido en cuenta si se presenta acompañado de traducción oficial al castellano, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base IV. Procedimiento para la constitución de las listas de espera extraordinarias.

4.1. Procedimiento de constitución.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 51/2019, de 30 de abril, el procedimiento para la constitución de las listas de espera extraordinarias constará de un concurso de méritos.

4.2. Concurso de méritos.

4.2.1. Integrantes de las listas de espera extraordinarias.

Las personas aspirantes serán ordenadas mediante un concurso de méritos en el que se tendrán en cuenta, únicamente, los méritos previstos en el apartado 1 (experiencia docente previa) y 3.1 (expediente académico) del baremo de méritos contenido en el Anexo del Decreto 51/2019, de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tal y como se establece en el anexo II.

En las especialidades que se incluyen en el apartado 2.2.4 será necesario la superación de la prueba práctica para obtener el ingreso en dichas listas de espera.

Solo podrán puntuarse aquellos méritos que se hayan aportado hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, los cuales deberán estar debidamente justificados mediante la documentación que se determina en el citado anexo, salvo que sean incorporados de oficio por la Dirección General de Personal Docente.

4.2.2. Criterios de desempate.

En caso de empate se aplicarán, sucesivamente, los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación recogida en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en el anexo.
- b) Mayor puntuación recogida en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en el anexo correspondiente.
- c) La letra que resulte del sorteo que se celebre en los términos establecidos en el artículo 15.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

4.2.3. Comisión de baremación.

Para la baremación de las solicitudes presentadas, se designará, por resolución de la Dirección General de Personal Docente, una Comisión de baremación, que estará integrada por una presidencia y, al menos, cuatro vocalías, una de las cuales ejercerá las funciones de secretaría.

Podrán, a iniciativa de cada organización sindical, estar presentes en la Comisión de baremación y durante la totalidad del procedimiento en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales que ostenten representación en el ámbito de la función pública docente de la Junta de Extremadura.

La Comisión de baremación podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, siendo sus funciones la de asesoramiento de los miembros del órgano de selección en la evaluación de la documentación presentada objeto de su especialidad, limitando su actividad al ejercicio de sus competencias. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente.

La participación como integrante de la citada Comisión dará lugar al devengo de las asistencias correspondientes, de conformidad con el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo la consideración de categoría primera.

Base V. Publicación de las listas de espera y plazo de subsanación.

5.1. Publicación de las listas provisionales.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, elevadas por parte de la Comisión de Baremación y los órganos de selección las puntuaciones del baremo y, en caso de que corresponda según la especialidad, los resultados de la prueba práctica, se harán públicas mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente en la dirección de Internet

<http://profex.educarex.es> las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, ordenadas por especialidades, especificando, en su caso, los motivos de exclusión, así como la manera en que se pueda solventar dicho motivo. En ellas se expresará la puntuación provisional total y por apartados otorgada a los integrantes de las listas de espera, incluyendo la puntuación resultante de la incorporación de oficio prevista en el apartado 3.1.1. Además, se hará público el listado de las personas aspirantes que deben proceder a la subsanación de la documentación acreditativa de méritos aportados y la manera de proceder.

5.1.1. Reclamaciones a las listas provisionales.

Contra la puntuación provisional otorgada en las listas provisionales, las personas aspirantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Conjuntamente a la publicación de la puntuación de méritos conforme al Anexo II, se realizará publicación de los resultados de la realización de la prueba práctica, en caso de especialidades en los que así se ha determinado de acuerdo con el punto 2.2.4.

Dichas reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación de las listas definitivas.

5.1.2. Subsanación de los requisitos y documentos exigidos con la solicitud.

Las personas aspirantes que hayan sido excluidas bien por cuanto su solicitud no reúne los requisitos establecidos, bien por no haber aportado junto con la solicitud los documentos preceptivos exigidos en la Base 3.2 de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán subsanar la falta cometida o acompañar tales documentos en el plazo anteriormente indicado. Si así no lo hicieran, se les tendrán por desistidos.

5.1.3. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos aportados.

Aunque en ningún caso se tendrán en cuenta aquellos méritos que habiendo podido ser aportados por la persona interesada dentro del plazo de presentación de solicitudes, no lo hubieran hecho, las personas aspirantes que no hayan acreditado adecuadamente un mérito en los términos establecidos en el anexo II, podrán subsanar la documentación acreditativa presentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siempre que dicho mérito haya sido presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de baremación hará público, en los términos anteriormente establecidos, el listado de personas aspirantes que deben proceder a dicha subsanación, así como las acciones para dicha subsanación, con objeto de que en el plazo de diez días hábiles indicado en el apartado 5.1.1, subsanen o aporten la documentación requerida de forma telemática. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

5.2. Publicación de las listas definitivas.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas por parte la Comisión de Baremación y de los órganos de selección, y elevadas a la Dirección General de Personal Docente, se procederá a publicar las listas de personas admitidas y excluidas definitivas, junto con sus puntuaciones. Dichas listas se harán públicas en la dirección de Internet <http://profex.educarex.es>.

Contra las listas definitivas, que agotan la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente ante la Dirección General de Personal Docente, recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

5.3. Falta de requisitos por las personas aspirantes.

El hecho de figurar en las citadas listas definitivas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser llamado, o de cualquier otra circunstancia, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

5.4. Efectos de la omisión de datos o de su consignación errónea.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por la persona interesada no podrá ser invocada por ésta a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Base VI. Régimen de las listas de espera extraordinarias.

6.1. Carácter subsidiario de las listas de espera extraordinarias.

Las listas de espera extraordinarias tendrán siempre carácter subsidiario de las listas ordinarias y supletorias vigentes. Los llamamientos de las personas aspirantes adjudicadas no generarán ningún derecho a ser incluido en las listas ordinarias ni supletorias.

6.2. Gestión de las listas de espera extraordinarias.

Las listas de espera extraordinarias se gestionarán conforme lo previsto en el Decreto 51/2019, de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Base VII. Vigencia de la lista de espera extraordinaria.

Las listas de espera definitivas extraordinarias derivadas de este procedimiento sustituirán a cualquier otra lista de espera extraordinaria de las especialidades objeto de la presente convocatoria que se haya convocado con anterioridad a las mismas.

Las listas de espera extraordinarias que se constituyan estarán vigentes hasta su sustitución por una nueva lista de espera extraordinaria.

Base VIII. Actualización de las listas de espera extraordinarias.

8.1. Exclusiones.

Se procederá a la exclusión de las listas de espera extraordinarias a las personas aspirantes que se encuentren en algunos de los supuestos a los que se refiere el artículo 18 del Decreto 51/2019, de 30 de abril.



8.2. Actualización de méritos.

Durante la vigencia de las listas de espera extraordinarias, una vez finalizado el correspondiente curso escolar, se procederá a la actualización de las mismas de conformidad con lo previsto en este apartado.

La actualización de méritos se referirá, exclusivamente, a la experiencia docente previa en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del Baremo de Méritos del Decreto 51/2019.

La puntuación resultante de cada actualización se hará pública por resolución de la Dirección General de Personal Docente a través de Internet en la dirección <http://profex.educarex.es>.

Dicha actualización entrará en vigor en el siguiente curso escolar.

Base IX. Publicidad.

La presente resolución, así como sus anexos, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura. Las sucesivas actuaciones y publicaciones derivadas de la presente Resolución se harán públicas en el portal PROFEX (<http://profex.educarex.es>).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 7 de julio de 2026.

El Director General de
Personal Docente,
PD, Resolución de 12 de mayo de 2026
(DOE n.º 92, de 15 de mayo),

DAVID MORENO REGO



ANEXO I
ESPECIALIDADES CONVOCADAS

Profesores de Enseñanza Secundaria (590)	
Especialidad	
001	FILOSOFÍA
006	MATEMÁTICAS
012	ALEMÁN
015	PORTUGUÉS
115	PROCESOS PRODUCCIÓN AGRARIA
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
117	PROCESOS DIAGNOST. CLÍNICOS Y PORD. ORT.
118	PROCESOS SANITARIOS
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
214	OP. Y EQ. DE ELABORACION DE PROD. ALIMENT.
216	OPERACIONES Y EQUIPOS PRODUCCIÓN AGRARIA
219	PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICO CLÍN. Y ORTO.
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
229	TÉCNICAS Y PROCEDIM. DE IMAGEN Y SONIDO

Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (592)	
Especialidad	
008	FRANCÉS
012	ITALIANO
015	PORTUGUÉS

Profesores de Música y Artes Escénicas (594)	
Especialidad	
406	CONTRABAJO
408	FAGOT
410	FLAUTA TRAVESERA
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN
419	OBOE
426	TROMBÓN
429	TUBA
434	VIOLONCELLO
442	CARACTERIZACIÓN E INDUMENTARIA
443	DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
460	LENGUAJE MUSICAL
449	EXPRESIÓN CORPORAL



Profesores de Artes Plásticas y Diseño (595)	
Especialidad	
512	DISEÑO GRÁFICO
520	MATERIALES Y TECNOL.. DISEÑO
522	MEDIOS INFORMÁTICOS

**ANEXO II****BAREMO**

No se podrá alcanzar más de 5,35 puntos por la valoración de méritos. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que un mismo mérito pueda ser valorado en más de un apartado o subapartado del baremo.

La documentación justificativa indicada deberá ser aportada durante la cumplimentación de la solicitud de participación de forma electrónica en formato digital (PDF) (Apartado 3.4 de la Resolución).

Cada solicitante se responsabilizará expresamente de la veracidad de la documentación presentada para la acreditación de los méritos alegados, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se puedan requerir los documentos originales de esa documentación para su cotejo. Cualquier diferencia entre el documento original y su copia conllevará la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la posible responsabilidad que pueda derivar.

1.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA. Hasta un máximo de 4,750 puntos		
SUBAPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.1 Por la experiencia docente del mismo nivel educativo y de la misma especialidad en centros públicos: 0,0395 puntos por mes trabajado. Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,0013 puntos por día trabajado.	4,750	Apartados 1.1 y 1.2: Hoja de servicios emitida por órgano competente o, en su defecto, documentos justificativos del nombramiento y toma de posesión, cese y, en su caso, prórroga en los que conste fecha exacta, cuerpo y especialidad.
1.2 Por la experiencia docente en otro nivel educativo u otra especialidad distinta a la que se opta, en centros públicos: 0,0197 puntos por mes trabajado. Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,0006 puntos por día trabajado.	2,375	En el caso de que la docencia se haya desempeñado en el primer ciclo de Educación Infantil en centros públicos, deberá presentarse "Certificado emitido por el órgano competente en gestión de personal de esa Consejería, donde conste la fecha de inicio y fin de la relación laboral, expresando día, mes y año, así como denominación del puesto de trabajo para el que haya sido contratada la persona interesada"



1.3 Por la experiencia docente en centros concertados del mismo nivel educativo y en la misma especialidad por la que se opta: 0,0131 puntos por mes trabajado. Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,0004 puntos por día trabajado.	1,583	Apartados 1.3 y 1.4: En el caso de centros educativos privados o concertados, así como de centros dependientes de una Administración sin plenas competencias en educación no universitaria, certificado emitido por la dirección del centro u órgano competente con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación en la que conste fecha de toma de posesión y cese, expresando día, mes y año, y la especialidad. Continuación Apartados 1.3 y 1.4: En el caso de los servicios prestados en una universidad pública o privada se presentará hoja de servicios, así como un certificado del órgano competente en el que conste que dichos servicios tenían carácter docente. En el caso de que la experiencia docente se haya desempeñado en el primer ciclo de Educación Infantil, el certificado anterior deberá ir acompañado por el contrato de trabajo correspondiente
1.4 Por la experiencia docente distinta de la recogida en los tres apartados anteriores: 0,0065 por mes trabajado. Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,0002 puntos por día trabajado.	0,7915	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS APARTADO 1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA.

1. Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente en las enseñanzas previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la única excepción de la experiencia docente desarrollada en la universidad, la cual será valorada en el apartado 1.4.
2. Se entenderá por centros públicos, los centros a que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas, y no aquellos que dependan de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales u otras entidades de derecho público
3. A los efectos de este apartado, no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado, simultáneamente, en más de un centro docente, o se hayan desempeñado en un mismo centro docente distintas especialidades al mismo tiempo. En estos casos dicha experiencia docente se computará en el centro o especialidad más favorable para la persona aspirante.
4. Para que la docencia ejercida en centros docentes de cualquier Comunidad Autónoma, de titularidad pública o privada donde se imparta el primer ciclo de la Educación Infantil, sea valorada como experiencia docente, en el apartado del Baremo correspondiente, es imprescindible que la persona interesa haya sido contratada en calidad de “Maestro” y que el centro educativo esté debidamente autorizado para impartir este tipo de enseñanza e inscrito en el Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma donde se ubique el mismo.
5. Cuando no se acredite la especialidad, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opte.
6. No serán válidas, a efectos de determinar la duración de los servicios prestados, las referencias a curso académico si no se especifica su fecha de comienzo y fin o, en el caso de prestación servicios en los que exista una solución de continuidad, se haga constar que los servicios han sido prestados desde una fecha de inicio hasta el momento de la emisión del certificado de manera ininterrumpida, salvo que se acompañen de una copia de la vida laboral del aspirante.
7. La experiencia en centros que no se encuentren actualmente en funcionamiento, podrá justificarse mediante un certificado emitido por el Servicio de Inspección, de acuerdo con los datos que obren en la unidad competente.
8. No se computará en ningún caso las colaboraciones, tutorías o becas que puedan haberse realizado con cualquier Universidad, si en los nombramientos o contratos suscritos no se acredita el desempeño de funciones o tareas docentes.
9. Dado que de acuerdo con el Anexo del Decreto 51/2019, solo se tendrá en cuenta la experiencia docente previa correspondiente a actividades lectivas regladas, no será objeto de valoración por este apartado la actividad desempeñada como monitor/a de actividades formativas complementarias.



10. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación u órgano competente de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios, con indicación de la fecha de inicio y cese, el carácter público o privado del centro, el cuerpo o nivel educativo y la especialidad o materia impartida. Cuando no se acredite la materia impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades del cuerpo solicitado, los servicios se entenderán prestados en distinto nivel educativo o cuerpo al que se opta. Dichos certificados deberán presentarse acompañados de traducción oficial.

3.- OTROS MÉRITOS. Hasta un máximo de 0,600 puntos		
SUBAPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3.1 Expediente académico: (Nota media - 5) x 0,12.	0,600	Certificación académica personal en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de la nota media.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS APARTADO 3. OTROS MÉRITOS

1. Salvo para las especialidades del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, únicamente se tendrá en cuenta el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los incluidos en la columna reservada a “Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino”, de la Resolución de 13 de abril de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se actualizan las titulaciones exigidas para formar parte de las listas de espera de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 75, de 21 de abril).

Por tanto, no se valorará el resto de titulaciones enumeradas en la columna “Otras titulaciones exigidas para el desempeño de puestos como interino”, ni en la columna “Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino”, excepto en aquellas solicitudes de aspirantes a especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño que no aporten una de las “Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino” y aleguen como titulación de ingreso alguna de las incluidas en la columna “Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino”.

2. En aquellos supuestos en los que no figure como nota media del expediente la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Convalidación	5 puntos (*)
Aprobado o apto	5 puntos
Bien	6 puntos
Notable	7 puntos
Sobresaliente	9 puntos
Matrícula de Honor	10 puntos

* Salvo el caso de que se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.

3. No se valorará ningún expediente en el que no conste la nota media obtenida, excepto en aquellos supuestos en los que, junto con la certificación académica personal, se acompañe una certificación emitida por parte del centro en el que se cursaron los estudios que ponga de manifiesto la imposibilidad de calcular la nota media por parte de dicho centro debido al plan de estudios al que corresponde la titulación. En dichos casos, se calculará la nota media sumando las puntuaciones de todas las asignaturas, o su equivalencia anteriormente indicada, y dividiendo el resultado por el número de estas, o, en el caso de estar reflejadas en créditos, sumando los créditos superados, multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda de acuerdo con las equivalencias citadas y dividido por el número de créditos totales. Las calificaciones que tengan la expresión de convalidado/convalidada o apto/apta serán equivalentes a 5 puntos.
4. En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones de proyectos fin de carrera, tesinas o análogos.
5. En el supuesto de que se alegue como título una titulación de segundo ciclo, será necesario aportar la certificación académica tanto de esta como la de la titulación de primer ciclo que se haya cursado para acceder a la misma, resultando como nota media del expediente la que resulte de la media de ambas titulaciones.
6. Cuando en el expediente académico se haga constar, tanto la calificación literal como la numérica, sólo se tendrá en consideración esta última.



Aquellos personas cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, para la valoración de su expediente académico deberán aportar el SET (Suplemento Europeo al título) y/o certificación expedida por la Administración educativa del país en el que se obtuvo el título en la que se indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en la carrera y exprese, además, la calificación máxima y mínima que se puede obtener de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con el sistema de calificación español, y, además, deberá acompañarse de la correspondiente "Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros", que podrá obtenerse, conforme a lo dispuesto en la resolución de la Dirección General de Política Universitaria de 21 de marzo de 2016, de forma gratuita en la de la "Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través del enlace:

<https://www.ciencia.gob.es/Universidades/NotaMedia.html?idConvocatoria=818>

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2026, de la Gerencia, por la que se procede a publicar la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo para la selección de Personal Técnico de Administración y Servicios laboral indefinido en la categoría de Técnico Especialista de Administración, mediante el sistema de acceso libre. (2026061858)

Mediante Resolución de 27 de marzo de 2026, de la Gerencia de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 69, de 13 de abril), se procedió a la convocatoria de procedimiento selectivo para la selección de personal Técnico de Administración y Servicios laboral indefinido en la categoría de Técnico Especialista de Administración.

Concluido el proceso selectivo, y de conformidad con lo indicado en la base 8.5 de la referida convocatoria se hace pública la relación provisional del aspirante aprobado.

APELLIDOS y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
BENÍTEZ LÓPEZ, MARÍA CARMEN	***0726**	69,292

Contra la presente relación provisional de aspirantes aprobados podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Mérida, 7 de julio de 2026.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**III****OTRAS RESOLUCIONES*****VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS***

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación Cultural 24 Fotogramas para formalizar la concesión directa de una subvención a la Asociación Cultural 24 Fotogramas para la financiación, desarrollo y organización de la decimotercera edición del "International Youth Film Festival Plasencia Encorto". (2026061845)

Habiéndose firmado el día 6 de julio de 2026, el Convenio entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación Cultural 24 Fotogramas para formalizar la concesión directa de una subvención a la Asociación Cultural 24 Fotogramas para la financiación, desarrollo y organización de la decimotercera edición del "International Youth Film Festival Plasencia Encorto", de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de julio de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL 24 FOTOGRAMAS PARA FORMALIZAR LA CONCESIÓN
DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL 24 FOTOGRAMAS PARA
LA FINANCIACIÓN, DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LA DECIMOTERCERA EDICIÓN
DEL "INTERNATIONAL YOUTH FILM FESTIVAL PLASENCIA ENCORTO".

En Mérida, 6 de julio de 2026.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Pedro Catalán Durán, Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 83/2026, de 5 de mayo (DOE núm. 85, de 6 de mayo), en el ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de 13 de mayo de 2026, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 92, de 15 de mayo).

Y, de otra parte, Dña. Natalia Pérez Sánchez, Presidenta de la Asociación Cultural 24 Fotogramas, en virtud del nombramiento de 4 de febrero de 2026 suscrito en sesión celebrada en Asamblea General extraordinaria, y con poderes suficientes de representación, según los estatutos de la asociación e inscripción de los nuevos miembros de la Junta Directiva en el registro de asociaciones de la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura de 20 de marzo de 2026.

Las Partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio y en orden al mismo,

EXPONEN:

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 10, otorga a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución de la educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tiene entre sus principios la orientación educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores.

En el artículo 2.1, letra f), contempla como fin a cuya consecución debe orientarse el sistema educativo español: "El desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor".

El fomento de la creatividad y la comunicación audiovisual se incluye, como un contenido transversal a lo largo del currículo educativo en la educación primaria en Extremadura.

Tercero. La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, tiene por objeto regular el modelo educativo extremeño, para alcanzar una educación de calidad basada en la equidad, en la igualdad de oportunidades y en la participación social, dentro del marco del sistema educativo español.

Además, dispone la letra a) de su artículo 3, sobre los fines del sistema educativo extremeño: "conseguir el pleno desarrollo de la personalidad del alumnado mediante una formación humana integral y científica".

Incluyendo su artículo 81, la capacidad emprendedora, la iniciativa personal, la creatividad y la imaginación, como aspectos prioritarios en el currículo que la Administración educativa debe fomentar.

Cuarto. El Decreto 107/2022 de 28 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su artículo 11, como contenidos transversales del currículo que se trabajarán en todas las materias. "...El desarrollo y afianzamiento del espíritu emprendedor, fomentando la creatividad, la iniciativa personal, el trabajo en equipo, la sensibilidad estética y creación artística".

El Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluye en su artículo 11, como contenidos transversales del currículo que se trabajarán en todas las materias, " ... la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital, el emprendimiento social y empresarial, el fomento del espíritu crítico y científico, la educación emocional y en valores, la igualdad de género y la creatividad".

El Decreto 109/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge en su artículo 11, como contenidos transversales del currículo que se trabajarán en todas las materias, "...la participación del alumnado en actividades que le permitan afianzar el emprendimiento desde aptitudes y actitudes como la creatividad, la autonomía, la iniciativa, el trabajo en equipo, la solidaridad, la confianza en uno mismo y el sentido crítico".

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece en el Capítulo IV referido al Desarrollo de la innovación,

investigación aplicada y el emprendimiento en los centros, "1. Los centros del Sistema de Formación Profesional contemplarán en sus planes de trabajo proyectos de innovación e investigación aplicadas, que garanticen el conocimiento de cómo las tecnologías, los procesos avanzados y la transición ecológica modifican constantemente cada sector productivo. En todo caso, los centros deberán abordar procesos de formación en innovación tecnológica, en transformación digital, tecnología inmersiva y en metodologías avanzadas de aprendizaje, impulsados desde las administraciones competentes y desde los propios centros, generando así, un contexto innovador".

Quinto. Que la Asociación 24 Fotogramas tiene entre sus fines:

- a) Organizar actividades culturales y artísticas de todo tipo (proyecciones cinematográficas y teatrales, organizar jornadas, conferencias, representaciones teatrales, actividades de fomento de la lectura) y fundamentalmente y con carácter prioritario las actividades que contribuyan al fomento de proyectos audiovisuales en la ciudad de Plasencia.
- b) Fomentar el intercambio cultural entre las personas asociadas.
- c) Elaborar proyectos, sugerir acciones y, en general, propiciar toda actuación pública o privada, que contribuya al desarrollo cultural de las personas asociadas y de todas aquellas interesadas en participar en las actividades organizadas por la asociación.
- d) Colaborar en la ejecución de proyectos culturales, tanto con instituciones públicas como privadas, cuando éstas lo requieran y la asociación considere pertinente su participación.
- e) Trabajar en defensa de la libertad de expresión.
- f) Realizar contratos de prestación de servicio y/o similares con instituciones públicas y privadas tendente a la consecución de los objetivos.

Sexto. El "International Youth Film Festival Plasencia Encorto" es un festival de cine de carácter educativo que comenzó a celebrarse en el año 2014, en Plasencia, siendo su organizador y promotor principal la Asociación Cultural 24 Fotogramas, con un marcado valor educativo y con el objetivo de promover y estimular la creatividad a través de la producción de trabajos audiovisuales. Después de 11 años, el festival se ha convertido en uno de los referentes a nivel nacional entre los eventos y actuaciones que vinculan cine y educación. Siendo seleccionados los trabajos audiovisuales producidos en centros educativos de cualquier parte del mundo y en especial de los centros educativos de Extremadura, ya que un elevado número de los trabajos que se presentan pertenecen a centros de nuestra región: centros de Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Centros de Formación Profesional, etc., y desde el principio la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura viene colaborando para su desarrollo.



Séptimo. Que la Consejería de Educación y Formación Profesional considera necesario participar un año más en la organización para la celebración de la decimotercera edición del "International Youth Film Festival Plasencia Encorto", correspondiente a 2026, puesto que continúa siendo de interés para ambas instituciones promover y estimular la creatividad en el alumnado a través de la producción de trabajos audiovisuales.

Este festival se ha convertido en uno de los referentes a nivel nacional entre los eventos y actuaciones que vinculan cine y educación.

Octavo. Con fecha 23 de abril de 2026 es presentado, a través de Registro Electrónico, con número de registro ENT20260348026, escrito suscrito por Dña. Natalia Pérez Sánchez en calidad de Presidenta de la Asociación Cultural 24 Fotogramas, con NIF G10345668, solicitando la concesión directa de una subvención por importe de 14.472,20 €, para la financiación del "International Youth Film Festival Plasencia Encorto", que se desarrollará desde el 15 al 17 de octubre de 2026 en Plasencia.

La entidad presenta junto a la solicitud, declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, así como certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

Así mismo, se presenta dentro del proyecto, la relación de gastos para los que solicita la subvención, recogiénose un presupuesto total de 14.472,20 € para la ejecución de aquel, como se detalla a continuación:

INTERNATIONAL YOUTH FILM FESTIVAL PLASENCIA ENCORTO

Fechas: 15, 16 y 17 de octubre de 2026

Transporte:

Un autobús de 71 plazas, ida y vuelta desde Madrid.

Alojamiento* para los invitados/as del festival repartido en:

- 11 habitaciones dobles.
- 6 habitaciones dobles.
- 17 habitaciones dobles y 7 individuales.
- 8 habitaciones dobles.
- 3 apartamentos dobles.
- 5 habitaciones dobles.

*estos datos están basados en torno a las cifras de invitados del año 2025, quizás el número de invitados y habitaciones pudieran variar llegado el día.



Dirección de la gala y entrega de premios
Manutención: - Cena viernes 80 personas (bocadillos) - Comida Sábado 80 personas (menú)
Otros: - Videoresumen festival - 2 Visitas guiadas (español e inglés) por Plasencia para los invitados/as del festival.

Noveno. La Consejería de Educación y Formación Profesional articula a través del presente convenio una subvención directa a favor de la Asociación Cultural 24 Fotogramas de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo tenor establece que:

“Podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las siguientes subvenciones: c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”; siendo igualmente de aplicación el artículo 32.1 a) de dicha ley, que considera un supuesto excepcional de concesión directa “cuando por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro”.

Por último, el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone que: “Dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura ..”. Ahora bien, corresponde la firma del convenio a la Secretaria General de Educación, en virtud de la Resolución de 13 de mayo de 2026, de la Secretaría General (DOE núm. 92, de 15 de mayo), por la que se delegan en la Secretaría General de Educación las competencias para conceder subvenciones y que son atribuidas a la Secretaría General por el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, en aquellas que sean de su competencia por razón de la materia.

De conformidad con los citados artículos, las razones de interés público y social que se presentan son las siguientes:

- La Asociación Cultural 24 Fotogramas ha sido beneficiaria de subvenciones de la Junta de Extremadura durante los últimos diez años, lo que evidencia la consolidación de un

vínculo sólido y fructífero con la Administración. Durante este tiempo, la Asociación ha desarrollado actividades en el ámbito audiovisual con un fuerte componente educativo, científico y formativo, alineándose con los objetivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

- Las iniciativas llevadas a cabo han contribuido significativamente a la promoción audiovisual como herramienta pedagógica, al fomento de la creatividad entre jóvenes y al desarrollo de proyectos de innovación educativa mediante el uso de tecnologías audiovisuales.
- Especialización y experiencia: La Asociación Cultural 24 Fotogramas es la única entidad en la región con una trayectoria consolidada en el ámbito de la educación audiovisual y la formación de jóvenes en esta materia.
- Impacto demostrado: Sus proyectos han alcanzado una repercusión significativa en el sector educativo y cultural, generando materiales, actividades formativas y certámenes de prestigio dentro de la comunidad autónoma.
- Capacidad de ejecución y transparencia: La Asociación Cultural 24 Fotogramas ha gestionado con éxito las subvenciones recibidas en los últimos once años, garantizando el cumplimiento de los objetivos propuestos y la correcta utilización de los fondos públicos.
- Ausencia de alternativas equivalentes: No existe en la región otra entidad con la experiencia, el conocimiento y la capacidad de desarrollo de proyectos en el sector audiovisual con el mismo nivel de especialización e impacto.
- Continuidad de proyectos estratégicos: La interrupción del apoyo económico pondría en riesgo la continuidad del "International Youth Film Festival Plasencia Encorto", programa cultural de alto valor para la comunidad educativa y la sociedad extremeña.

Y en consecuencia, en aras de los intereses comunes y las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa solicitud de la entidad Asociación Cultural 24 Fotogramas, se concede mediante el presente Convenio una subvención directa a la entidad Asociación Cultural 24 Fotogramas, con NIF G10345668, para la financiación del "International Youth Film Festival Plasencia Encorto", por importe total de 14.472,20 € (Catorce mil cuatrocientos setenta y dos euros con veinte céntimos de euro), financiado mediante los recursos financieros derivados de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, conforme dispone el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Por todo lo expuesto, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la concesión directa de una subvención a la Asociación Cultural 24 Fotogramas para la celebración de la decimotercera edición del "International Youth Film Festival Plasencia Encorto", que es un festival de cine educativo que se celebra en Plasencia y tiene como misión fomentar la creatividad mediante la producción audiovisual en el entorno escolar. En concreto, esta ayuda pretende garantizar la participación y el éxito de esta iniciativa, cubriendo específicamente los gastos de alojamiento y transporte de los asistentes, tal y como se detalla en el exponendo octavo.

Segunda. Financiación.

La concesión directa objeto de este Convenio se financiará, por importe de catorce mil cuatrocientos setenta y dos euros con veinte céntimos de euro (14.472,20 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/48000/CAG0000001, PEP 20250422 denominado decimotercera edición del "International Youth Film Festival Plasencia Encorto".

Tercera. Razones que justifican la concesión directa.

El artículo 32 de la Ley 6/2011 desarrolla la tipología concreta y excepcional de subvención de concesión directa sin convocatoria previa, prevista en el 22.4.c) del citado cuerpo legal derivada de razones sociales, humanitarias, de interés público, económico o cualesquiera otras circunstancias motivadas que dificulten su convocatoria pública.

La letra a) del artículo 32.1 identifica un supuesto excepcional concreto de esta subvención, que, en su literal, se da: "Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro".

La concesión directa en el supuesto regulado se centra en determinar la concurrencia de dos requisitos:

- La especial naturaleza de la actividad a subvencionar.
- Las especiales características del perceptor, Entidad Pública o Entidad Privada sin ánimo de lucro y por la que no sea posible promover la concurrencia pública.

En cuanto a la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, mediante la organización del "International Youth Film Festival Plasencia Encorto" se pretende desarrollar un festival de cine de carácter educativo que comenzó a celebrarse en el año 2014, en Plasencia, siendo su organizador y promotor principal la Asociación Cultural 24 Fotogramas, teniendo un marcado valor educativo y con el objetivo de promover y estimular la creatividad a través de la producción de trabajos audiovisuales. Tras más de once años, el festival se ha convertido en uno de los referentes a nivel nacional entre los eventos y actuaciones que vinculan cine y educación. Siendo seleccionados los trabajos audiovisuales producidos en centros educativos de cualquier parte del mundo y en especial de los centros educativos de Extremadura, ya que entre los trabajos que se presentan, un elevado número de ellos pertenecen a centros de nuestra región: centros de Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Centros de Formación Profesional, etc., y desde el principio la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura viene colaborando para su desarrollo.

La Asociación Cultural 24 Fotogramas contribuirá de manera significativa a desarrollar actividades en el ámbito audiovisual con un fuerte componente educativo, científico y formativo, alineándose con los objetivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Esta concesión contribuirá, de manera significativa, a desarrollar iniciativas para contribuir significativamente a la promoción audiovisual como herramienta pedagógica, al fomento de la creatividad entre jóvenes y al desarrollo de proyectos de innovación educativa mediante el uso de tecnologías audiovisuales.

En relación con el segundo requisito, no es posible promover la concurrencia pública debido a que la Asociación Cultural 24 Fotogramas es la única entidad en la región con una trayectoria consolidada en el ámbito de la educación audiovisual y la formación de jóvenes en esta materia; sus proyectos han alcanzado una repercusión significativa en el sector educativo y cultural, generando materiales, actividades formativas y certámenes de prestigio dentro de la comunidad autónoma; ha gestionado con éxito las subvenciones recibidas en los últimos once años, garantizando el cumplimiento de los objetivos propuestos y la correcta utilización de los fondos públicos; y no existe en la región otra entidad con la experiencia, el conocimiento y la capacidad de desarrollo de proyectos en el sector audiovisual con el mismo nivel de especialización e impacto a nivel educativo.

Cuarta. Régimen Jurídico.

El presente convenio se celebra en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas



del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6, no constituyendo su objeto prestación propia de un contrato público. La concesión de la subvención que constituye el objeto del convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las disposiciones dictadas para su aplicación y desarrollo.

A efectos de la gestión del procedimiento de concesión de la subvención, la entidad Asociación Cultural 24 Fotogramas, autoriza expresamente al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social.

Quinta. Actividad subvencionada.

Constituye actividad subvencionada la celebración de la decimotercera edición del "International Youth Film Festival Plasencia Encorto", que es un festival de cine educativo que se celebra en Plasencia y tiene como misión fomentar la creatividad mediante la producción audiovisual en el entorno escolar, en concreto esta ayuda pretende cubrir los gastos de alojamiento y transporte tal y como se detalla en el octavo exponiendo.

Sexta. Beneficiario de la subvención.

La entidad Asociación Cultural 24 Fotogramas, se constituye en la destinataria de la subvención otorgada por la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Séptima. Gastos subvencionables.

Los gastos necesarios de alojamiento y transporte asociados a la realización de esta actividad se desglosan y describen a continuación:

INTERNATIONAL YOUTH FILM FESTIVAL PLASENCIA ENCORTO

Fechas: 15, 16 y 17 de octubre de 2026

CONCEPTO	GASTOS
Transporte	2.000,00 €
Alojamiento	8.697,20 €
Dirección de la gala y entrega de premios	1.500,00 €
Gastos de manutención	1.775,00 €
Otros gastos	500,00 €
TOTAL	14.472,20 €

De acuerdo con el desglose económico presentado, el proyecto cuenta con un presupuesto total de 14.472,20 €.

En el supuesto de que el importe real de la ejecución de la actividad supere la cuantía total máxima de la disposición dineraria indicada en la presente cláusula, el abono del exceso sobre la misma será satisfecho con cargo a la entidad Asociación Cultural 24 Fotogramas.

En el supuesto de que el importe real de la ejecución de la actividad sea inferior a la cuantía máxima de la disposición dineraria indicada en la presente cláusula, la cuantía de la subvención quedará ajustada al citado gasto real.

Octava. Cuantía de la subvención.

La Consejería de Educación y Formación Profesional concede a la entidad Asociación Cultural 24 Fotogramas, de forma directa una ayuda pública por importe máximo de 14.472,20 euros (catorce mil cuatrocientos setenta y dos euros con veinte céntimos de euro) como financiación para la ejecución de la actividad decimotercera edición del "International Youth Film Festival Plasencia Encorto", a que se refiere la cláusula primera.

El importe de la subvención será abonado con cargo al crédito reconocido en la aplicación presupuestaria y código de proyecto de gasto que se especifican a continuación: 130020000/G/222G/48000/CAG0000001, PEP 20250422 denominado decimotercera edición del "International Youth Film Festival Plasencia Encorto", 14.472,20 euros.

En el supuesto de que el importe real de la ejecución de la actividad "International Youth Film Festival Plasencia Encorto" supere la cuantía total máxima de la disposición dineraria indicada en la presente cláusula, el abono del exceso sobre la misma será satisfecho con cargo a la entidad Asociación Cultural 24 Fotogramas.

En el supuesto de que el importe real de la ejecución de la actividad "International Youth Film Festival Plasencia Encorto" sea inferior a la cuantía máxima de la disposición dineraria indicada en la presente cláusula, la cuantía de la subvención quedará ajustada al citado gasto real.

Novena. Régimen de pago de la subvención.

El primer pago del 50%, por importe de 7.236,10 euros, de los gastos relacionados con la ejecución de la línea de actuación que se realizará desde el 15 al 17 de octubre de 2026, se hará efectivo a la firma del presente Convenio, cuyo abono se propondrá por la Consejería de Educación y Formación Profesional y se hará efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable.

Y el segundo pago del 50%, por importe de 7.236,10 euros, previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización del 100% de las actividades objeto de la subvención y de haber incurrido en los gastos para su realización, que deberán representar, al menos, el 100% de las cantidades anticipadas, esta justificación deberá realizarse a la Consejería de Educación y Formación Profesional antes del 30 de noviembre de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1 b), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria está exenta de prestar garantía por los pagos anticipados.

La subvención prevista en este Convenio será compatible con las que pudieran concederse por cualquier Administración Pública o por otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Décima. Obligaciones y compromisos de las partes.

1. Por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional:

- A. Promover la difusión de la decimotercera edición del "International Youth Film Festival Plasencia Encorto", que es un festival de cine educativo que se celebra en Plasencia y tiene como misión fomentar la creatividad mediante la producción audiovisual en el entorno escolar.

2. Por parte de la entidad Asociación Cultural 24 Fotogramas, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- A. Ejecutar los gastos necesarios de alojamiento y transporte asociados a la realización de la actividad decimotercera edición del "International Youth Film Festival Plasencia Encorto" en los términos establecidos en este Convenio.
- B. Facilitar cuanta información se solicite sobre el funcionamiento del proyecto a la Junta de Extremadura, quien podrá inspeccionarlo y hacer un seguimiento presencial en cualquier momento para comprobar el funcionamiento.
- C. Presentar la documentación justificativa de la subvención en los términos y plazos establecidos.
- D. Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión a la financiación obtenida a través de la presente concesión directa por la Junta de Extremadura (Consejería de Educación y Formación Profesional), de conformidad con las obligaciones que en

materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna de la Junta de Extremadura.

E. En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre el proyecto objeto de subvención (comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y otros soportes utilizados) se hará constar, expresamente, que se realiza con la financiación establecida por la Junta de Extremadura.

F. Cualquier otra obligación que sea de aplicación de acuerdo con la normativa reguladora en materia de subvenciones.

Undécima. Incumplimiento y reintegro de la ayuda.

1. Procederá el reintegro de las cantidades no justificadas o las que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago, conforme a lo dispuesto en el Capítulo I del título III, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En todo caso procederá el reintegro total o parcial de los fondos:
 - a) En el supuesto de que la Asociación Cultural 24 Fotogramas no realice el gasto previsto deberá reintegrar los fondos recibidos no invertidos.
 - b) En el supuesto de que la Asociación Cultural 24 Fotogramas no destine total o parcialmente los fondos percibidos a las actuaciones previstas, deberá reintegrar los fondos por el importe indebidamente utilizado.
 - c) El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones que se establecen en las resoluciones de concesión dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y/o a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.
3. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional. No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Secretaria General de Educación, en virtud de la Resolución de 13 de mayo de 2026, de la Secretaría General (DOE núm. 92, de 15 de mayo), del Secretario General, por el que se delegan competencias en materia de subvenciones.

Duodécima. Vigencia del convenio.

1. El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción del presente convenio y hasta el 31 de diciembre de 2026, a cuyo término se entenderá automáticamente extinguido, sin

necesidad de previa comunicación al efecto por ninguna de las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente por escrito su prórroga con una antelación de dos meses a la finalización de su vigencia y en los términos y condiciones que puedan estipularse.

Decimotercera. Comisión de seguimiento.

1. Para la puesta en marcha, control y seguimiento de las actividades previstas en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, integrada como mínimo por dos representantes de cada una de las Partes intervinientes, ejerciendo la presidencia la persona titular de la Secretaría General de Educación, o persona en quien delegue, y actuando como secretaria la persona titular de la Presidencia de la Asociación Cultural 24 Fotogramas, o persona en quien delegue.
2. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento las que a continuación se detallan:
 - Realizar el seguimiento de los gastos de alojamiento y transporte de la decimotercera edición del "International Youth Film Festival Plasencia Encorto", objeto del Convenio.
 - Resolver cuantas cuestiones pudiera suscitar la implementación de las citadas acciones.
 - Efectuar la valoración global de la realización del proyecto y del conjunto del Convenio.
 - Difundir y promover el Convenio firmado entre ambas entidades haciendo efectiva su aplicación y seguimiento de forma concreta.
3. Esta Comisión se constituirá en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del presente Convenio. Se reunirá cuantas veces estimen necesarias a lo largo del curso y el régimen de funcionamiento y organización, en lo no previsto en este Convenio, se ajustará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. Protección de Datos.

1. Los firmantes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente Convenio, debiendo ambos mantener dicha información en reserva y en secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, salvo en los casos y mediante la forma legalmente previstos.
2. Las Partes se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y la Ley Orgánica



3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).

3. Encargo del tratamiento:

En la medida en que las actividades de una de las Partes (Encargado del Tratamiento) implique el tratamiento y/o el acceso a datos personales titularidad de otra de las Partes (Responsable del Fichero), ello determinará que el Encargado del Tratamiento deba cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos personales exclusivamente conforme a las instrucciones facilitadas por escrito por el Responsable del Tratamiento;
- b) Llevar un registro de los tratamientos efectuados por cuenta del Responsable del Tratamiento;
- c) Cuando proceda, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar sus datos de contacto al Responsable del Tratamiento;
- d) No comunicar los datos personales a ningún tercero salvo cuando cuente con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento;
- e) Garantizar que las personas autorizadas para tratar los datos personales reciban la formación necesaria en materia de protección de datos personales y se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes;
- f) Permitir al Responsable del Tratamiento revisar toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las obligaciones aquí previstas, así como permitir y contribuir a la realización de inspecciones y auditorías por parte de Responsable del Tratamiento;
- g) Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y/o en la realización de consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda;
- h) Notificar al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida y en cualquier caso en un plazo máximo de 48 horas, y a través del correo electrónico, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento;
- i) Prestar al Responsable del Tratamiento la asistencia que sea razonable en cualesquiera solicitudes, instancias, requerimientos y cualesquiera otros trámites que fueran precisos

o convenientes ante las autoridades administrativas o judiciales competentes y, en concreto, ante la Agencia Española de Protección de Datos;

j) De acuerdo con las instrucciones del Responsable del Tratamiento, devolver, suprimir o entregar a terceros todos los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez hayan dejado de ser pertinentes para dicha finalidad o el Contrato quede terminado, pudiendo sólo conservar los datos en caso de que exista un deber legal de conservación; y

k) Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo (probabilidad y gravedad), que en su caso incluya, entre otros:

- 1) La anonimización y el cifrado de datos personales;
- 2) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- 3) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
- 4) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

4. Datos de firmantes:

Cada una de las Partes será responsable, en exclusiva, del cumplimiento de las obligaciones que para cada una de las mismas se derive de la normativa vigente en materia de protección de datos.

5. Cada una de las Partes es informada y consiente que los datos personales facilitados como consecuencia del presente Convenio y su ejecución sean objeto de tratamiento con la finalidad del mantenimiento, seguimiento y control de la relación contractual, quedando reconocidos los derechos previstos en la normativa vigente en materia de protección de datos, que podrán ser ejercitados mediante comunicación dirigida a las direcciones especificadas en el encabezamiento.

6. Las bases legales para el tratamiento de los datos son el consentimiento, la ejecución de la relación contractual y/o el cumplimiento de obligaciones legales.

Decimoquinta. Difusión.

1. En cualquier publicación, con independencia del formato, que se realice para la difusión del contenido del presente Convenio, así como de las actuaciones incluidas en el mismo, se hará constar el logotipo identificativo de las Partes firmantes.

2. Cuando las Partes deban hacer uso del identificador corporativo de la Junta de Extremadura, deberán ajustarse a lo previsto en la legislación vigente.
3. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo de la Junta de Extremadura o cualquiera otra de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá realizarse de conformidad con lo previsto en la legislación vigente. Además, se hará constar el carácter público de la financiación recibida.

Decimosexta. Transparencia.

1. El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013 de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura, en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de inscripción en el Registro de Convenios.
2. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013 de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura, sin perjuicio de su publicación en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Decimoséptima. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes y se formalizará mediante una adenda al mismo.

Decimoctava. Extinción.

Son causas de extinción del convenio que se celebra el cumplimiento de la actuación que constituye su objeto y su resolución.

El convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad del objeto.

Son causas de extinción del convenio:



- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo mediante adenda.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes. Por imposibilidad sobrevenida legal o material para el desarrollo de las actuaciones del proyecto objeto del Convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de valoración del convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados.

La extinción del convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Decimonovena. Entrada en vigor.

- 1. El presente Convenio surtirá efectos oportunos desde el día de su firma y podrá prorrogarse por adenda, previa solicitud a la Comisión y con una antelación de dos meses a su finalización recogiendo el nuevo plazo, así como las modificaciones que se acuerden entre las partes.
- 2. En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por medios electrónicos, tomándose como fecha de formalización la fecha del último firmante.

El Secretario General de Educación
PD, Resolución de 13 de mayo de 2026,
de la Secretaría General, sobre delegación
de determinadas competencias y delegación
de firma (DOE núm. 92, de 15 de mayo),

JOSÉ PEDRO CATALÁN DURÁN

El Presidente de
la Asociación Cultural
24 Fotogramas,
NATALIA PÉREZ SÁNCHEZ



RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Sociedad Extremeña de Educación Matemática "Ventura Reyes Prósper" para la concesión directa sin convocatoria de una subvención a esta sociedad para la organización y el desarrollo de la "V Olimpiada Matemática Alevín" y la "XXXIV Olimpiada Matemática Junior" en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026061846)

Habiéndose firmado el día 6 de julio de 2026, el Convenio entre la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Sociedad Extremeña de Educación Matemática "Ventura Reyes Prósper" para la concesión directa sin convocatoria de una subvención a esta sociedad para la organización y el desarrollo de la "V Olimpiada Matemática Alevín" y la "XXXIV Olimpiada Matemática Junior" en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de julio de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA SOCIEDAD EXTREMEÑA DE EDUCACIÓN
MATEMÁTICA "VENTURA REYES PRÓSPER" PARA LA CONCESIÓN DIRECTA SIN
CONVOCATORIA DE UNA SUBVENCIÓN A ESTA SOCIEDAD PARA LA ORGANIZACIÓN Y
EL DESARROLLO DE LA "V OLIMPIADA MATEMÁTICA ALEVÍN" Y LA "XXXIV OLIMPIADA
MATEMÁTICA JUNIOR" EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

En Mérida, 6 de julio de 2026.

INTERVIENEN:

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Pedro Catalán Durán, Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 83/2026, de 5 de mayo (DOE núm. 85, de 6 de mayo), en el ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de 13 de mayo de 2026, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 92, de 15 de mayo).

Y de otra parte, D. José Pedro Martín Lorenzo, con DNI ***6796**, Presidente de la Sociedad Extremeña de Educación Matemática "Ventura Reyes Prósper", con NIF n.º G06134522, que fue elegido para el cargo en la asamblea de la citada sociedad celebrada con fecha 8 de marzo de 2019.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN:

1. Que el artículo 10.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.
2. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en lo referido al modelo educativo extremeño se fundamenta y tiene entre sus principios la formación integral de las personas a lo largo de la vida, procurando el máximo desarrollo de todas sus capacidades.
3. Que la Sociedad Extremeña de Educación Matemática "Ventura Reyes Prósper" tiene entre sus fines la promoción, fomento y difusión de las Matemáticas. Así como colaborar con la

Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración y organismo público en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las leyes.

4. Que, desde el año 1997, fecha en que suscribieron el primer convenio, la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Sociedad Extremeña de Educación Matemática "Ventura Reyes Prósper" (en adelante SEEM) colaboran para desarrollar la "Olimpiada Matemática" en Extremadura.
5. Que continúa siendo de interés para ambas instituciones desarrollar acciones para incentivar y mejorar la enseñanza y el aprendizaje de las Matemáticas, en el marco de la enseñanza secundaria, en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la organización y desarrollo del programa educativo "Olimpiada Matemática" en Extremadura.
6. Que la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura es consciente de la importancia de implementar acciones que mejoren la enseñanza y el aprendizaje que impliquen al conjunto de la comunidad educativa y otras entidades del entorno pertenecientes al tercer sector. Es el caso de la "V Olimpiada Matemática Alevín" y la "XXXIV Olimpiada Matemática Junior" donde se promueve incentivar y mejorar la enseñanza de las matemáticas y profundizar en su conocimiento.
7. Considerando que la actividad a desarrollar es de interés público, la Consejería de Educación y Formación Profesional articula a través del presente convenio una subvención directa a favor de la Sociedad Extremeña de Educación Matemática de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo tenor establece que:

"Podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las siguientes subvenciones:
c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"; siendo igualmente de aplicación el artículo 32 de dicha ley que dispone que: "La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa ..".

"... el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las misma, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago".



8. Con fecha 10 de febrero de 2026 es presentado, a través de Registro Electrónico, con número de registro ENT20260098743, escrito suscrito por D. José Pero Martín Lorenzo, en calidad de representante de la Sociedad Extremeña de Educación Matemática "Ventura Reyes Prósper ", con NIF G06134522, solicitando la concesión directa de una subvención por importe de 9.500,00 €, para la financiación de la "V Olimpiada Matemática Alevín" y la "XXXIV Olimpiada Matemática Junior", desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

La entidad presenta junto a la solicitud declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, así como certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

Así mismo, presenta el proyecto para el que solicita la subvención, en el que se recoge un presupuesto total de NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500,00 €) para la ejecución de dicho proyecto, como se detalla a continuación:

CONCEPTOS	GASTO
Seguro Accidentes olimpiadas	1000 €
Material fungible olimpiadas	3100
Camisetas fase autonómica	500 €
Diplomas Participación fases comarcales	600 €
Obsequio participantes autonómica y premios	1000 €
Autobuses fases autonómicas	1000 €
Transporte fase nacional	400 €
Kilometraje desplazamientos preparación olimpiadas	1000 €
Gastos envío pruebas	300 €
Comida y gastos varios	600 €
Total Olimpiadas Matemáticas	9500 €

9. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4 c) que podrán concederse de forma directa, sin

convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Así mismo, el artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, señala que se considera supuesto excepcional de concesión directa "cuando por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro".

De conformidad con los citados artículos, las razones de interés público y social que se presentan son las siguientes;

La Sociedad Extremeña de Educación Matemática "Ventura Reyes Prósper" (SEEM VRP) lleva 33 años consecutivos celebrando este evento.

La Olimpiada Matemática en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluye las fases comarcales y la regional cuyo fin es seleccionar a los representantes de Extremadura en la Fase Nacional. Esta fase nacional está organizada por la Federación Española de Sociedades de Profesores de Matemáticas (FESPM) de la que forma parte la SEEM VRP, siendo esta la única entidad en Extremadura federada y, por tanto, reconocida por la FESPM para realizar este evento.

La SEEM VRP ha demostrado ser la única entidad en Extremadura que tiene capacidad y personal humano para convocar y ejecutar este evento.

La SEEM VRP es una organización sin ánimo de lucro cuyo único fin es la promoción, divulgación y desarrollo de la matemática y su docencia en nuestra región, y depende de esta subvención para celebrar este evento.

La Olimpiada Matemática de Extremadura tiene la capacidad de convocar a más de 1000 estudiantes de secundaria en su fase comarcal para la selección mediante una prueba escrita en centros educativos de Extremadura de una serie de candidatos que accederán a la prueba regional donde se seleccionarán a los representantes de nuestra comunidad a nivel estatal, y depende exclusivamente de esta subvención para sufragar todos los gastos materiales que conlleva la celebración de las fases comarcales y regional del evento.

En consecuencia, la citada actividad exclusivamente podría ser llevada a cabo por una Asociación sin ánimo de lucro que, por su capacidad de organización, cuente con los recursos, la información y los conocimientos específicos sobre la materia, y es la Sociedad Extremeña de Educación Matemática "Ventura Reyes Prósper" la única entidad que reúne las cualidades para desarrollar este tipo de Olimpiadas que tienen marcado fin educativo.



Por último, el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone que: "Dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura..". Ahora bien, corresponde la firma del convenio a la Secretaria General de Educación, en virtud de la Resolución de 13 de mayo de 2026, de la Secretaría General (DOE núm. 92, de 15 de mayo), por la que se delegan en la Secretaría General de Educación las competencias para conceder subvenciones y que son atribuidas a la Secretaría General por el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, en aquellas que sean de su competencia por razón de la materia.

Por ello, ambas partes se reconocen capacitadas y muestran su conformidad en suscribir el presente convenio de Colaboración conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la concesión directa de una subvención a la SEEM de conformidad con lo establecido con los artículos 22.4.c), en relación con el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la organización y desarrollo de la "XXXIV Olimpiada Matemática Junior de Extremadura" y la "V Olimpiada Matemática Alevín de Extremadura" en el ámbito de la Comunidad Autónoma Extremadura, con los objetivos didácticos generales y específicos siguientes:

Generales:

1. Potenciar la resolución de problemas como forma de mejorar el aprendizaje de las Matemáticas desde el punto de vista de la creatividad y la diversidad.
2. Servir como elemento de motivación y profundización, sobre todo para aquel alumnado más interesado en las Matemáticas.
3. Ofrecer al alumnado la oportunidad de disfrutar con la resolución de genuinos problemas matemáticos que no pueden resolverse con reglas previamente aprendidas, sino que requieren de diversas estrategias de pensamiento.
4. Favorecer la convivencia entre escolares de toda Extremadura, mediante la participación en las diferentes fases en las que alternarán pruebas matemáticas y actividades lúdicas encaminadas a profundizar el trabajo en equipo, la cooperación y la amistad entre alumnos/as y profesores/as, así como el conocimiento de la geografía extremeña.



5. Quitar miedos a la aventura matemática en la comunidad educativa, de manera que permita situar a las matemáticas en sus justos términos de belleza y potencialidad.

Específicos:

6. Hacer llegar a todo el profesorado extremeño las características y las bases de la Olimpiada.
7. Sensibilizar a la sociedad de la necesidad de una mayor y mejor preparación matemática en la que se persiga fundamentalmente dotar de recursos para la resolución de situaciones problemáticas.
8. Divulgar las diferentes pruebas y tipos de problemas que se proponen en las distintas fases como aportación para el trabajo de aula.
9. Ofrecer al profesorado materiales y pautas metodológicas que favorezcan en el alumnado capacidades y habilidades no exclusivamente memorísticas y mecánicas, sino de razonamiento, intuición e ingenio...

Segunda. Participantes.

Podrá participar en la Olimpiada Matemática Alevín el alumnado que en el curso 2025-2026 esté matriculado en el sexto curso de Educación Primaria en cualquier centro educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de la Olimpiada Matemática Junior podrá participar el alumnado que en el curso 2025- 2026 esté matriculado en segundo curso de E.S.O. en cualquier centro educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Inscripción.

De todo lo referente a la promoción, divulgación y solicitudes de inscripción, se ocupará directamente la SEEM

Los centros formalizarán la solicitud con la relación de participantes a través de los formularios de inscripción que la SEEM hará público en las bases.

En lo referente a la Olimpiada Matemática Alevín, cada centro deberá realizar una única solicitud de inscripción. En lo referente a la Olimpiada Matemática Junior, cada centro deberá realizar también una única solicitud de inscripción.

La solicitud incluirá los datos del profesor/a o maestro/a responsable de dicha unidad y se hará constar una dirección de correo electrónico EDUCAREX que sirva como medio de comu-



nicación oficial con la organización. En el formulario de inscripción se indicará el nombre y apellidos de todos los participantes en la olimpiada procedentes de esta unidad, así como un anexo en formato PDF que contenga el certificado de la dirección del centro educativo aceptando las bases de participación.

El tratamiento de los datos personales que precise la SEEM, de los participantes, se sujetará a la normativa nacional y comunitaria en materia de protección de datos, en especial, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

En particular la SEEM, se compromete al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de secreto y confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de confidencialidad a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado de este, si lo hubiera.

Cuarta. Características y desarrollo.

Tanto la Olimpiada Alevín como la Olimpiada Junior constan de dos fases: Fase Comarcal y Fase Autonómica.

A. Fase Comarcal.

La Fase Comarcal de la V Olimpiada Matemática Alevín se celebrará simultáneamente en las siguientes poblaciones y centros:

ZONA	POBLACIÓN	CENTRO
ALMENDRALEJO	Villafranca de los Barros	Colegio San José
AZUAGA/ LLERENA	Azuaga	CEIP Miramontes
BADAJOS	Badajoz	CEIP Luis de Morales
CÁCERES	Cáceres	CEIP Dulce Chacón
CORIA	Torrejoncillo	CEIP Batalla de Pavía



ZONA	POBLACIÓN	CENTRO
DON BENITO	Don Benito	CEIP Donoso Cortés
MÉRIDA	Mérida	CEIP Federico García Lorca
NAVALMORAL DE LAMATA	Navalmoral de la Mata	CEIP Campo Arañuelo
PLASENCIA	Plasencia	Colegio La Salle
ZAFRA	Burguillos del Cerro	CEIP Ntra Sra de Guadalupe

Por otra parte, la fase comarcal de la XXXIV Olimpiada Matemática Junior se celebrará simultáneamente en las siguientes poblaciones y centros:

ZONA	POBLACIÓN	CENTRO
ALBURQUERQUE - SAN VICENTE	San Vicente de Alcántara	IES Joaquín Sama
ALMENDRALEJO	Hornachos	IES Los Moriscos
AZUAGA/LLERENA	Llerena	IES de Llerena
BADAJOS	Badajoz	IES Ciudad Jardín
BARCAROTA	Alconchel	IES Francisco Vera
CÁCERES	Cáceres	IES Universidad Laboral
CORIA	Coria	IES Alagón
DON BENITO	Don Benito	IES José Manzano
MÉRIDA	Mérida	IES Santa Eulalia
NAVALMORAL DE LA MATA	Navalmoral de la Mata	IES Albalat
PLASENCIA	Plasencia	IES Parque de Monfragüe
SIRUELA	Siruela	IESO Virgen de Altagracia
ZAFRA	Zafra	IES Cristo del Rosario

Cada centro educativo se habrá inscrito en la zona más conveniente para sus intereses, habiendo especificado dicha información en el formulario de inscripción. Los gastos de desplazamiento hasta la sede elegida en la fase comarcal correrán a cargo de los participantes.



En la fase comarcal cada participante deberá resolver de forma individual cuatro problemas o actividades matemáticas que versarán sobre los contenidos recogidos en el currículo de Matemáticas para 6º de Primaria y 2º ESO en Extremadura. Para la realización de esta prueba, el alumnado puede ir provisto de calculadora y material de dibujo.

Para el desarrollo de la prueba se fijarán las siguientes normas, que se darán a conocer a todos los participantes antes del inicio de las mismas:

- Rellenar con letra clara y legible todos los datos de la clave de identificación.
- Poner en el ángulo superior derecho de cada hoja utilizada el número que aparece en la clave de identificación.
- Utilizar uno o más folios por cada problema.
- Indicar en el ángulo superior izquierdo dentro de un círculo el número de cada problema.
- Separar cada cuestión del problema con una línea divisoria.
- Detallar al máximo todos los pasos dados para resolver cada ejercicio.
- Se puntuará la presentación y los razonamientos expuestos en la resolución de las diferentes cuestiones planteadas.
- Entregar las hojas con las respuestas ordenadas conforme al número del problema.
- Duración de la prueba alevín: una hora y treinta minutos como máximo.
- Duración de la prueba: dos horas como máximo.

El día siguiente a la prueba, cada coordinador enviará las pruebas de su zona para ser corregidas en la zona asignada. El envío se realizará por transporte urgente o el medio que estime más seguro y rápido. Las claves identificativas que preservaban la identidad de los participantes quedarán por el momento en poder de los coordinadores respectivos. Una vez realizado el intercambio, la corrección y la baremación de todas las pruebas, serán enviadas a la persona encargada de la coordinación regional para proceder a la selección de los participantes en la fase autonómica.

Posteriormente se reunirá comisión de evaluación que nominará la selección de los 30 participantes clasificados para la fase autonómica y se hará atendiendo a los siguientes criterios:

En el caso de la Olimpiada Matemática Alevín (6º EP)

- Diez participantes, correspondientes al primer clasificado de cada sede.
- El resto de participantes, no clasificados en los procesos anteriores, se elegirán conforme a la mayor puntuación obtenida.

En el caso de la Olimpiada Matemática Junior (2º ESO)

- Trece participantes, correspondientes al primer clasificado de cada sede.
- Cinco personas, que se clasificarán proporcionalmente al número de presentados en cada sede.
- El resto de participantes, no clasificados en los procesos anteriores, se elegirán conforme a la mayor puntuación obtenida.

B. Fase Autonómica.

La Fase Autonómica de la Olimpiada Matemática Alevín se ha desarrollado el 18 de abril de 2026 en Los Santos de Maimona, con la celebración de una prueba individual y otra por equipos combinadas con actividades lúdicas y culturales. Terminará con un acto de clausura donde se darán a conocer los nombres de los tres representantes extremeños para la Olimpiada Alevín nacional y se entregará a los 30 alumnos un diploma acreditativo por su participación en la Fase Autonómica de la Olimpiada.

Respecto a la Olimpiada Juvenil, esta fase iniciará con el circuito matemático que se preparará en Villafranca de los Barros, donde serán recibidos por las autoridades de la localidad. El sábado realizarán la prueba individual a primera hora de la mañana. El resto del día lo ocuparán en actividades lúdicas y culturales. En el acto de clausura del domingo se procederá a reconocer a los 30 alumnos su participación con un diploma acreditativo de la Fase Autonómica de la Olimpiada. En ese mismo acto se nombrará a los dos representantes extremeños en la Olimpiada Matemática Nacional Junior.

Al profesorado que intervenga en la preparación y desarrollo de esta actividad educativa se le reconocerá un crédito de innovación por su participación en la fase comarcal, y otro crédito más, acumulable al anterior, a aquellos que también colaboren en la preparación y desarrollo de dicha actividad en la fase autonómica.

C. Fase Nacional.

Como es habitual, la Olimpiada Nacional combina pruebas y actividades matemáticas con visitas culturales y actividades lúdicas y deportivas. Tendrán lugar a finales del mes de junio de 2026, tanto la alevín (6º EP) como la junior (2º ESO).

Quinta. Aportaciones y justificación.

1. La aportación de la Consejería de Educación y Formación Profesional para la organización y desarrollo de la XXXIV "Olimpiada Matemática Junior" y a la V "Olimpiada Matemática Alevín" será de nueve mil quinientos euros (9.500 €).
2. Dicha cantidad aparece consignada en la Ley 1/2024, de 5 de febrero de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presupuestos prorrogados durante el ejercicio 2026, desde el 1 de enero de 2026 hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, como subvención directa, a favor de la Sociedad Extremeña de Educación Matemática "Ventura Reyes Prósper", y se imputará con cargo al órgano gestor 130020000, posición presupuestaria G/222G/48000, fondo CAG0000001, y proyecto de financiación 20000557.
3. Dicha aportación económica será abonada a la SEEM de la siguiente forma:
 - a) Un 50%, es decir, cuatro mil setecientos cincuenta euros (4.750 €), a la firma del presente convenio, cuyo abono se propondrá por la Consejería de Educación y Formación Profesional y se hará efectivo por la Consejería de Hacienda, Administración pública y Diálogo Social en el plazo que resulte de su sistema contable.
 - b) Y el 50% restante, cuatro mil setecientos cincuenta euros (4.750 €), cuando se aporte por la SEEM la justificación total de gastos establecida en el punto quinto de esta estimulación.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1 a), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la SEEM está exenta de prestar garantía por los pagos anticipados.
5. La SEEM justificará a la Consejería de Educación y Formación Profesional las cantidades percibidas, mediante la presentación de copias electrónicas auténticas de facturas y demás documentos acreditativos de los gastos y pagos efectuados, antes del 15 de diciembre de 2026, junto con la Memoria de actividades realizadas. A estos efectos, serán justificables los gastos realizados durante el ejercicio 2026 en todas las actividades recogidas en este convenio, incluida la representación del alumnado extremeño en la Olimpiada Matemática Nacional. En el caso de que la cantidad justificada fuese menor que la aportación estipulada en el presente convenio conllevará la minoración de dicha diferencia en el segundo de los pagos a efectuar.

Sexta. Compatibilidad.

La subvención prevista en este convenio será compatible con las que pudieran concederse por cualquier Administración Pública o por otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Séptima. Difusión y publicidad.

En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente convenio: publicidad, comunicación, información, divulgación, etc. figurarán de forma expresa ambas instituciones firmantes, indicándose, además, el carácter público de la financiación recibida.

Octava. Comisión de Seguimiento.

1. Para la interpretación, aplicación, control y desarrollo de lo estipulado en el presente convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará presidida por el Secretario General de Educación e integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.
2. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que le sean de aplicación.
3. La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes firmantes o por decisión de su Presidente.
4. La Comisión establecerá la forma de terminación de las acciones en curso en caso de incumplimiento por alguna de las partes y, como consecuencia de ello, por terminación del acuerdo antes del tiempo inicialmente convenido.

Novena. Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026, excepto para lo señalado para su justificación. Serán causas de extinción del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga unánime del mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) El incumplimiento del objetivo del convenio.

En el caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

**Décima. Solución de controversias.**

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que no queden solventadas por la comisión de seguimiento prevista en la Cláusula octava, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y aceptación de los términos del presente documento, ambas partes firman el presente convenio.

El Secretario General de Educación
PD, Resolución de 13 de mayo de 2026,
de la Secretaría General, sobre delegación
de determinadas competencias y delegación
de firma (DOE núm. 92, de 15 de mayo),

JOSÉ PEDRO CATALÁN DURÁN

El Presidente de la Sociedad Extremeña
de Educación Matemática
"Ventura Reyes Prósper",

JOSÉ PEDRO MARTÍN LORENZO



RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Talarrubias, para la implantación del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura.
(2026061848)

Habiéndose firmado el día 7 de julio de 2026, el Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Talarrubias, para la implantación del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de julio de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA
DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR
Y EMERGENCIAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE
TALARRUBIAS, PARA LA IMPLANTACIÓN DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE
SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL
DE EXTREMADURA.

7 de julio de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. David González Gil, Secretario General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto 28/2026, de 5 de mayo (DOE n.º 85, de 6 de mayo), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 7 de mayo de 2026, del Vicepresidente y Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y otros órganos administrativos de la Vicepresidencia y Consejería (DOE n.º 87 de 8 de mayo de 2026).

De otra parte, D. Antonio García Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Talarrubias, nombrado en sesión plenaria de fecha 17/06/2023, habiendo sido autorizado para la firma del presente convenio por acuerdo del Pleno municipal de 17 de junio de 2026.

Las partes intervienen en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para formalizar el presente convenio, y a tales efectos.

EXPONEN

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, según dispone el artículo 9.1.41 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene atribuidas de forma exclusiva las competencias en la coordinación y demás facultades previstas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en relación con las policías locales de Extremadura. Por su parte, la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, determina en su artículo 46.3, que los Ayuntamientos podrán solicitar a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales la colaboración en la realización de las pruebas de selección para el ingreso o la promoción del personal de las Policías Locales, pudiendo asumir la citada Consejería la convocatoria conjunta de varios procesos selectivos mediante la constitución de un Tribunal Único. Asimismo, desde la Junta de Extremadura se promoverá y potenciarán las convocatorias conjuntas con un Tribunal Único para el mayor número de municipios de Extremadura, haciendo uso de esta posibilidad siempre que sea posible.

Segundo. La Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias es competente en materia de interior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias.

Según establece el artículo 11.5 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil el ejercicio de las funciones que la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura u otras normas del Estado atribuyan a la Junta de Extremadura en materia de coordinación de policías locales.

Tercero. El Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, dedica su Título III a la regulación del Tribunal Único.

Según dispone el artículo 40.1 del citado Decreto, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, llevará a efecto la colaboración con los ayuntamientos, asumiendo la convocatoria conjunta de las plazas vacantes de los municipios de la región extremeña que estén interesados mediante la celebración del oportuno convenio de colaboración.

Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 41. A) del citado Decreto dispone: "Su objeto será la delegación por el Ayuntamiento a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales de Extremadura de todas las competencias relativas a la convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos para el acceso a la categoría o categorías de policía local que se determinen en el propio convenio".

De conformidad con la regulación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, así como de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 40.2 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, posibilita que la Administración Pública de Extremadura recaude las tasas de los procesos selectivos convocados por ésta para el acceso al empleo público de la Administración Local en materia de Policía Local.

Cuarto. La Federación Extremeña de Municipios y Provincias (FEMPEX), creada al amparo de lo dispuesto en el artículo 54.4 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE núm. 25, de 29 de

enero de 2011), en virtud del artículo 1 de sus Estatutos, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, constituyéndose para representar a los municipios asociados ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, encontrándose entre sus finalidades, la representación de los intereses de los Entes Locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen, procurar el mejor funcionamiento de los Servicios Públicos, así como prestar servicios y gestiones de asuntos comunes.

La Disposición adicional tercera de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, establece que la Federación Extremeña de Municipios y Provincias podrá celebrar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 59.5 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, convenios con las distintas administraciones públicas para el cumplimiento de sus fines.

Fruto de ese poder de representación, se firmó el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Población y Territorio, y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura por el que se implementa la figura del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura. En los Anexos I y II de dicho convenio figuran, respectivamente, por un lado el modelo de convenio a suscribir con cada ayuntamiento o grupos de ayuntamientos para articular la delegación de competencias de éstos en la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local, para la selección de personal de policía local en los términos que se reflejan en dicho modelo, y por otro, el modelo de comunicación (Anexo II) a través del cual, los ayuntamientos que previamente hayan suscrito el modelo de convenio contenido en el Anexo I, comunicarán cada año en los plazos establecidos la plaza o plazas que tengan que ser incluidas en cada procedimiento de selección a través del Tribunal Único.

Quinto. Por su parte, el artículo 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Corporaciones la competencia para la selección de su personal funcionario.

El artículo 47.2.h) de dicha Ley atribuye a los Plenos de las Corporaciones Locales la competencia para aprobar la "Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente".

Por último, el artículo 57 del mismo cuerpo legal determina que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la Administración de las Comunidades Autónomas, en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban, dando preferencia a los convenios.

Por otro lado, el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRSP) referido a las técnicas de cooperación entre administraciones públicas previene que estos se formalicen mediante convenios.

Asimismo, se han de tener en cuenta los artículos 47 y siguientes de la LRSP que regulan con carácter básico los convenios entre Administraciones Públicas, así como el Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. El proceso selectivo de los integrantes de las plantillas de Policía Local conlleva la realización no sólo de pruebas teóricas, sino también físicas, psicotécnicas, médicas y prácticas, así como una fase formativa posterior a la que se asiste como personal funcionario en prácticas, antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera, atendiendo a su especialidad. Así lo ha recogido el artículo 50 de la referida Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Por su complejidad, este proceso selectivo supone para muchos ayuntamientos un esfuerzo sobredimensionado respecto del número de plazas que a cada uno le corresponde convocar.

Séptimo. Confluye, de este modo, el interés de las partes en hacer efectivo el mecanismo de cooperación en materia de selección de personal para el acceso a los Cuerpos de Policía Local que instrumenta la delegación de competencias municipales en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos previstos en el Anexo I del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Población y Territorio, y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura por el que se implementa la figura del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura.

Por ello, en virtud de cuanto antecede, y de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, reconociéndose ambas partes con capacidad legal suficiente, así como la representación con que intervienen, convienen en firmar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local y el Ayuntamiento de Talarrubias, mediante la delegación de la competencia, aprobada mediante acuerdo del Pleno de 5 de febrero de 2026 que se adjunta, para la selección del personal de su plantilla de Policía Local, en los términos del artículo 46.3 Ley 7/2017, de 1 de



agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, a favor de dicha Administración Pública, que las ejercerá a través de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

Dicha delegación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluye la competencia para la aprobación de las bases generales del proceso selectivo de policías locales de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 que deban cubrirse conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, así como en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, que dedica su Título III a la regulación del Tribunal Único y la acumulación en una única convocatoria anual realizada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de todas las plazas ofertadas de los diferentes municipios adheridos.

Mediante adendas a este convenio se podrá ampliar la delegación en la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales, para la realización del resto de los procesos selectivos de las diferentes categorías de la policía local que, por su naturaleza, sean susceptibles de cobertura mediante convocatoria unificada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.

Segunda. Ámbito de actuación territorial y material.

El ámbito de actuación territorial del presente Convenio de Colaboración se circunscribe al término del municipio de Talarrubias, que disponga o pueda disponer, durante su vigencia, de plazas vacantes en sus ofertas de empleo público de policías locales (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1) que deban cubrirse conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, así como en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.

Tercera. Compromisos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local, se compromete con el municipio que suscribe el presente convenio a aceptar la delegación de las siguientes competencias municipales:

- a) Elaboración, aprobación y publicación anual de las bases de cada convocatoria específica unificada por oposición libre respecto de la suma total de plazas ofertadas por los municipios adheridos, para el acceso al empleo de policías locales, de la escala básica, previstos en sus ofertas de empleo público respectivas. Cada convocatoria específica unificada que realice la Junta de Extremadura indicará e identificará cada una de las plazas convocadas que corresponden a cada Municipio y se redactará de conformidad con las Bases Generales aprobadas para este tipo de procesos que, a su vez, deberán desarrollar lo dispuesto en la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, y con carácter supletorio por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las convocatorias específicas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en los boletines oficiales de ambas provincias, además de un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.
- b) Realización de los trámites y aprobación de todos los actos materiales y jurídicos integrantes del procedimiento selectivo indicado, conforme a las bases específicas de la convocatoria y resto de normativa aplicables, entre los que se incluyen: publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria específica unificada y sus bases, recepción de solicitudes de las personas aspirantes y gestión de las solicitudes de participación, así como de la comprobación de la documentación acreditativa; cobro de tasas, que se corresponderán con las establecidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el mismo grupo de titulación, ingresándolas en su Hacienda Pública; resoluciones de aprobación de listas de personas admitidas y excluidas, tanto provisionales, como definitivas y resolución de incidencias; notificaciones y publicaciones de los actos administrativos y resoluciones relacionadas con el proceso selectivo en los tableros de anuncios y portal web de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura; nombramiento de los componentes del tribunal, así como de los asesores especialistas del mismo en el desarrollo de las pruebas teóricas, físicas, psicotécnicas y médicas, así como su gestión; tramitación de la propuesta de aprobados del tribunal para su nombramiento como personal funcionario en prácticas por cada Ayuntamiento, de acuerdo a la puntuación y preferencia ordenada de las personas solicitantes; apoyo al tribunal para la realización de las diferentes pruebas; tramitación y abono de las dietas que le correspondan a las personas componentes del tribunal, asesoras y de apoyo; las demás que resulten precisas y necesarias para el normal fun-



cionamiento del proceso selectivo, incluida la resolución de las reclamaciones y recursos administrativos que se presenten, así como la remisión del expediente y defensa ante la jurisdicción contencioso-administrativa, cuando sea interpuesto recurso ante esta.

Cuarta. Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a:

- a) Delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante acuerdo del Pleno que se adjunta al presente, las competencias descritas en el apartado primero de la cláusula anterior para la selección, por oposición libre, del empleo de policía local (Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1), conforme con las vacantes de su plantilla de policía local que figuren en la Oferta de Empleo Público, ejercitándose dichas competencias delegadas a través de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil. Tal delegación debe incluir, en todo caso, la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas y comprenderá únicamente las plazas de oposición libre objeto de cobertura a través del proceso unificado.
- b) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia que corresponda el Acuerdo del Pleno aprobatorio de dicha delegación, así como el presente Convenio tras su firma.
- c) Aprobar su Oferta de Empleo Público anualmente y comunicar fehacientemente a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, en todo caso, como fecha límite antes del fin del mes de enero de cada año, las plazas vacantes en el empleo de Policía Local objeto de delegación, utilizando para ello el modelo de Anexo II aprobado en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Población y Territorio, y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura por el que se implementa la figura del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura.

La duración de la delegación de competencias se mantendrá, en todo caso, mientras se desarrolle el proceso selectivo para el que se efectuó dicha comunicación estando vigente el presente convenio. Si el Ayuntamiento, mediante acuerdo del Pleno, revoca dicha delegación, deberá comunicarla fehacientemente a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, competente en materia de coordinación policía local y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia. Los efectos del acuerdo de revocación de la delegación de competencias habrán de producirse tras la finalización del proceso selectivo anual convocado al amparo de la misma, es decir, hasta el nombramiento de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal como personal funcionario de carrera, en su caso.

- d) A participar, cuando así se acuerde en la Comisión de Seguimiento, con la cesión gratuita de sus espacios y locales, en la celebración de las pruebas selectivas.
- e) A nombrar personal funcionario en prácticas de su plantilla de Policía Local a la/as persona/as propuestas por el Tribunal a la finalización de la fase de oposición, así como a nombrar personal funcionario de carrera de su plantilla de Policía Local a las personas que, habiendo superado la totalidad del proceso selectivo, sean propuestos para cubrir las plazas de policía local, conforme prevengan las bases de la convocatoria anual unificada.

Quinta. Compromiso económico.

El presente Convenio carece de obligaciones y compromisos económicos o de aportaciones financieras para las partes firmantes. Las tasas recaudadas por los derechos de examen de las personas que se presenten a las pruebas selectivas serán las previstas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las pruebas de selección de su personal funcionario de idéntico Grupo y Categoría, así como su régimen de exenciones, integrándose en su Hacienda Pública, conforme a lo dispuesto en la Orden por la que se apruebe cada convocatoria específica.

Los gastos generados por el desarrollo de los correspondientes procesos de selección en ejecución del presente Convenio serán asumidos por la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación policía local, conforme a lo dispuesto en la Orden por la que se apruebe cada convocatoria específica.

Sexta. Publicidad.

El presente convenio estará sujeto al régimen de publicidad exigido por el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (BOE núm. 136, de 7 de junio).

Séptima. Comisión Mixta.

Para todo lo relativo a la coordinación, control, modificación, seguimiento y evaluación de los procesos de selección derivados del presente convenio, así como para velar por el desarrollo y cumplimiento del mismo y, en su caso, poder resolver las dudas y posibles discrepancias que surjan en su interpretación, se constituirá la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Población y Territorio, y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura por el que se implementa la figura del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura, con la composición y régimen de funcionamiento que se prevén en el mismo.



La Comisión de Seguimiento anualmente informará a la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento, de toda la información relativa al proceso de selección del año anterior, con evaluación del procedimiento, resultados y mejoras que han de considerarse en la siguiente convocatoria, proponiéndose, llegado el caso, la modificación mediante adenda de aquellos contenidos del convenio que puedan precisar ser mejorados para su mejor eficiencia y eficacia.

Octava. Vigencia y prórroga.

El presente Convenio de colaboración tendrá efectos desde la firma por todos los intervinientes y una vigencia de cuatro años. Una vez firmado el convenio y recibida la comunicación de plazas conforme al modelo referenciado anteriormente, surtirán efectos en la preparación de la convocatoria siguiente cuando ya se hubiera iniciado un proceso a través de la correspondiente convocatoria por la Consejería competente en materia de coordinación de Policía Local.

En cualquier momento anterior al de la finalización del plazo de duración inicial previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante adenda por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La finalización de su vigencia o de su prórroga no conlleva el cese de los efectos de la delegación efectuada por el Ayuntamiento firmante hasta la finalización del proceso selectivo en curso.

Novena. Régimen de modificación.

Las partes podrán introducir modificaciones puntuales en el convenio durante su plazo de eficacia, a través de adendas de modificación, sin que puedan alterar sustancialmente el proceso selectivo convocado y en curso, en el momento de aprobarse.

Décima. Causas de resolución.

El presente convenio se resolverá por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se con-

sideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a su liquidación, para lo cual deberá suscribirse por ambas partes la correspondiente acta de liquidación, en la que se recojan los resultados de la ejecución del Convenio y las posibles obligaciones y compromisos de las partes. Puesto que, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Quinta el presente Convenio no conlleva aportaciones financieras, no será de aplicación el régimen previsto en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen, asimismo, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en particular, las contenidas en el compromiso de cumplimiento de las cláusulas relativas a seguridad de la información y protección de datos personales, que se incorpora como Anexo A al presente convenio y deberá ser suscrito por el ayuntamiento firmante del presente convenio.

Decimosegunda. Garantías.

Como garantía del adecuado funcionamiento del Convenio, la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima, al tomar conocimiento del contenido de la convocatoria unificada que se va a efectuar el año en curso, verificará que se han cumplido las previsiones de este Convenio para cada Ayuntamiento firmante del mismo, en particular, respecto de la comunicación dentro de plazo de la oferta de empleo público y número de vacantes que han de incorporarse a la convocatoria unificada anual.

La detección del incumplimiento de las cuestiones anteriores, conllevará que las vacantes que dicho municipio pretenda se incorporen a la convocatoria unificada queden en suspenso, salvo que se proceda a la subsanación, siempre antes de la aprobación por la Consejería competente en materia de coordinación policía local de la correspondiente convocatoria.

Decimotercera. Régimen jurídico.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista



en la Cláusula Séptima las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio.

Decimocuarta. Jurisdicción.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la Comisión Mixta prevista en el mismo.

Agotada dicha vía y para el supuesto de que las referidas controversias no hubieran podido ser solucionadas, el conocimiento de las cuestiones litigiosas competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en su redacción actual.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, se firma electrónicamente este documento.

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia,
Coordinación de la Acción de Gobierno,
Interior y Emergencias
PA, El Secretario General
Resolución de 7 de mayo de 2026
(DOE núm. 87, de 8 mayo de 2026),
DAVID GONZÁLEZ GIL

Ayuntamiento de
Talarrubias,
ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

ANEXO A

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Primero. Requisitos de seguridad de la información en los equipos informáticos.

La Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias es la Responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias (en adelante Responsable).

El Ayuntamiento de Torremejías como firmante del convenio y en la medida que acceda a datos de carácter personal que resulten necesarios para el cumplimiento del mismo, por cuenta del responsable del tratamiento, asume las responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en sus normas de desarrollo, en su condición de Encargado del tratamiento (en adelante Encargado) (artículo 28 del RGPD).

Los equipos informáticos utilizados por el personal del encargado, y que serán proporcionados por ésta para el cumplimiento del objeto del convenio, deben estar actualizados y optimizados a las actividades del perfil correspondiente para la satisfacción del citado convenio.

Estos equipos informáticos estarán sometidos a las políticas y normativas establecidas en la Junta de Extremadura, por parte de la Secretaría General de Transformación Digital e Inteligencia Artificial y la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, según corresponda.

Las licencias de software necesarias para la realización del convenio, serán propiedad del encargado, no permitiéndose la instalación de licencias nominales, propiedad de la Junta de Extremadura, en los equipos propiedad del encargado del tratamiento.

Por tanto, deben cumplirse las siguientes condiciones en los equipos informáticos aportados por el encargado del tratamiento.

- Sistema operativo: El Sistema Operativo tiene que estar licenciado y actualizado con los parches de seguridad. El sistema operativo será el necesario para poder realizar los trabajos que constituyen el objeto del convenio.
- Sistema de protección antivirus: el encargado debe proporcionar su propio software antivirus y debe mantenerse actualizado.

- Soporte y actualización de los equipos informáticos: será llevado a cabo por parte del encargado.

Cuando los equipos informáticos estén conectados a la red corporativa de la Junta de Extremadura:

- Dichos equipos contarán con las mismas medidas de seguridad establecidas para el resto de los equipos de la Junta de Extremadura.
- Los equipos serán inventariados en el inventario de la Junta de Extremadura.
- Los usuarios no tendrán permisos de administrador en dichos equipos, salvo excepciones debidamente justificadas y registradas por parte de la Secretaria General de Transformación Digital e Inteligencia Artificial y autorizadas por el Responsable de Seguridad de la Información del Organismo Pagador.
- La Junta de Extremadura puede requerir la instalación de software en los equipos del encargado, como por ejemplo OCS Inventory.

Segundo. Confidencialidad de la información.

El encargado del tratamiento vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del convenio, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del convenio y conforme a la Política de Seguridad del responsable en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización del convenio.

El deber de confidencialidad sobre la información del responsable será extensible a todo el personal del encargado o colaborador que participe en la ejecución del convenio.

Todo el personal del encargado protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del responsable y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información del responsable por parte del encargado es estrictamente temporal y vinculado a la ejecución del convenio, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

El encargado, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habersele facilitado.



El encargado no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.

Tercero. Datos de carácter personal.

A) BASE NORMATIVA.

Las partes que suscriben el convenio quedan obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

B) OBLIGACIONES DERIVADAS del CONVENIO.

B.1) Obligaciones derivadas del convenio.

El Encargado y todo el personal bajo su control se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del convenio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos, si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- c) Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:
 - 1. El nombre y los datos de contacto del Encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado.
 - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.



3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.
- e) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de que finalice el mismo.
- f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado les informará convenientemente. El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
- g) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- h) Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- i) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente.
- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - Datos de la persona de contacto del Encargado para obtener más información.
 - Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- j) El Encargado asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.
- k) El Encargado, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:
- La naturaleza de la violación de datos.
 - Indicación de contacto del Responsable o del Encargado donde se pueda obtener más información.
 - Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- l) Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.
- m) Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado."

B.2) Obligaciones del responsable.

Corresponde al Responsable:

- Proporcionar al Encargado los datos necesarios para que pueda cumplir el convenio.

- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

C) MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS A APLICAR POR EL ENCARGADO.

C.1) Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

- Los recursos bajo el control del Encargado (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.
- Los recursos bajo el control del Responsable cuanto éste haya encomendado al Encargado la seguridad de los mismos.
- Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

C.2) Medidas organizativas.

Todo el personal al que el Encargado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.
2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.
3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.
4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.



5. No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.
6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del Encargado acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:
 - 6.1. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.
 - 6.2. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpd@juntaex.es, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.
 - 6.3. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.
 - 6.4. Si la petición la recibe el Encargado, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.
 - 6.5. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al Encargado.
 - a. Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.
 - b. Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.
 - c. Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.
 - 6.6. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento

de los hechos. Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del Encargado.

6.7. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.

6.8. No obstante el Encargado tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:

- a) Lista de tipologías de datos personales tratados.
- b) Finalidad para la que han sido recogidos.
- c) Identidad de los destinatarios de los datos.
- d) Plazo de conservación de los datos.
- e) Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.
- f) Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

C.3) Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

El Encargado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.
2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.
3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá los menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, caracteres especiales, etc. y se renovarán periódicamente.
4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).

5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

C.4) Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.
2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.
3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuego activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.
4. Cifrado de datos. Cuando se precise utilizar datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.
5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

C.5) Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El Encargado implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

C.6) Medidas de seguridad.

El Encargado dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

D) PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el encargado del tratamiento acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo del presente convenio, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el encargado acepta expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo del presente convenio corresponden únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y a todos los efectos.

El encargado del tratamiento acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, corresponden a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento exonerará a la Junta de Extremadura de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del convenio procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos.

Si fuera necesario, el encargado del tratamiento estará obligado, antes de la firma del convenio, a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución del mismo.

En caso de acciones dirigidas contra la Junta de Extremadura por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el encargado del tratamiento para la ejecución del convenio, éste responderá ante la Junta de Extremadura del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado la Junta de Extremadura para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente convenio, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

E) DEVOLUCIÓN DE ACTIVOS.

Para el supuesto de que el cumplimiento del convenio conlleve la entrega de activos, el Encargado del tratamiento se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para el cumplimiento del mismo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal del encargado dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del convenio, respondiendo de su uso una vez finalizado.

El encargado del tratamiento se compromete a entregar a la Junta de Extremadura toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto del presente convenio, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por la Junta de Extremadura, durante o una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio.

En los casos en que la Junta de Extremadura lo estime necesario podrá exigir al encargado del tratamiento certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización de objeto del convenio, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del encargado del tratamiento, que responderá frente a terceros y frente a la Administración de la Junta de Extremadura de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

F) AUDITORÍA.

La Junta de Extremadura podrá exigir al encargado del tratamiento cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, conforme a lo marcado en los acuerdos firmados por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de la Junta de Extremadura. Para ello la Junta de Extremadura se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

- Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el encargado del tratamiento y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en el convenio.
- Revisar o auditar el cumplimiento por parte del encargado del tratamiento con la legislación aplicable.
- Requerir al encargado del tratamiento los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos en el convenio.
- Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte de la Junta de Extremadura, el encargado del tratamiento se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

G) CUMPLIMIENTO CON LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS.

El Responsable del tratamiento dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación del encargado del tratamiento el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, con base en la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El responsable se reserva el derecho de exigir al encargado la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

El encargado del tratamiento deberá concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad de

la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social y su Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores del encargado, por su parte, deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.

De forma general, todo el personal del encargado que acceda a información de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social deberá cumplir con las siguientes normas:

- Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.
- Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.
- Proteger la integridad de la información del responsable del tratamiento a la que tenga acceso.
- Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.
- Todos los empleados del encargado deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información del responsable. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del encargado, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.

Además, el encargado debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

H) PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES de la VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS.

El personal del encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del responsable, deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el "Manual de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios". Es responsabilidad del encargado del tratamiento la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

I) TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL encargado A OTRAS ENTIDADES.

El encargado del tratamiento no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa

haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

- Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del encargado del tratamiento en materia de Seguridad de la Información impuestas por el responsable.
- El encargado del tratamiento será responsable del uso y protección de la información del responsable que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al responsable en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.
- Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el encargado del tratamiento autorizado pueda llevar a cabo su cometido.
- La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.
- En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente en el almacenamiento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.

J) PROTECCIÓN DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del encargado en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del responsable, el encargado deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el encargado debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

- Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas antivirus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.
- Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.
- Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.



- Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.
- Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación en aquella información del responsable.
- Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.

El responsable se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del encargado.

K) SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL encargado.

En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información del responsable, el encargado del tratamiento deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia,
Coordinación de la Acción de Gobierno,
Interior y Emergencias
PA, El Secretario General
Resolución de 7 de mayo de 2026
(DOE núm. 87, de 8 mayo de 2026),
DAVID GONZÁLEZ GIL

Ayuntamiento de
Talarrubias,
ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de junio de 2026, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Decreto 79/2023, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Resolución de 19 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al ejercicio 2025. (2026061872)

Advertido error en la Resolución de 18 de junio de 2026, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Decreto 79/2023, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Resolución de 19 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al ejercicio 2025, publicada en el DOE n.º 122, de 26 de junio de 2026, se procede a su oportuna rectificación:

En el sumario y en la página 27504 y 27505 (tanto en el encabezamiento como en el texto):

Donde dice:

“Decreto 79/2023, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Debe decir:

“Decreto 75/2023, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Donde dice:

“El artículo 10.3 del Decreto 79/2023, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.



Debe decir:

“El artículo 12.3 del Decreto 75/2023, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Mérida, 8 de julio de 2026.

El Director General de Agricultura y
Ganadería,

JULIO ANTONIO ROJAS PASTOR



RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2026, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba y hace pública la modificación normal del pliego de condiciones de la DOP "Ribera del Guadiana". (2026061853)

Con fecha de 11 de noviembre de 2025, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida (CRDOP) "Ribera del Guadiana" ha presentado una solicitud de modificación normal de su pliego de condiciones, al amparo de lo establecido en el apartado 4 del artículo 24 del Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a las indicaciones geográficas para vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas, así como especialidades tradicionales garantizadas y términos de calidad facultativos para productos agrícolas, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013 (UE) n.º 2019/787 y (UE) n.º 2019/1753 y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1151/2012. Con posterioridad, y tras un requerimiento de la autoridad competente, el CRDOP "Ribera del Guadiana" ha presentado, el 23 de febrero de 2026, una subsanación de dicha solicitud.

La solicitud de modificación del pliego de condiciones supone la eliminación del grado alcohólico volumétrico total máximo para determinadas categorías de vino, con el objetivo de adaptar el pliego al contexto climático actual y al marco jurídico vigente. Secundariamente, se ha aprovechado esta solicitud para actualizar, en consonancia con la legislación en vigor (Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola), la denominación de tres de las variedades de vid autorizadas. Estos cambios afectan a solo dos apartados del pliego de condiciones de la DOP "Ribera del Guadiana": al relativo a la Descripción del producto (apartado 2), y al concerniente a las Variedades de vid (apartado 6). Además, la solicitud de modificación implica también los correspondientes cambios del documento único de la DOP.

La iniciativa se acordó por el Pleno del CRDOP "Ribera del Guadiana", entre cuyas funciones se encuentra la adopción de las iniciativas para la modificación del pliego de condiciones de la DOP, según determina el artículo 10.4.f) del vigente Reglamento de la DOP "Ribera del Guadiana", aprobado mediante el Decreto 74/2018, de 5 de junio (Diario Oficial de Extremadura núm. 112, de 11 de junio de 2018). Además, este Consejo Regulador —con sede en Almodovar (Badajoz)— ha sido reconocido, por la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura, como una agrupación de productores al amparo de lo establecido en el artículo 33.7 del Reglamento (UE) 2024/1143. En consecuencia, es la única agrupación facultada para solicitar una modificación del pliego de condiciones de esa DOP, según determina el artículo 24.1 del Reglamento (UE) 2024/1143.

La DOP "Ribera del Guadiana", inscrita en el Registro comunitario con fecha de 14 de abril de 2004 (PDO-ES-A1295), es una figura de calidad diferenciada que no supera el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que el órgano competente en



esta materia es la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura. Por ello, mediante la Resolución de 15 de abril de 2026, de la citada dirección general (Boletín Oficial del Estado núm. 100, de 24 de abril), se dio inicio al procedimiento nacional de oposición establecido en el Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas (teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria única del Real Decreto 189/2026, de 11 de marzo, por el que se regula la inscripción, modificación y cancelación de las indicaciones geográficas para vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas y de las especialidades tradicionales garantizadas, y se disponen normas relativas a su comercialización).

Una vez que han transcurrido más de dos meses desde la publicación en el BOE sin que se haya presentado ninguna declaración de oposición, el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, adscrito a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura, ha emitido un informe favorable a la aprobación de la solicitud de modificación, constatándose que la solicitud presentada cumple los requisitos establecidos en la vigente normativa comunitaria. En especial, se ha verificado el cumplimiento del artículo 24.4 del Reglamento (UE) 2024/1143.

Tras comprobar que, en efecto, se trata de una modificación normal de su pliego de condiciones, y visto el artículo 16.2.g) de la Ley 4/2010, de Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura, y el artículo 52.1 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo, procede cumplir con lo estipulado en el artículo 24.9 del Reglamento (UE) 2024/1143, en los términos establecidos en el artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) n.º 2025/27, de 30 de octubre de 2024.

En su virtud, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 3.1.d) del Decreto 110/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, resuelvo aprobar y hacer pública la modificación normal del pliego de condiciones de la DOP "Ribera del Guadiana". Una vez publicada esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, la modificación se comunicará a la Comisión Europea —a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación—, tal y como prevé el artículo 24.9 del Reglamento (UE) 2024/1143.

La dirección de la página web oficial, en la que se encuentran publicados tanto el pliego de condiciones como el documento único modificados, es la siguiente:

<https://www.juntaex.es/w/dop-ribera-del-guadiana>



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la dicta o bien directamente ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, quien es el competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial De Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 8 de julio de 2026.

El Director General de Agricultura y
Ganadería,

JULIO ANTONIO ROJAS PASTOR

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, de concesión directa de una subvención a la Fundación Yehudi Menuhin España (Fyme), para la realización de programas y actividades de carácter educativo, social y cultural en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del Programa MUS_E. (2026061854)

A la vista del expediente administrativo de concesión de una subvención directa a la Fundación Yehudi Menuhin España (FYME) para la realización y promoción de programas docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del programa MUS-E, y en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Programa MUS-E se incluyó en el Plan Marco de Atención a la Diversidad en el año 2011 como una de las medidas de inclusión educativa, junto con el Plan de Mejora para los centros de atención educativa preferente, el Plan Regional de Convivencia y el Plan de Absentismo Escolar.

El Programa MUS-E fue ideado por Yehudi Menuhin, sobre la idea de Zoltán Kodály (1882-1967) que consideraba que la música debía formar parte de la educación cotidiana y ser accesible a todos. Menuhin trabajó desde el marco de la realidad intercultural, incorporando todas las disciplinas artísticas como herramientas de transformación social, cultural y educativa.

La FYME es la entidad sin ánimo de lucro que gestiona el Programa MUS-E en los centros educativos como marca registrada en el territorio del Estado Español y, por lo tanto, utiliza el arte en el ámbito escolar como herramienta metodológica en horario lectivo. Orienta sus proyectos al fomento de las artes (la música, la danza, el teatro, artes plásticas, entre otras disciplinas artísticas) para favorecer la inclusión de los niños y niñas, prevenir su posible situación de riesgo o exclusión social, fomentando al mismo tiempo el respeto y la tolerancia entre los pueblos, la eliminación de la violencia y la convivencia entre las diferentes culturas desde el respeto a la diversidad.

Las actividades MUS-E se imparten en los centros educativos públicos dentro del horario lectivo, durante el curso escolar, a través de talleres de teatro, danza, música y artes plásticas, entre otras, haciendo hincapié en el desarrollo de la creatividad y la imaginación en la práctica de las disciplinas artísticas como elementos básicos de la educación.

Se constata la necesidad de seguir desarrollando estas actividades, con fines educativos, sociales y culturales, que favorezcan la inclusión educativa de todo el alumnado extremeño que, por cualquier motivo pueda estar en situación de desventaja socioeducativa.



Segundo. El Estatuto de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Igualmente, en el Decreto 228/2014, de 14 de octubre, por el que se regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su capítulo VI relativo a los Recursos para la respuesta al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, se establece que la consejería competente en materia de educación podrá promover la firma de acuerdos, protocolos o convenios con otras administraciones o entidades sin ánimo de lucro para dotar a los centros educativos de otros especialistas, cuando por las características de los centros y de la población escolar de éstos sean necesarios recursos complementarios o ayudas propias de personal no docente.

El Programa MUS-E se incluyó en el Plan Marco de Atención a la Diversidad en el año 2011 como una de las medidas de inclusión educativa, junto con el Plan de Mejora para los centros de atención educativa preferente, el Plan Regional de Convivencia y el Plan de Absentismo Escolar considerando como presupuesto fundamental que la música debía formar parte de la educación cotidiana y ser accesible a todos, trabajando desde el marco de la realidad intercultural e incorporando todas las disciplinas artísticas como herramienta de transformación social, cultural y educativa.

La Fundación Yehudi Menuhin España (FYME) es la entidad sin ánimo de lucro que gestiona el Programa MUS-E en los centros educativos como marca registrada en el territorio del Estado Español, utilizando el arte en el ámbito escolar como herramienta metodológica en horario lectivo. Orienta sus proyectos al fomento de las artes (la música, la danza, el teatro, artes plásticas, entre otras disciplinas artísticas) para favorecer la inclusión de los niños y niñas, prevenir su posible situación de riesgo o exclusión social, fomentando al mismo tiempo el respeto y la tolerancia entre los pueblos, la eliminación de la violencia y la convivencia entre las diferentes culturas desde el respeto a la diversidad.

Tercero. El 24 de marzo de 2026, la Fundación Yehudi Menuhin España presenta solicitud de concesión directa de subvención para la cofinanciación del Programa MUS-E.

Cuarto. El 12 de junio de 2026 se emite propuesta de concesión de la presente subvención por la Jefa de Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, ésta tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Segundo. Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación y Formación Profesional por Decreto de la Presidencia de la Junta 18/2026, de 30 de abril, modificado mediante Decreto 89/2026 de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán concederse subvenciones de concesión directa, por razones que dificulten su convocatoria pública. A este respecto establece:

"1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de esta ley, se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa los siguientes:

- a) Cuando por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.
- b) Cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las corporaciones locales y a la comunidad autónoma.
- c) Las subvenciones que se otorguen conforme a los planes anuales a que se refiere la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo.
- d) Aquellos otros supuestos excepcionales que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c) de esta ley sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

Se requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando en los supuestos de las anteriores letras a), b) y c) la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura supere los 900.000 euros.



2. La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

El decreto convenio o resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago”.

Cuarto. La Fundación Yehudi Menuhin España (FYME) es la entidad sin ánimo de lucro que gestiona el Programa MUS-E en los centros educativos como marca registrada en el territorio del Estado Español utilizando el arte en el ámbito escolar como herramienta metodológica en horario lectivo para favorecer la inclusión de los niños y niñas, prevenir su posible situación de riesgo o exclusión social, fomentando al mismo tiempo el respeto y la tolerancia entre los pueblos, la eliminación de la violencia y la convivencia entre las diferentes culturas desde el respeto a la diversidad.

Las actividades del Programa MUS-E se imparten en los centros educativos públicos dentro del horario lectivo, durante el curso escolar, a través de talleres de teatro, danza, música y artes plásticas, entre otras, haciendo hincapié en el desarrollo de la creatividad y la imaginación en la práctica de las disciplinas artísticas como elementos básicos de la educación.

Quinto. Se constata en relación con todo lo expuesto, la necesidad de seguir desarrollando las actividades del Programa MUS-E con fines educativos, sociales y culturales, que favorezcan la inclusión educativa del alumnado extremeño que por cualquier motivo pueda estar en situación de desventaja socioeducativa, además de la necesidad de abordar proyectos desde la creatividad y el desarrollo de la inteligencia emocional, para favorecer el aprendizaje y el desarrollo del alumnado.

Sexto. El artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye la competencia para la concesión de subvenciones a los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura. Esta competencia ha sido delegada en la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa mediante Resolución de 13 de mayo de 2026, de la Secretaría General publicada en el DOE núm. 92, de 15 de mayo.

Por todo cuanto antecede, y en el ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO:**Primero. Objeto de la subvención.**

Conceder una subvención directa a la Fundación Yehudi Menuhin España (FYME), NIF G82260282, para la realización y promoción de programas docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del programa MUS-E durante el ejercicio 2026.

Segundo. Procedimiento de concesión.

La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa mediante resolución, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 22.4.c) y 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La Fundación Yehudi Menuhin España (FYME) es la entidad sin ánimo de lucro que gestiona el Programa MUS-E en los centros educativos como marca registrada en el territorio del Estado Español, utilizando el arte en el ámbito escolar como herramienta metodológica en horario lectivo. Orienta sus proyectos al fomento de las artes (la música, la danza, el teatro, artes plásticas, entre otras disciplinas artísticas) para favorecer la inclusión de los niños y niñas, prevenir su posible situación de riesgo o exclusión social, fomentando al mismo tiempo el respeto y la tolerancia entre los pueblos, la eliminación de la violencia y la convivencia entre las diferentes culturas desde el respeto a la diversidad.

El interés público, social y económico que justifica la concesión directa se fundamenta en la necesidad de contribuir al mantenimiento del servicio público para la realización y promoción de programas docentes de la comunidad autónoma de Extremadura a través del programa MUS-E de la Fundación Yehudi Menuhin España (FYME).

La concesión de esta subvención a través de convocatoria pública resultaría improcedente, al ser Fundación Yehudi Menuhin España la única que cuenta con esta red de docentes especialistas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, razón por la cual se procede a su concesión directa, lo que se justifica a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Tercero. Actuaciones a desarrollar.

La FYME contratará a los artistas especializados que impartirán las sesiones artísticas, y estos asistirán a las reuniones de coordinación que se estimen necesarias, facilitando al centro el material necesario para el desarrollo de las mencionadas sesiones artísticas.

Al mismo tiempo realizará la puesta en marcha y la coordinación técnica y artística del MUS-E, junto con la realización de acciones de cara a facilitar la puesta en marcha del programa, y la formación e intercambio de informaciones de todos los participantes en el mismo, a través de acciones siguientes:

- Formación a Profesorado y a Familias.
- Realización de un Encuentro de Planificación y Evaluación.
- Realización de un Curso de Pedagogía Artística.
- Aportación de materiales de difusión, maletas didácticas, centros de recursos.
- Realización de un Encuentro de Evaluación Internacional.
- Realización de Memoria de Actividad por curso escolar.
- Facilitar a la administración educativa una relación de los docentes participantes de cada centro educativo en el programa para su posterior reconocimiento con créditos de formación.

Cuarto. Cuantía y financiación.

El importe de la subvención total asciende a sesenta y un mil euros (61.000,00 €) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 13003/G/222C/48000 CAG0000001 proyecto 20220043 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados durante el ejercicio 2026 desde el 1 de enero de 2026 y hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.

Quinto. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se expresan en esta resolución y sobre el imperativo del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la vigencia temporal de ejecución de las actividades formativas y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.

El programa se concreta en los conceptos subvencionables que se relacionan:

1. Las retribuciones del personal, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y, en general, todos los costes imputables en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las actividades formativas.

2. Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las actividades, incluyendo el material de protección y seguridad.
3. Los gastos de publicidad para la organización y difusión de las actividades formativas.
4. Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes, que deberán presentarse desglosados por actividad formativa y su imputación se hará por el número de participantes.
5. Costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa.
6. Todos los gastos deberán estar ejecutados entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Sexto. Forma de pago y justificación.

La subvención se abonará a la entidad beneficiaria en dos pagos, siendo el primero de ellos del 50 % del total de la ayuda (30.500,00 €), abonándose en el momento de la firma de la resolución de concesión. El segundo pago, correspondiente al 50 % restante del importe total de la ayuda, se realizará durante el segundo semestre del ejercicio 2026, una vez se haya recibido la documentación justificativa del gasto subvencionable correspondiente a la totalidad del primer pago e informado favorablemente sobre la naturaleza subvencionable de los mismos. La justificación de los gastos subvencionables correspondientes al segundo pago se realizará antes del 31 de marzo de 2027.

El primer pago cubrirá los gastos subvencionables correspondientes al primer semestre de 2026, cubriendo los del segundo pago los gastos subvencionables del segundo semestre del año.

Para justificar los gastos financiados con la presente subvención, la entidad beneficiaria deberá remitir a la Consejería de Educación y Formación Profesional, en los plazos establecidos en el párrafo anterior, copias compulsadas de las facturas o documentos justificativos de los gastos subvencionables realizados y del pago de los mismos.

La acreditación de no tener deudas con la Comunidad Autónoma se comprobará con anterioridad al pago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria está exenta de la constitución de garantías.

Séptimo. Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria asume, además de las obligaciones establecidas en esta resolución y las determinadas por el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la de remitir a la Consejería de Educación y Formación Profesional una memoria de ejecución de las actuaciones previstas en la resolución, teniendo como plazo hasta el 31 de marzo de 2027.

La entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad específica de todo lo relacionado con el expediente de la subvención.

La entidad beneficiaria se compromete a informar en todo momento a la Consejería de Educación y Formación Profesional del resultado derivado de la aplicación de los fondos recibidos.

La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por los órganos de control competentes, aportando la documentación e información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones objeto de la subvención, todo ello, de conformidad con el artículo 13.1.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones de obras y equipamientos, habrá de hacerse constar de manera explícita y destacada la colaboración económica de la Junta de Extremadura.

La entidad beneficiaria de las ayudas deberá cumplir con las obligaciones de identificación, publicidad e información públicas previstas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, modificado por el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre.

Octavo. Obligaciones tributarias frente al Estado, a la Comunidad Autónoma y a la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 12.8 en relación con el artículo 13.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la entidad beneficiaria ha presentado certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no tiene deudas con la Comunidad Autónoma.

Noveno. Régimen de reintegro.

Una vez realizados los controles legales correspondientes, aquellas cantidades que hubieran sido incorrectamente aplicadas darán lugar a su revocación, debiendo la Fundación Yehudi Menuhin España (FYME) reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades



percibidas con los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, el reintegro se exigirá por el procedimiento administrativo correspondiente.

Décimo. Competencia para la resolución del procedimiento de revocación y reintegro.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones, el órgano concedente procederá a la revocación y reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el caso de incumplimientos parciales, el mismo órgano determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad directa, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquéllos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya realizado un 50% de las actividades y de la inversión subvencionable establecida para cada anualidad. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la ayuda en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se realice un porcentaje inferior al 50% de las actividades. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el 25%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

La no presentación, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, de las Memorias anuales de las actividades realizadas conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

Undécimo. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a esta subvención será el contenido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 1/2024, de 5 de



febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, la Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2026, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Duodécimo. Aceptación de la ayuda.

La resolución será comunicada a la entidad beneficiaria para que acepte por escrito la misma.

Decimotercero. Recursos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejería de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedentes.

Mérida, 9 de julio de 2026.

La Directora General de Innovación e
Inclusión Educativa,

PD, Resolución de 13 de mayo de 2026
(DOE núm. 92, de 15 de mayo),

CARMEN MARÍA GÓMEZ LABRADOR

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 48/2026, de 14 de abril, de la Plaza n.º 2 de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Cáceres, dictada en el procedimiento abreviado n.º 177/2024. (2026061849)

La sentencia firme n.º 48/2026 de fecha 14 de abril de 2026, dictada por la Plaza n.º 2 de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Cáceres, en el PA 177/2024, estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Ignacio Paniagua Chaves contra la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud de fecha 15 de octubre de 2024 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 4 de julio de 2024 por la que se hizo pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Especialistas Sanitarios en Ciencias de la Salud, en la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia firme n.º 48/2026, de 14 de abril, de la Plaza n.º 2 de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Cáceres, siendo el tenor literal del fallo de la misma, el siguiente:

“Que estimamos parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de D. Ignacio Paniagua Chaves contra Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud de 15/10/24 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de 4/7/24 por la que se hizo pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización de concurso convocado por Resolución de 20/12/22 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Especialistas Sanitarios en ciencia de la Salud, en la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental en las Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se anula la Resolución recurrida por no ser conforme a derecho en el particular relativo a la exclusión de la valoración como formación no reglada de los siguientes cursos:

- XII JORNADAS DE SENSIBILIZACIÓN CONTRA LAS AGRESIONES SEXUALES Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO-20 horas- 16/11/2006 (Sensibilización contra agresiones sexuales y Violencia de Género)
- MUJER RURAL VERSUS URBANA: EDUCACIÓN Y VIOLENCIA -20 horas-22/11/2006 (Educación y Violencia)
- ASPECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES -20 horas- 16/02/2007. (Ley de Igualdad)
- SOCIEDAD, VIOLENCIA Y MUJER III: RESPUESTA SOCIAL ¿REALIDAD O PROCESO? -30 horas- 02/03/2007. (Sobre la Violencia de Género)
- IGUALDAD ¿PARA QUE?: ANÁLISIS INTERDISCIPLINAR DE LA LEY ORGÁNICA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. -30 horas- 30/03/2007 (Análisis Interdisciplinar Ley de Igualdad)
- CURSO SUPERIOR DE ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS ENFERMEROS EN EL ÁMBITO DEL TRABAJO, 250 horas.

Se acuerda la retroacción del proceso selectivo a los fines de que por el órgano de selección en ejercicio de su discrecionalidad técnica se determine la procedencia o no de la valoración de los referidos cursos conforme al contenido de la base I.2g) modificándose en



su caso la puntuación otorgada (...)que fueren consecuencia de la nueva puntuación alcanzando en su caso la posible modificación de la puntuación al resto de los concursantes que se vieran afectados por la misma decisión que ha sido adoptada respecto del recurrente. Sin costas. ...”

Segundo. Reconocer a D. Ignacio Paniagua Chaves su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Especialistas Sanitarios en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental, en las Instituciones Sanitarias del SES, al resultar incluida con su nueva puntuación, en la relación definitiva de puntuación de méritos hecha pública mediante Resolución de 4 de julio de 2024 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, con el número de orden 8 del turno libre y con una puntuación total de 52,447 puntos, por hallarse dicho número de orden dentro del número de plazas convocadas en el proceso selectivo de estabilización.

Tercero. Nombrar a D. Ignacio Paniagua Chaves con DNI ***0652** , una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Especialistas Sanitarios en ciencias de la Salud, en la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental, en las Instituciones Sanitarias del SES, en plaza con destino en el UHB Salud Mental H. Llerena.

Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la Resolución de 30 de octubre de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos (DOE n. 218, de 8 de noviembre de 2024) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo, es decir a partir del 19 de noviembre de 2024.

Cuarto. El aspirante nombrado deberá tomar posesión e incorporarse a la plaza adjudicada el próximo día 28 de julio de 2026. La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que está adscrita la plaza adjudicada. En este caso a la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.

La falta de incorporación a la plaza siempre y cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Quinto. Disponer en base a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.



Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrá el interesado promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 8 de julio de 2026.

La Directora Gerente,
ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ

...

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL**

ANUNCIO de 7 de julio de 2026 sobre notificación de resoluciones de pago tercer año de ayuda a la producción integrada del tabaco, convocada en 2023, según la Orden de 22 de febrero de 2023 (DOE n.º 37, de 23 de febrero). (2026081199)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de Resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de pago tercer año de ayuda a la producción integrada de tabaco, conforme a lo previsto en la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Resolución de 27 de enero de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural (DOE n.º 21, de 27 de enero de 2025).

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/>, mediante sus claves principales.

En la dirección electrónica <http://www.juntaex.es> puede consultarse el listado de NIF correspondiente, accediendo al apartado "Agricultura y Ganadería", "Gestión Agrícola".

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los recursos y/o documentación se dirigirán al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, en la avenida Luis Ramallo, s/n, 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, 7 de julio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, ÁNGEL LUIS TORRESCUSA SÁNCHEZ.



ANUNCIO de 7 de julio de 2026 por el que se da publicidad a la Resolución de 26 de febrero de 2026 del Fondo Español de Garantía Agraria OA (FEGA), por la que se asignan los derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la reserva nacional de la campaña 2025, a la Resolución de 10 de junio de 2026 del Fondo Español de Garantía Agraria OA (FEGA) por la que se actualiza la Resolución de 26 de febrero de 2026 por la que se asignan los derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la reserva nacional de la campaña 2025 y a la Resolución de 10 de junio de 2026 del Fondo Español de Garantía Agraria OA (FEGA) mediante la que se actualiza la Resolución de 26 de febrero de 2026 del FEGA, por la que se deniegan determinadas solicitudes de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la reserva nacional correspondiente a la campaña 2025. (2026081217)

Mediante el presente anuncio se da publicidad tres resoluciones del FEGA: a la Resolución de 26 de febrero de 2026 del Fondo Español de Garantía Agraria OA (FEGA), por la que se asignan los derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la reserva nacional de la campaña 2025, a la Resolución de 10 de junio de 2026 del Fondo Español de Garantía Agraria OA (FEGA) por la que se actualiza la Resolución de 26 de febrero de 2026 por la que se asignan los derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la reserva nacional de la campaña 2025 y a la Resolución de 10 de junio de 2026 del Fondo Español de Garantía Agraria OA (FEGA) mediante la que se actualiza la Resolución de 26 de febrero de 2026 del FEGA, por la que se deniegan determinadas solicitudes de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la reserva nacional correspondiente a la campaña 2025.

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de esta publicación, ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la dirección electrónica <http://www.juntaex.es> pueden consultarse las resoluciones y los solicitantes afectados de Extremadura, accediendo al apartado Agricultura y Ganadería, Gestión Agrícola, "Lo que hacemos (Publicaciones)" y, a continuación, identificar y seleccionar este anuncio.

NOTA IMPORTANTE: Con el fin de evitar cuestiones de incompetencia, los escritos de recurso deberán interponerse ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, haciendo constar este extremo en los recursos que se interpongan aunque, los mismos, podrán ser dirigidos a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural de la Junta de Extremadura en Mérida para que este organismo los remita al Ministerio para su resolución.

Mérida, 7 de julio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, VICENTE CRUZ GALEANO.



ANUNCIO de 8 de julio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081209)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 25 del Decreto 169/2024 estipula que el órgano instructor, a la vista de la evaluación del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

Esta propuesta provisional será notificada a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicha propuesta de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 8 de julio de 2026. El Director de Programas de mejora y modernización de explotaciones agrarias, ABEL BARROSO FRANCO.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***8126**	LEPE GARCÍA, ENRIQUE
***7958**	GARCIA CORBACHO, SERGIO
***7434**	CRUZ RODRÍGUEZ, RUBEN
***7396**	CUELLAR RANGEL, ANTONIO
***8892**	GORDILLO VIDAL, JUAN MIGUEL
***4207**	MARTÍN SANZ, GLORIA
***8460**	SANCHEZ RUIZ, PABLO MANUEL
***7703**	ROSADO HOYO DEL, CRISTINA
***9497**	PEREZ GRANDE, JOSE MANUEL
***6622**	SUAREZ BARRAGAN, MANUEL
***3721**	RISCO GALAN, JULIAN
***6202**	MORAN CARRETERO, DIEGO JESÚS
***6545**	MARTINEZ PEREZ, BENITO FRANCISCO
***6961**	MORENO RANGEL, MANUEL
***7724**	GARCIA SOJO, SAMUEL
***2440**	SANCHEZ MARTÍN, NAIHARA
***3973**	VIVAS MELCHOR, AGUSTÍN
***2403**	SERRANO PEREZ, GABRIEL





ANUNCIO de 8 de julio de 2026 sobre notificación de no autorización en relación con las solicitudes de autorización del uso de SANDACH para la alimentación de determinadas especies necrófagas de interés comunitario en Zonas de Protección, año 2026. (2026081211)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y una vez examinada las solicitudes presentadas al amparo del Decreto 38/2015, de 17 de marzo, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 56, de 23 de marzo de 2015) y sus modificaciones, los interesados relacionados en el anexo adjunto son considerados no autorizados uso de SANDACH para la alimentación de determinadas especies necrófagas de interés comunitario en Zonas de Protección, año 2026.

Se informa que podrán conocer el contenido íntegro de sus resoluciones personalizadas a través de la comunicación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO (<https://laboreo.juntaex.es>).

Contra las presentes resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada, bien ante el órgano que la dicta, bien ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de ésta publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre de 2015).

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 8 de julio de 2026. El Jefe del Servicio de Sanidad Animal, JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ CORREA.

**ANEXO**

Relación de expedientes afectados de una desestimación de su solicitud de uso de SANDACH en la alimentación de aves necrófagas en explotaciones ganaderas 2026 al amparo del Decreto 38/2015, de 17 de marzo.

ORDEN	TITULAR	NIF
1	ABRIL CABALLERO GRACIA	*****485D
2	ADAME CONTRERAS JULIAN	*****329B
3	AGENJO AGUILAR JOSE CARLOS	*****567T
4	AGRO MURILLO SILVA, SL	*****9156
5	AGROPECUARIA GARCIA BERMEJO, SL	*****5844
6	AGROPECUARIA SAN LUCAS, SA	*****2141
7	AGROPECUARIA SAYAGO, SL	*****9864
8	AGROPECUARIA SEVILLA, SL	*****3847
9	AGÚNDEZ CASTELA EUSEBIO	*****356N
10	AGUSAN TCA	*****0155
11	ALDANA PAVO JOSE ANTONIO	*****748V
12	ALEJANDRE GARCIA JOSE ANTONIO	*****683M
13	ALIA CASTUERA MARIA DEL CARMEN	*****194K
14	ALMENA GARCIA-GIL JOSE ANTONIO	*****567Z
15	ALONSO RODRIGUEZ NURIA	*****476B
16	AMAYA NIETO PEDRO	*****610N
17	AMAYA NIETO PEDRO	*****610N
18	ANDRADE SANCHEZ JUAN LUIS	*****506G
19	ÁNGEL SILVA JOSE LUIS	*****325Y
20	ARROJO ACEDO DAVID	*****710N
21	ARROYO ARROYO SEBASTIAN	*****849Z



ORDEN	TITULAR	NIF
22	ATALAYA FERNÁNDEZ-PETREGAL ADRIANO	*****382R
23	AVILA MATEOS MARIA JOSE	*****132P
24	BAÑOS CONTRERAS DELFINA	*****062Y
25	BARDAJI CANO CARMEN	*****691Q
26	BARQUERO-CASTAÑO TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPL. AGRARIA	*****8897
27	BARQUERO-CASTAÑO TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPL. AGRARIA	*****8897
28	BARQUERO-CASTAÑO TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPL. AGRARIA	*****8897
29	BARQUILLA IÑIGO DANIEL	*****656Q
30	BARRA VIZCAINO CRISPIN	*****877Z
31	BARRAGAN BERMUDEZ MANUELA	*****255J
32	BARRAGAN DURAN JOSE MARIA	*****956P
33	BARRANQUERO BRAVO ANGELA	*****473V
34	BARRANTES TEJEDA MARIA CARMEN	*****138Z
35	BARRIGA BARRIGA TEOFILO	*****172T
36	BAUTISTA ROSA JOSE ANTONIO	*****600G
37	BECERRO DE BENGOA MARIÑAS CARMEN	*****455R
38	BENITEZ BLANCO FRANCISCO	*****172G
39	BENITEZ DIAZ JOSE ANTONIO	*****246J
40	BENITO SILVA JESUS	*****227R
41	BERMEJO BALTAR LAURA MARIA	*****839W
42	BLANCO RODRIGUEZ BELEN	*****379T
43	BODÓN PÉREZ CRISTINA	*****110E
44	BORRELLA MARTIN GLORIA	*****114P
45	BOVINA OLIMER SC	*****3779
46	BRAVO PRIOR ALBERTO	*****088P



ORDEN	TITULAR	NIF
47	CABALLERO DELGADO EMILIO	*****231G
48	CABANILLAS CASTILLO ANGEL	*****574W
49	CÁCERES ÁLVAREZ CARLOS M. ^a	*****551B
50	CACERES NUÑEZ TOMAS	*****201A
51	CALLE JIMENEZ JUAN BAUTISTA	*****972V
52	CALVO DE MORA CUEVAS JOSEFA	*****892Q
53	CANCHO GARLITO FELIPE	*****156J
54	CANTERO CARBAJO MARIA FLORA NIEVES	*****337D
55	CARBALLO GUTIERREZ JOSE	*****904V
56	CARMONA GIL JUAN ANDRES	*****283R
57	CARQUES RODRIGUEZ JORGE	*****657L
58	CARRACEDO FERNANDEZ CARLA	*****088W
59	CARRASCO GARCIA RAUL	*****562E
60	CARRASCO MARTÍN ISABEL	*****237Y
61	CASA CORCHADA SA	*****2405
62	CASCO CABANILLA JOSE LUIS	*****013E
63	CASILLAS RAMOS RAUL	*****313X
64	CASILLAS-GARCIA, SC	*****6782
65	CASTELLANO BONILLA JOSE ANTONIO	*****638Z
66	CASTILLO DE ALMORCHON SL	*****9603
67	CATALINA CABALLO E HIJOS SLU	*****0347
68	CEMENTOS HIDALGO SL	*****4674
69	CENDRERO CARDEÑOSA JOSE ANTONIO	*****982H
70	CENDRERO ROMERO FEDERICO	*****291T
71	CEPEDA SIMON JULIAN	*****210D



ORDEN	TITULAR	NIF
72	CEREZO GARCIA MARIA CONCEPCION	*****797Q
73	CHACON LEDESMA ENRIQUE	*****044C
74	CHAVEZ MONTANERO ANGELA	*****792K
75	CIEZA CEREZO PAULINO	*****648X
76	CIEZA CEREZO PAULINO	*****648X
77	CITA HIGUERA MANUEL	*****147Y
78	CLEMENTE RAMOS JOSE FELIX	*****158C
79	COLLADO COLLADO ANTONIO LUIS	*****093K
80	COLLADO SALGADO MAXIMO	*****959J
81	CONTRERAS RAMOS FRANCISCO	*****027J
82	CORBACHO HOLGADO VICENTE	*****930E
83	CORCHOS CEREZO ANA BELEN	*****573N
84	CORTES NAVARRO JUAN	*****572G
85	CORTES NISA BLAS	*****702A
86	CRESPO ARENAS LUIS	*****026Q
87	CRISOSTOMO GUARDADO JOSE JULIAN	*****505D
88	DAVILA DAVILA MANUEL	*****878Q
89	DELGADO MONTES PEDRO	*****898Y
90	DIAZ FARIAS MANUELA	*****006A
91	DIAZ GARCIA ANA MARIA	*****192Y
92	DIAZ RUBIO JOAQUIN	*****140N
93	DOMÍNGUEZ DUQUE JUAN ANTONIO	*****285R
94	DOMINGUEZ MARTIN MARIA DOLORES	*****563E
95	DONAIRE ALEGRE FRANCISCO	*****356H
96	DUQUE FLORES SANTIAGO	*****002B



ORDEN	TITULAR	NIF
97	DURÁN DOMINGUEZ JOSEFA	*****014G
98	DURAN RAMIREZ FRANCISCO	*****187L
99	DURAN SILVA ANDRES	*****911A
100	EL CERRITO COLORADO, CB	*****6460
101	ENRIQUEZ GONZALEZ TRINIDAD	*****334Z
102	EXPLOTACION GANADERA PARRON BARRANTES SL	*****8112
103	EXPLOTACION GANADERA SERENO SL	*****7322
104	EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS PACENSES SL	*****0541
105	EXPLOTACIONES CABARSA SOCIEDAD CIVIL	*****8629
106	EXPLOTACIONES GANADERAS TRIPLE P	*****8497
107	FERCAMEU, SL	*****0755
108	FERNANDEZ BRONCANO FELIPE	*****954K
109	FERNANDEZ CALERO MARIA	*****953Q
110	FERNANDEZ GARCIA DOMINGO	*****249E
111	FERNANDEZ PEREZ MARIA DEL CARMEN	*****619Y
112	FERNANDEZ SERRANO TOMAS	*****293Z
113	FLORES RABANAL VANESA	*****213J
114	FUENTES BENITO PEDRO JULIO	*****685S
115	FUENTES FERNANDEZ FLORENTINO	*****426F
116	FUENTES PIZARRO ISABEL	*****229Q
117	GALAN MIRON FRANCISCO JAVIER	*****417R
118	GALAN NUÑEZ JUAN	*****717G
119	GALINDO HERMOSO VICENTE	*****398R
120	GALINDO MARTIN PEDRO FELIX	*****587M
121	GALLARDO CARMONA JOSEFA	*****776M



ORDEN	TITULAR	NIF
122	GAMERO RODRIGUEZ MANUELA	*****787X
123	GAMINO MORENO PABLO TOMAS	*****290M
124	GANADERA DE PEÑALSORDO HNOS. MORA, SC	*****5814
125	GANADERIA LA DEHESILLA TCEA	*****5818
126	GANADOS BARCARROTA TC	*****7274
127	GANADOS MAGAVO SL	*****6055
128	GARABIOS SL	*****1323
129	GARCIA CAMPANARIO ANGEL	*****998H
130	GARCIA FERNANDEZ EFREN ALEJANDRO	*****294T
131	GARCIA FRANCO ANA	*****085M
132	GARCIA GAMERO CONCEPCION MARIA	*****504Y
133	GARCIA GARCIA JORGE	*****045C
134	GARCIA GARCIA LUIS	*****904Z
135	GARCIA PEREZ MATILDE	*****507Z
136	GARCIA RISCO GARCIA RISCO JUAN CARLOS	*****833G
137	GARCIA SANCHEZ JOSE MANUEL	*****047B
138	GARCIA SILVA JUAN JOSE	*****155G
139	GIL PLATA ANGELES	*****131X
140	GIRALDO GIRALDO MANUEL	*****987T
141	GIRONZA AGROPECUARIA SL	*****2769
142	GIRONZA GADEA CESAR	*****349Z
143	GOMEZ BRAVO BUENO FRANCISCO	*****404T
144	GOMEZ CORONADO GODOY, CB	*****0412
145	GOMEZ PELLEJERO CRISTINA	*****901G
146	GOMEZ ROMERO MANUEL MATEO	*****442E



ORDEN	TITULAR	NIF
147	GOMEZ TELLO EUSEBIO	*****404J
148	GOMYFER GANADOS SL	*****4629
149	GONZALEZ CURIEL JULIA	*****209G
150	GONZALEZ GALEANO BENIGNA	*****225K
151	GONZALEZ LASO JOSE LUIS	*****080A
152	GONZALEZ MARCEÑIDO EUGENIO	*****808V
153	GONZALEZ RASERO ANTONIA	*****133X
154	GONZÁLEZ REDONDO INÉS MARÍA	*****043K
155	GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE MARIA	*****244Q
156	GRANDA, CB	*****3098
157	GRANDE CERRO FRANCISCO JAVIER	*****203E
158	GRANJO CRUZ JUAN	*****816W
159	GUIJARRO CANDAU MARIA	*****190E
160	GUTIERREZ CORBACHO INMACULADA	*****474L
161	GUTIERREZ GINES RAFAEL	*****832C
162	GUTIERREZ ORTIZ ANDRES	*****662R
163	GUTIERREZ ZORRILLA MARIA DEL PILAR	*****611D
164	HERENCIA YACENTE MANUELA MERA GOMEZ-BRAVO	*****4905
165	HERMANOS NARANJO BLANCO CB	*****7119
166	HERMANOS PLASENCIA PRIETO CB	*****4837
167	HERMANOS VIVAS CASTRO CB	*****9261
168	HERNANDEZ CANTILLO ELOY	*****676J
169	HERNANDEZ GARCIA DANIEL	*****628L
170	HERNÁNDEZ PIRIZ JOSÉ TEODORO	*****036C
171	HERNANDEZ RAYO ANTONIA MARIA	*****451H



ORDEN	TITULAR	NIF
172	HERRERA PACHECO CARMEN	*****876L
173	HERRERA SANCHEZ VALERIANO	*****542D
174	HIDALGO BARRERO MARIANO FERNANDO	*****527H
175	HIGUERO HIGUERO JOSE LUIS	*****821J
176	HNOS MARTINEZ PULGARIN, CB	*****3311
177	HNOS MORILLO-VELARDE GOMEZ-BRAVO, CB	*****1906
178	HNOS MORILLO-VELARDE GOMEZ-BRAVO, CB	*****1906
179	HORMEÑO BENITO JUAN JOSE	*****200A
180	HOYOS FABIAN MARCOS	*****321J
181	HOYOS LLANO ISABEL	*****509R
182	IGLESIAS DIEZ ROSA MARIA	*****139M
183	IGLESIAS HURTADO INMACULADA	*****289T
184	ILLUECA BOSCH EVANGELINA	*****558K
185	INVERSIONES MANBEL 2023	*****5324
186	IÑAÑEZ CORTES MARIA	*****526W
187	ISLA SÁNCHEZ PEDRO LUIS	*****326Y
188	IZQUIERDO REYES ELOY	*****114J
189	JIMÉNEZ DÍAZ JOSÉ MANUEL	*****356B
190	JIMENEZ HERRAEZ DANIEL	*****081F
191	JIMENEZ JIMENEZ MARIA DOLORES	*****997G
192	JIMÉNEZ PULIDO ANTONIO	*****171X
193	JOCILES MOLINA ROQUE ANTONIO	*****606W
194	JUMAGO AUTOSERVICIO, SL	*****5886
195	LABRADOR CORDERO JOSE	*****411S
196	LAS CERRADAS, CB	*****3538



ORDEN	TITULAR	NIF
197	LAZARO BLAZQUEZ GABINO	*****363Q
198	LEDO RIVERO MARIANO	*****027G
199	LEMONS SANTIAGO JONATAN	*****207L
200	LEPE LARREY FRANCISCO JAVIER	*****827R
201	LIMA RIVERA MARIA LUISA	*****022K
202	LINDO BOCACHE JUAN CARLOS	*****860H
203	LINDO MAGDALENO FROILAN	*****957E
204	LOMAS DEL FOGON SL	*****3407
205	LOPEZ COTRINA CELINO JOSE	*****364L
206	LOPEZ HORCAJO LUIS	*****868W
207	LOPEZ JIMENEZ JUAN JOSE	*****243X
208	LORENZO GOMEZ GONZALO	*****233D
209	LORENZO JIMENEZ MARIA MILAGROS	*****790Y
210	LOZANO GARRANCHO ALEJANDRO	*****452A
211	LUJAN MANSILLA ROCIO	*****053L
212	LUNA MATEOS DE PORRAS JESUS	*****409Y
213	MADRUGA CHAMIZO JUAN ANTONIO	*****235K
214	MAESTRE DUARTE MARIA ANGELES	*****446H
215	MAESTRE NAVAS SL	*****4547
216	MAJADA DEL MATILO SL	*****9611
217	MAJANOVA SA	*****6263
218	MANZANO PARIENTE ISMAEL	*****819N
219	MARGALLO GARCIA DAVID	*****671L
220	MARGALLO NIEVES MIGUEL	*****021V
221	MARISCAL ARAUJO M.ª JOSÉ	*****002S



ORDEN	TITULAR	NIF
222	MARISCAL RENTERO ANGEL JESUS	*****125A
223	MARTIN CALLE RAUL	*****507S
224	MARTIN DOIMEADIOS PEREZ JOSE LUIS	*****502J
225	MARTIN DOMINGUEZ PEDRO	*****493J
226	MARTIN PIRIS GREGORIO	*****092X
227	MARTIN RODRIGUEZ JUAN CARLOS	*****156H
228	MARTINEZ CARBALLO ULPIANO JESUS	*****726H
229	MARTÍNEZ MÉNDEZ JUAN BENITO	*****655Y
230	MATEO BAUTISTA JOSE	*****494Y
231	MATEOS MARTINEZ FRANCISCO	*****891K
232	MAYA BUENO ALBERTO FRANCISCO	*****881Z
233	MEGIAS RODRIGUEZ MARIA FERNANDA	*****730J
234	MEJIDO RODRIGUEZ VICTORIA	*****609J
235	MENDEZ SANCHEZ MARIO	*****265E
236	MENDEZ SANCHEZ MARIO	*****265E
237	MENDOZA CALURANO FRANCISCO	*****042F
238	MENDOZA CALURANO FRANCISCO	*****042F
239	MENDOZA CALURANO JOAQUIN	*****075L
240	MERA GOMEZ-BRAVO MARIO	*****947M
241	MERA GOMEZ-BRAVO MARIO	*****947M
242	MERCHAN RISCO JOSE LUIS	*****090B
243	MERIDEÑO ROMAN BENITO	*****985V
244	MERINO DEL CORRAL TCEA	*****8654
245	MERINO DEL CORRAL TCEA	*****8654
246	MERINO OLMOS ANTONIO	*****025S



ORDEN	TITULAR	NIF
247	MGC BRANDS EUROPE SL	*****4413
248	MIGUEL MARISCAL CONCEPCIÓN	*****837G
249	MILLAN VICENTE SHEILA	*****604E
250	MOLINA RAMOS VICTOR	*****546J
251	MONGE TEJADA PETRI	*****917M
252	MONROY ANGEL GOMEZ	*****729Z
253	MONTERO DE ESPINOSA ORTIZ DE LT MERCEDES	*****757M
254	MONTERO MARTIN FRANCISCO	*****560Y
255	MONTERO MARTIN JUANA DEL CARMEN	*****003W
256	MORALES JOCILS JOSÉ MANUEL	*****483C
257	MORAN GONZALEZ JORGE LUIS	*****822K
258	MORAN RIVERO FAUSTINO	*****033K
259	MORENO FERNANDEZ JUAN ANTONIO	*****263T
260	MORENO JIMENEZ ISABEL	*****936S
261	MUÑOZ MARTIN MANUEL	*****527C
262	MURIEL VIEJO FRANCISCO JAVIER	*****662F
263	NAHARRO DIAZ ANACLETO	*****730H
264	NARCISO NARCISO DIEGO	*****283G
265	NEVADO NOVILLO ALMUDENA	*****096Y
266	NIETO BRIEGAS JULIO	*****045X
267	NIETO LARRA MAXIMILIANO	*****692Z
268	NOGALES PINTO FIDELA	*****309M
269	OBREGON NEVADO JOSE LUIS	*****705D
270	ORGAZ GALINDO JESUS	*****505W
271	ORTIZ GALVAN JAVIER	*****619D



ORDEN	TITULAR	NIF
272	PABLOS DUEÑAS ISABEL MARIA	*****608A
273	PABLOS GOMEZ JUAN FCO.	*****432Z
274	PACHECO CANELO DEMETRIO	*****851X
275	PACHECO CANELO DEMETRIO	*****851X
276	PACHECO CANELO DEMETRIO	*****851X
277	PAJARES NOGALES ANDRES	*****254Z
278	PALACIOS GALINDO ANA	*****444A
279	PAREDES PABLOS ZACARIAS	*****072A
280	PARRALEJO RISCO JOSE MANUEL	*****219J
281	PECELLIN RODRIGUEZ JUANA CRISANTA	*****816T
282	PEÑA MORALES MIGUEL ANGEL	*****014V
283	PEÑA PEÑA INES ROCIO	*****585H
284	PEÑA PEÑA MARIA FLORENTINA	*****228G
285	PEÑAS MORENO PEDRO JESUS	*****792B
286	PERERA RODRIGUEZ NARCISO	*****399Q
287	PEREZ BONILLA DIEGO	*****563X
288	PEREZ LOPEZ M. ^a FERNANDA	*****201N
289	PEREZ MARTINEZ IGNACIO	*****603K
290	PEREZ MATEOS LUCIA	*****976J
291	PINTOR MEDRANO JOSEFA	*****731W
292	PIÑERO RAMOS MARCOS	*****323G
293	PIRIS BOTELLERO JUAN	*****548A
294	POLO ALVARADO NICOLAS	*****557G
295	PUERTAS GORDO GREGORIO	*****115G
296	PULIDO MARTIN JUANA	*****229L



ORDEN	TITULAR	NIF
297	QUINTANA SANCHEZ PEDRO	*****427H
298	QUINTANILLA LERGO LORENZO	*****586D
299	QUINTANILLA LERGO LORENZO	*****586D
300	RADU COSTICA	*****900Q
301	RAMIREZ CASTILLO MARTA	*****211W
302	RAMOS CABALLERO FRANCISCO	*****700G
303	RAMOS TALAVERA PEDRO	*****201C
304	REAL MEGÍAS MANUELA	*****061M
305	REDONDO GONZALEZ ELADIO	*****518L
306	REY LOPEZ MANUEL	*****358X
307	REY SANCHEZ JUSTO	*****569A
308	RICO ACEDO LUIS EMILIO	*****250L
309	RISCO ALVAREZ JUAN ANTONIO	*****147E
310	RISCO ALVAREZ JUAN ANTONIO	*****147E
311	RISCO ÁLVAREZ MARIA ISABEL	*****829E
312	RISCO BORREGUERO JOSE	*****065N
313	RIVERA POLO MARIA FLOR	*****707Z
314	RIVERO DIAZ JOSE	*****226R
315	RIVERO DIAZ JOSE	*****226R
316	ROCANDIO GOMEZ M. ^a IRENE	*****439F
317	RODRIGUEZ BENITEZ MANUEL	*****366K
318	RODRIGUEZ CORBACHO ANTONIA	*****177W
319	RODRIGUEZ ROQUE ROSALIA	*****069T
320	RODRIGUEZ TREJO MATILDE	*****796L
321	RODRIGUEZ TREJO MATILDE	*****796L



ORDEN	TITULAR	NIF
322	ROMAN MARGALLO MARIA JESUS	*****536Z
323	ROMERO ADAME ANGEL	*****953G
324	RONCERO ALVAREZ TERESA	*****419D
325	ROSA IGLESIAS FCO. JAVIER	*****256D
326	RUBIO ANTON JORGE	*****633E
327	RUBIO MERINO LEONISA	*****563N
328	RUBIO PALOMINO VANESA	*****485H
329	RUESCAS DECLARA JOSÉ MARÍA	*****358Y
330	RUIZ HORRILLO JOSE	*****702F
331	SALAS MURILLO FRANCISCO	*****727X
332	SALGUERO MONTERO FLORENCIO	*****919L
333	SALPICO GOMEZ ANTONIO	*****813W
334	SALPICO SANCHEZ ANTONIO	*****551F
335	SANCHEZ CORBACHO VERONICA LORETO	*****003D
336	SANCHEZ CORREAS JOSE ANGEL	*****334P
337	SANCHEZ CRUCES ANTONIA	*****349X
338	SANCHEZ DUQUE JUAN MANUEL	*****925P
339	SANCHEZ GAGO MIGUEL ANGEL	*****675Y
340	SANCHEZ GALLEGO CB	*****6612
341	SANCHEZ LAVADO MARIA JOSEFA	*****062J
342	SANCHEZ MACIAS LAUREANO	*****768Z
343	SANCHEZ MATEOS IGNACIO	*****081P
344	SANCHEZ MOLINA ENRIQUE	*****076G
345	SANCHEZ MORENO GREGORIO	*****005K
346	SECO CORRAL MANUEL	*****599F



ORDEN	TITULAR	NIF
347	SERRANO MUÑANA RAUL	*****598S
348	SERRANO NIETO FERNANDO	*****755C
349	SERRANO RUIZ JUAN LUIS	*****277B
350	SERRANO SANCHEZ JOSE	*****668L
351	SOLANILLA LUJAN ENRIQUE	*****505C
352	SOLETO BARAMBONES MARCELINO	*****044X
353	SUERO MUÑOZ ELENA	*****000A
354	SUITA ARROYO RAFAEL	*****635W
355	TABOADA YAÑEZ BRAULIO	*****977R
356	TAPIZ VERDE, SL	*****9999
357	TARTESSOS AGROPECUARIA, SL	*****7958
358	TENA ABRIL DIEGO	*****884N
359	TEODOSO PEREIRA JUAN FRANCISCO	*****610F
360	TERRON DIAZ CASILDO	*****208H
361	TORRES DEL GUIJO 1882, SL	*****5921
362	TORRESCUSA SANCHEZ VICTORINO MANUEL	*****143W
363	TOVAR ROMERO JUAN RAMON	*****742H
364	TOVAR ROMERO, SA	*****1234
365	TRENADO CORDERO MANUELA ALICIA	*****677H
366	TRENADO MARTINEZ FERNANDO	*****388Q
367	VALERO ALCON MARIA ESPERANZA	*****097W
368	VALMORISCO GUTIERREZ JONATHAN	*****493W
369	VAQUERIZO GIL MANUEL	*****299Q
370	VAZQUEZ GRAGERA SETEFILLA	*****414R
371	VAZQUEZ MALDONADO LUIS	*****497W



ORDEN	TITULAR	NIF
372	VEGA FERNANDEZ JUAN JOSE	*****584Z
373	VELARDE TENA ANGEL	*****824M
374	VIDARTE PAVÓN M. ^a JOSÉFA	*****469Z
375	VILLALOBOS YAGUE JOSE ANGEL	*****695D
376	VILLARES GONZALO FAUSTINO	*****341F
377	VINAGRE DE LA MONTAÑA JUAN FRANCISCO	*****509K
378	VIVAS GÓMEZ DAVID	*****947C
379	VIVAS NIETO JOSE MARIA	*****136M
380	VIZCAINO ROMANO ANTONIO	*****745E
381	YERGA ARANDA ANTONIO	*****831D
382	ZAZO UTRERO SEGUNDO	*****184Z



ANUNCIO de 8 de julio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081213)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo se relacionan los titulares de expedientes en los que, previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud de pago presentada, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de pago de la ayuda.

Se informa que podrán conocer dicha resolución estimatoria a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra estas resoluciones estimatorias de pago, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Se informa que podrán presentar los recursos procedentes a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 8 de julio de 2026. El Director de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, ABEL BARROSO FRANCO.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de pago de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***7364**	POZO CÍVICO, FRANCISCO
***3964**	CASTAÑO NUÑEZ, MARÍA DEL CARMEN
***0850**	SILVERO MEJIAS, JAVIER
***7591**	CANONICO SÁNCHEZ, EMILIO ANDRÉS
***8885**	GARCÍA MORAN, JESÚS MANUEL
***3703**	MOLINA CASTILLA, YASMINA
***2044**	MONAGO LEDESMA, DANIEL
***5884**	ALCALA GIL, DANIEL
***5644**	ALMEIDA BELMONTE, ISMAEL
***6924**	FIGUEREDO FERNÁNDEZ, MANUEL ÁNGEL
***5342**	BECERRA CARVAJAL, JOSE ANTONIO
***2563**	DOMINGUEZ CANSADO, MANUEL
***7958**	GARCÍA CORBACHO, SERGIO
***4392**	REAL DEL CORRAL, TANIA
***7698**	COSTA GONZÁLEZ, FERNANDO
***7386**	GARCÍA LORO, PATRICIA
***3131**	VAZQUEZ MARTÍN, RAUL
***3578**	SÁNCHEZ MARTÍN, MARIO



ANUNCIO de 8 de julio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2026081214)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/>, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo se relacionan los titulares de expedientes en los que, previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud de pago presentada, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de pago de la ayuda.

Se informa que podrán conocer dicha resolución estimatoria a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra estas resoluciones estimatorias, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Se informa que podrán presentar los recursos procedentes a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 8 de julio de 2026. El Director de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, ABEL BARROSO FRANCO.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de pago de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

CIF/NIF	Nombre
***5535**	TROCA RALO, ANTONIO
***3664**	GIRONA DIAZ, JORGE
***7211**	LAVADO PÉREZ, RODRIGO
***7211**	LAVADO PÉREZ, JOSE ANTONIO
***6832**	GUTIERREZ MORENO, JOSE ÁNGEL
***7315**	PIEDRAS LAZARO, ANTONIO
***0923**	RAMALLO RODRÍGUEZ, JOSE FRANCISCO
***7339**	SANCHEZ GONZÁLEZ, SERGIO
***8235**	BOLAÑOS TORO, NURIA
***3598**	DAVILA CALDERON, RUBEN TOMAS
***7659**	MUÑOZ ARIAS, MARTA
***7187**	DAVILA DAVILA, MANUEL
***9819**	PÉREZ BATUECAS, MIGUEL
***6911**	VIÑAS ROMAN, RAUL
***1712**	DOMINGUEZ SANCHEZ, ADRIAN
***2356**	SALGADO SALGADO, BENITO
***3642**	HERRERO FERNANDEZ, MARCELIANO
***3162**	PEREZ CARRERO, ADRIAN
***7393**	BENAVIDES GUERRERO, MANUEL
***3901**	BAJO ALONSO, FRANCISCO
***2027**	IGUAL BRAVO, PAULA
***7188**	MORGADO MOGOLLON, FRANCISCO JAVIER
***1874**	SANCHEZ FELIPE, OSCAR





ANUNCIO de 8 de julio de 2026 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081215)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud de pago presentada.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 8 de julio de 2026. El Director de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, ABEL BARROSO FRANCO.

**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes en los que se comunica los requerimientos de subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***7573**	GÓMEZ RUBIO, JUAN ANDRÉS
***9269**	TORRES BALSERA, BELÉN
***6667**	GARCIA HIDALGO, JESÚS MANUEL
***0179**	BARROSO AGUILAR, ALVARO





ANUNCIO de 8 de julio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081216)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo se relacionan los titulares de expedientes en los que, previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud de pago presentada, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de pago de la ayuda.

Se informa que podrán conocer dicha resolución estimatoria a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra estas resoluciones estimatorias de pago, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Se informa que podrán presentar los recursos procedentes a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 8 de julio de 2026. El Director de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, ABEL BARROSO FRANCO.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***5942**	FARRONA MARIN, ABEL
***7171**	CASCO SOLIS, PEDRO
***8447**	AGRONOMÍA RUIZ TAPIA TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA
***3893**	GÓMEZ MAESTRE, ADRIÁN
***6960**	CAMPOS DELGADO, ALBERTO
***7161**	AREVALO MARTÍN MOYANO, ALEJANDRO
***9731**	HERRERO GARCIA, PEDRO
***5482**	PECERO HORMIGO, JUAN JOSE
***3838**	BATUECAS JIMENEZ, JESÚS
***7930**	MUÑOZ OLIVARES, DAVID
***3742**	GIL NAVAS, ESTEFANIA
***3190**	MUÑOZ FERNÁNDEZ, CARLOS
***8487**	RODRÍGUEZ ROPERO, ESTIBALIZ
***3381**	MUÑOZ BARBERO, CARLOS
***3389**	BEJAR VERGARA, JESÚS



ANUNCIO de 9 de julio de 2026 por el que se da publicidad de las personas beneficiarias de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2025 al amparo del Decreto 137/2025, de 30 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la cría en pureza de razas autóctonas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convocan ayudas para el ejercicio 2025. (2026081212)

El Decreto 137/2025, de 30 de septiembre, establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la cría en pureza de razas autóctonas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convocan ayudas para el ejercicio 2025 (DOE núm. 201, de 20 de octubre).

Estas ayudas tienen como finalidad fomentar la cría de hembras de razas autóctonas con implantación en Extremadura.

De acuerdo con la normativa anteriormente mencionada, podrán resultar beneficiarias de las ayudas las personas y entidades que sean titulares de explotaciones ganaderas inscritas en el Registro de explotaciones ganaderas, identificación y trazabilidad animal de Extremadura (BADIGEX) en la fecha de publicación de la convocatoria y deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4.

De conformidad con el artículo 5 del citado decreto, serán conceptos subvencionables las hembras de razas autóctonas con un grado de implantación en Extremadura igual o superior al 40% del censo total de animales de la raza en España o bien igual o superior al 15 % en el caso de las hembras de razas autóctonas amenazadas, de acuerdo con el anexo II y que:

- a) Se inscriban por primera vez en categoría o registro definitivo desde categoría básica o registro de nacimientos de la sección principal.
- b) Se inscriban por primera vez en sección auxiliar B o registro auxiliar B de la sección anexa con calificación morfológica realizada.

Además, la inscripción de dichas hembras tendrá que haberse efectuado en el año 2024, debiendo estar presentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en la fecha de solicitud en cualquiera de los códigos REGA asociados al titular o en el código REGA del centro de testaje.

En el artículo 6 del anteriormente mencionado Decreto 137/2025, se establece que la cuantía máxima individual para cada ejemplar subvencionable será:

- Especie bovina:
 - Autóctona grado amenaza bajo: 500 €.
 - Autóctona grado amenaza medio: 550 €.
 - Autóctona grado amenaza alto: 600 €.



— Especie ovina:

- Autóctona: 50 €.
- Autóctona grado amenaza medio: 75 €.

— Especie caprina:

- Autóctona grado amenaza medio: 75 €.

— Especie aviar:

- Autóctona grado amenaza alto: 18 €.

La ayuda máxima a percibir por cada beneficiario resultará de multiplicar los importes señalados por el número de ejemplares incluidos en la solicitud que cumplan los requisitos especificados en el artículo 4 sin sobrepasar la cantidad total de 20.000 € por titular.

La cuantía de esta subvención está sujeta a los límites y requisitos del Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DOUE núm. 352, de 24 de diciembre de 2013), modificado por el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2024, por el que el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 50.000 euros durante cualquier período de tres años.

El artículo 9 de dicho decreto de bases reguladoras establece que las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo anterior, se procede a publicar en el listado anexo la relación de personas beneficiarias de la ayuda para el año 2025, con un importe total de novecientos ochenta y tres mil ochenta y dos euros (983.082 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/47000 CAG0000001, proyecto 20250381 "Ayudas recría razas autóctonas".

Mérida, 9 de julio de 2026. El Jefe de Servicio de Producción Agrícola y Ganadera, ANDRÉS DOMINGO MONTES.

**ANEXO**

	NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	Importe (€)
1	*84T	PILAR SALGADO TOVAR	5.000,00
2	*87P	MIGUEL GRANDA LOSADA	16.900,00
3	*89Z	MARIA DEL MAR DOMINGUEZ GARCIA	18,00
4	*35L	RAFAEL JERONIMO MORENO ALCALDE	3.000,00
5	*95H	MARIA PAULA CERRATO OCAMPOS	11.500,00
6	*37Y	ROCIO MUGUIRO DE LA QUINTANA	16.500,00
7	*76B	MARIA URBINA JORDAN DE URRIES	8.000,00
8	*03A	NATALIA MEGIAS COMIN	1.175,00
9	*58N	ANGEL CHAPARRO ALISEDA	2.500,00
10	*02E	LUIS MIGUEL GARCIA GARCIA	10.500,00
11	*85F	MARIO GARCIA JIMENEZ	8.000,00
12	*01D	MARIA ISABEL GARCIA CALLES	1.000,00
13	*15Z	MARIA SOLEDAD SOLIS TEJADA	3.000,00
14	*66A	ANTONIO GONZALEZ DE BULNES PABLOS	4.500,00
15	*81Q	DANIEL MATEOS ZUIL	500,00
16	*58G	ANTONIO ARIAS MERINO	15.250,00
17	*39W	FRANCISCO MORGADO GALET	9.150,00
18	*78X	PABLO JESUS CUADRADO CALVO	6.000,00
19	*69W	NELSON MUÑOZ MOLINA	1.275,00
20	*51F	MARIA GUADALUPE SILVA SANCHEZ OCAÑA	1.500,00
21	*77R	JULIO ANTONIO SANCHEZ OCAÑA MORALES	10.450,00
22	*41G	JUAN CARLOS SIMON VILLARES	2.500,00
23	*15X	MARIA VICTORIA HERNANDEZ DIAZ	7.500,00
24	*00C	ANTONIO EGEA COLAS	6.000,00



	NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	Importe (€)
25	*08Y	PAULA DIAZ RODRIGUEZ	7.000,00
26	*97B	MARIA TERESA GUTIERREZ RUBIO	1.500,00
27	*53R	PABLO BLANCO BUENO	20.000,00
28	*56V	MARIA DE LA SOLEDAD ANDRADE MARTINE	6.000,00
29	*69N	MARIA CARMEN BUENO LLARENA	4.500,00
30	*26E	MARIA GRACIA DIAZ PORTILLO	14.000,00
31	*55M	FRANCISCO HERNANDEZ GRANADO	1.000,00
32	*21G	LUIS SUERO NAHARRO	2.250,00
33	*40Z	ANA MARIA SANCHEZ MORO PINNA	7.500,00
34	*44E	SOLEDAD HERNANDEZ GIMENEZ	13.500,00
35	*25J	PABLO ANGEL CASTAÑO ROSADO	150,00
36	*96J	PEDRO PASALODOS CANTERO	7.000,00
37	*05R	TERESA MARIA GRANDA MARQUEZ DE PRAD	12.200,00
38	*67T	ANA MARIA JAEN LIBERAL	450,00
39	*86D	PRADO CARMEN GRANDA MARQUEZ DE	16.050,00
40	*98H	MIGUEL GUTIERREZ SANCHEZ	4.400,00
41	*67X	FRANCISCO JAVIER SOLANO CABALLERO	9.850,00
42	*91G	FERNANDO CORCHOS PERAL	6.000,00
43	*21T	PEDRO MANUEL CORCHOS PERAL	6.950,00
44	*56S	MARIA DEL ROSARIO VIZCAINO ROMANO	11.500,00
45	*22B	JOSE IGNACIO NARANJO RUIZ	3.000,00
46	*79W	ANGEL ALEGRE GILARTE	1.575,00
47	*46C	MARIA DEL CARMEN PEÑAS REYES	6.000,00
48	*63B	HECTOR ANTONIO CRESPO MARTIN	500,00
49	*90V	SANTOS JORNA ESCOBERO	90,00



	NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	Importe (€)
50	*83G	FRANCISCA PEREZ DUQUE	2.000,00
51	*53F	MARIA TERESA RUBIO PINO	2.550,00
52	*84X	MARIA LUISA FLORES BARRERA	12.000,00
53	*59V	SANTIAGO ISMAEL DOMINGUEZ SANCHEZ	3.525,00
54	*70Y	PEDRO EUGENIO SOLIS MARTIN	5.250,00
55	*90A	AGUSTIN SANCHEZ CUEVAS	6.600,00
56	*68G	JUAN ANTONIO NARANJO RUIZ	1.500,00
57	*74F	ESPERANZA MACARENA	2.750,00
58	*38G	IGNACIO JOSE VENEGAS MURILLO	1.100,00
59	*49E	FRANCISCO CERRATO CALVO	126,00
60	*56V	JORGE SANCHEZ HERNANDEZ	2.775,00
61	*64H	DAVID GARCIA PEREZ	11.550,00
62	*40E	MIGUEL LUIS RIVAS REPILADO	1.775,00
63	*26F	ALEJANDRO TORRALVO GUTIERREZ	1.275,00
64	*63T	ALBA MARIA SANTIAGO MADERA	225,00
65	*69J	LOURDES GONZALEZ BERNABE	20.000,00
66	*80W	MARIA DE LA CONSOLACION	5.000,00
67	*58N	JOSE BENITO HERNANDEZ	1.500,00
68	*40F	ALVARO VILLANUEVA PABLOS	16.500,00
69	*24P	PRADO TERESA MARQUEZ DE PRADO MARQU	12.300,00
70	*46B	SONIA CASTIÑEIRA ROMERO	8.250,00
71	*45C	PABLO HERRERA FERNANDEZ	12.725,00
72	*07Q	ANTONIO LOPEZ DIAZ	9.100,00
73	*86X	VICTOR MANUEL DORADO DIAZ	144,00
74	*31B	CARLOS MARTÍN GALLEG0	180,00



	NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	Importe (€)
75	*43E	ENRIQUE JIMENEZ JIMENEZ	6.000,00
76	*24D	ANDRES TORRES GONZALEZ	6.500,00
77	*35R	JORGE GARCIA GARCIA	5.000,00
78	*82K	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ CORRIOLS	600,00
79	*00P	MARIA DEL CAMINO LIMIA SANTIAGO	6.500,00
80	*94T	EFREN ALEJANDRO GARCIA FERNANDEZ	4.400,00
81	*99B	LUIS FERNANDEZ LEON	3.375,00
82	*90C	DAVID GARCIA RODRIGUEZ	54,00
83	*46L	ANIBAL FERNANDEZ FERNANDEZ	3.075,00
84	*47N	MARIA GRANADOS PEREZ	9.000,00
85	*81R	PEDRO JAVIER PIZARRO GUTIERREZ	216,00
86	*76Y	JAVIER BERMEJO PEREZ	1.500,00
87	*76C	JUAN LUIS RONCO HERNANDEZ	468,00
88	*01X	ENRIQUE JOSE SANGUINO TATO	8.500,00
89	*11G	JOSE MANUEL SANCHEZ MIGUEL	15.750,00
90	*84F	CANO ALVARO SANCHEZ-OCAÑA	2.200,00
91	*36Q	MANUEL MARIA MARTIN JULIAN	4.400,00
92	*09R	ISABEL HOYOS LLANO	375,00
93	*57H	PEDRO FLORES MALDONADO	5.000,00
94	*32L	SANTIAGO GARCIA POLO	14.000,00
95	*87Q	ANTONIO SANCHEZ HERNANDEZ	2.625,00
96	*93F	FRANCISCO JESUS GARCIA PRIETO	1.800,00
97	*70H	CARMEN BLANCO VINAGRE	12.000,00
98	*79X	MARIA FRANCISCA RAMIREZ RUBIO	1.800,00
99	*36F	GREGORIO SABIDO CALDERON	432,00



	NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	Importe (€)
100	*49R	JOSE MANUEL NIETO RIVERO	13.850,00
101	*78M	JUAN LUIS GALA BAYON	432,00
102	*27R	PEDRO LUCIO NARANJO RUIZ	2.500,00
103	*67T	FERNANDO LORENZO GOMEZ	5.250,00
104	*86K	PEDRO FELICIANO ORTIZ CAPILLA	6.000,00
105	*87E	JOAQUIN ORTIZ CAPILLA	13.700,00
106	*50B	FERNANDEZ LEOPOLDO GOMEZ CORONADO	14.400,00
107	*51N	FERNANDEZ EDUARDO GOMEZ CORONADO	13.600,00
108	*72G	ANASTASIO SERRANO MARTINEZ	2.625,00
109	*26S	JOSE MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ	144,00
110	*36P	JUAN CARLOS SALGUERO MORO	54,00
111	*56D	FRANCISCO JAVIER ROSAS IGLESIAS	2.100,00
112	*39J	MIGUEL CABELLO BRAVO	150,00
113	*98B	SEBASTIAN MARTIN DE TENA	8.900,00
114	*31G	EMILIO PEREZ GONZALEZ	300,00
115	*99K	MARIANO GRANDA MARQUEZ DE PRADO	11.450,00
116	*07P	JORGE CARUEZO VERDASCO	72,00
117	*73P	LUIS SAYAGO VAQUERIZO	180,00
118	*794	BENITO ARAUJO, SA	8.500,00
119	*588	DEHESAS DE LAS CALDERAS Y CALERA, SA	2.000,00
120	*244	DEHESAS DE RETUERTA Y BORDALLO, SA	3.500,00
121	*205	RINCON DE LA SERENA, SL	4.400,00
122	*298	VALDEPARICIO, SL	500,00
123	*403	CAMPOEX SR, SL	7.700,00
124	*152	LAS CORAJAS, SL	20.000,00



	NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	Importe (€)
125	*503	LANARES MERINOS EXTREMEÑOS, SL	3.900,00
126	*691	SERENA NATURAL, SL	10.700,00
127	*601	BADASTUR AGRICOLA, SL	5.500,00
128	*674	LOS LLANAZOS, SL	12.750,00
129	*526	AGROPECUARIA MORENO GUILLEN, SL	19.500,00
130	*597	AGRICOLA LOS NARANJOS, SL	50,00
131	*423	LA CANALEJA, SL UNIPERSONAL	6.000,00
132	*555	LA ASESERA, SL	7.150,00
133	*723	AGROPECUARIA LAS CABEZAS	4.000,00
134	*821	HERMANOS JIMENEZ GANADEROS 1933, SL	5.000,00
135	*394	INTERAGREX, SL	400,00
136	*921	TORRECILLA DEL CARMEN DE PLASENCIA	3.000,00
137	*927	DEHESA EL CAMPANILLO, SLU.	3.600,00
138	*546	CASCOS SANTAOLARIA, SL	2.000,00
139	*756	PROMOCIONES AL ANDALUS 1955, SL	2.000,00
140	*384	FOMENTO GANADERO EXTREMEÑO, SL	500,00
141	*989	DEHESA DEL RAÑAL, SL	4.000,00
142	*060	SIERRA DEL CASQUERO, SL	4.850,00
143	*023	LINGOT, SL	3.000,00
144	*592	AVILEÑAS IJ, SOCIEDAD LIMITADA,	6.500,00
145	*312	VAQUESPA, SL	20.000,00
146	*207	AGROVIMATOS, SL	5.000,00
147	*071	DEHESA DE AZAGALA, SL	7.950,00
148	*130	SOCIEDAD GESTORA DE ACTIVOS PRODUCT	500,00
149	*840	EL BREZO DE CASAS DE MILLAN, SL	1.500,00



	NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	Importe (€)
150	*725	CALOZOS, SL	1.000,00
151	*668	TORRES CUESTA TC	2.500,00
152	*435	CHACON Y CAMERANA CB	4.500,00
153	*724	MANUELA FERNANDEZ Y JOSE MANUEL MUR	4.100,00
154	*164	FLORENTINO DOMINGUEZ CB	9.700,00
155	*876	HERMANOS HIGUERO GARCIA DE GUADIANA	2.500,00
156	*927	HEREDEROS DE CARMEN BLANCO	4.000,00
157	*095	LA PARED DEL BERROCAL, CB	20.000,00
158	*051	DEHESAS ECOLOGICAS TITULARIDAD	1.650,00
159	*791	HERENCIA DE CARMEN RODRIGUEZ RASERO	2.000,00
160	*511	SAT N 7244 DOMINCHA	3.000,00
161	*471	VILLA PILAR DE VALDECABALLEROS SDAD	8.250,00
162	*502	SDAD COOP LTDA NUESTRA SEÑORA DEL	16.400,00
163	*839	FUNDACION GLOBAL NATURE	2.400,00
164	*380	EL LOTE DE SAN PEDRO SOCIEDAD CIVIL	1.500,00
165	*178	LAS GAVIAS, SC	3.500,00
166	*248	DEHESA MONTARROSO Y EL BARROCO, SC	12.000,00
167	*316	GANADERIA HERMANOS MARQUEZ NIETO	6.300,00
168	*624	GANADERA FERNANT SOCIEDAD CIVIL	2.400,00
169	*00D	DIPUTACION DE BADAJOZ	950,00
170	*00H	DIPUTACION DE CACERES	17.700,00
171	*00B	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ	1.400,00
172	*01B	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	1.650,00
173	*398	SAT LAS CORCHAS N 7454	550,00
174	*50J	LÁZARO ANTONIO SANTANA CRESPO	522,00



AYUNTAMIENTO DE AHIGAL

ANUNCIO de 6 de julio de 2026 sobre aprobación inicial de proyecto de urbanización de la c/ Chorlito. (2026081222)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de julio de 2026, se aprueba inicialmente el proyecto de urbanización de la calle Chorlito, en la nueva redacción dada en fecha marzo de 2026, por el Arquitecto, D. Marino Álvarez Rey, que comprende la definición y esquema de las obras de urbanización necesarias par poder asegurar la correcta conexión de los terrenos situados en la calle del Chorlito, que en la actualidad carecen de los servicios de abastecimiento y saneamiento , ordenando la publicación de edicto de información pública por periodo de un mes, con notificación a los titulares catastrales del suelo y publicación en sede electrónica y Diario Oficial de Extremadura, lo que se efectúa por medio del presente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://aytoahigal.sedelectronica.es>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Igualmente, durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Ahigal, 6 de julio de 2026. El Alcalde, LUIS FERNANDO GARCÍA NICOLÁS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 6 de julio de 2026 sobre las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Técnico Auxiliar de Contratación.
(2026081229)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 82, de 4 de mayo de 2026, se han publicado íntegramente las bases, que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico Auxiliar de Contratación, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna cruzada independiente.

El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de esta corporación, en la página web www.almendralejo.es y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Almendralejo, 6 de julio de 2026. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 7 de julio de 2026 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2026081221)

Con fecha 2 de julio de 2026, mediante Resolución de la Alcaldía n.º 2026005675, se ha procedido al nombramiento como funcionaria de carrera, con la categoría profesional de Técnica Informática, a D.ª María Luisa Hernández López, con DNI número ***0896** una vez superado el proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la cobertura en propiedad, de una plaza de Técnico/a Informático/a mediante el sistema de concurso oposición por el turno libre, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, por la que se aprueba la Ley de Función Pública de Extremadura y artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cáceres, 7 de julio de 2026. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •



AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2022 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2026081223)

Por el presente, se expone al general y público conocimiento, que por Resolución de Alcaldía núm. 466/2022, de fecha 29 de noviembre de 2022, se ha procedido al nombramiento de D. José Antonio Miranda Barroso, como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Fuente de Cantos, en la categoría de Administrativo-Tesorero, encuadrada en la Escala de Administración General, según establece el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 364/1995, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Fuente de Cantos, 1 de diciembre de 2022. La Alcaldesa, CARMEN PAGADOR LÓPEZ.



ANUNCIO de 12 de noviembre de 2024 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2026081226)

Por el presente, se expone al general y público conocimiento, que por Resolución de Alcaldía núm. 510/2024, de fecha 8 de noviembre de 2024, se ha procedido al nombramiento de D. Francisco José Marín Amador, como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Fuente de Cantos, en la categoría de Administrativo (área de Tesorería), encuadrada en la Escala de Administración General, según establece el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 364/1995, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Fuente de Cantos, 12 de noviembre de 2024. La Alcaldesa, CARMEN PAGADOR LÓPEZ.



ANUNCIO de 25 de noviembre de 2024 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2026081225)

Por el presente, se expone al general y público conocimiento, que por Resolución de Alcaldía núm. 240/2024, de fecha 6 de junio de 2024, se ha procedido al nombramiento de D.^a M.^a Carmen Fernández Fernández, con DNI n.º 0700T, como funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Fuente de Cantos, en la categoría de Administrativa, encuadrada en la Escala de Administración General, según establece el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 364/1995, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Fuente de Cantos, 25 de noviembre de 2024. La Alcaldesa, CARMEN PAGADOR LÓPEZ.



ANUNCIO de 25 de noviembre de 2024 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2026081227)

Por el presente, se expone al general y público conocimiento, que por Resolución de Alcaldía núm. 516/2024, de fecha 12 de noviembre de 2024, se ha procedido al nombramiento de D.^a Noelia Gallardo Gómez, como funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Fuente de Cantos, en la categoría de Administrativa (Área de Intervención), encuadrada en la Escala de Administración General, según establece el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 364/1995, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Fuente de Cantos, 25 de noviembre de 2024. La Alcaldesa, CARMEN PAGADOR LÓPEZ.



ANUNCIO de 25 de noviembre de 2024 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2026081224)

Por el presente, se expone al general y público conocimiento, que por Resolución de Alcaldía núm. 241/2024, de fecha 6 de junio de 2024, se ha procedido al nombramiento de D.^a Carmen María Chano Regaña, con DNI n.º 3309L, como funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Fuente de Cantos, en la categoría de Administrativa, encuadrada en la Escala de Administración General, según establece el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 364/1995, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Fuente de Cantos, 25 de noviembre de 2024. La Alcaldesa, CARMEN PAGADOR LÓPEZ.

• • •





CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2026, de la Dirección del Consorcio, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de su causa, para participar en las pruebas selectivas por turno de ascenso, para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Peón Especializado de Mantenimiento. (2026061862)

Convocadas por Resolución de fecha 31 de mayo de 2026 (DOE n.º 118, de 22 de junio de 2026) pruebas selectivas para cubrir un puesto de trabajo en la categoría de Peón Especializado de Mantenimiento por turno de ascenso.

Conforme a lo establecido en la base cuarta, apartado 1, de la citada convocatoria, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias y al amparo de las competencias que me atribuyen los Estatutos de la entidad,

RESUELVO:

Primero. Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida resolución.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el DOE, para subsanar los defectos que han motivado la exclusión y/o efectuar reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero. La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos permanecerá expuesta al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la página web del Consorcio, en la siguiente dirección:

<https://www.consorcioamerida.org/administracion/transparencia/empleo> y en los tableros de anuncios de las oficinas del Consorcio en la calle Santa Julia n.º 5 de Mérida.

Mérida, 7 de julio de 2026. El Director del Consorcio, FÉLIX PALMA GARCÍA.



RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2026, de la Dirección del Consorcio, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de su causa, para participar en las pruebas selectivas por turno de ascenso, para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Vigilante de Recintos Arqueológicos, perteneciente al Grupo V. (2026061863)

Convocadas por Resolución de fecha 31 de mayo de 2026 (DOE n.º 118, de 22 de junio de 2026) pruebas selectivas para cubrir un puesto de trabajo en la categoría de Vigilante de Recintos Arqueológicos por turno de ascenso.

Conforme a lo establecido en la base cuarta, apartado 1, de la citada convocatoria, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias y al amparo de las competencias que me atribuyen los Estatutos de la entidad,

RESUELVO:

Primero. Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida resolución.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el DOE, para subsanar los defectos que han motivado la exclusión y/o efectuar reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero. La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos permanecerá expuesta al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la página web del Consorcio, en la siguiente dirección:

<https://www.consorcioamerida.org/administracion/transparencia/empleo> y en los tablones de anuncios de las oficinas del Consorcio en la calle Santa Julia n.º 5 de Mérida.

Mérida, 7 de julio de 2026. El Director del Consorcio, FÉLIX PALMA GARCÍA.

• • •



PARTICULARES

ANUNCIO de 6 de julio de 2026 por el que se notifica la propuesta de resolución provisional de las solicitudes de ayuda tramitadas al amparo de la convocatoria de ayudas Leader 1/26 en el marco de la EDLP del Valle del Ambroz 2023-2027, para proyectos no productivos, reguladas por el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027. (2026081230)

El Decreto 78/2024, de 23 de julio (DOE número 146, de 29 de julio de 2024), regula las convocatorias de ayudas Leader de los Grupos de Acción Local que gestionan la Intervención 7119 Leader del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Junta de Extremadura y la Administración General del Estado.

Una vez examinadas las solicitudes y la documentación obrante en los expedientes que se relacionan en el anexo adjunto, presentados a la citada convocatoria de ayudas, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, del informe técnico económico emitido por la Gerencia, del informe de supervisión del RAF y del control administrativo de la solicitud de ayuda, la Junta Directiva de DIVA emite propuesta de resolución provisional.

Se notifica a las personas beneficiarias la propuesta de resolución provisional, de acuerdo al artículo 33 del Decreto 78/2024, de 23 de julio, al objeto de que puedan formular las alegaciones y presentar documentos e informes que estimen oportunas en un plazo de 10 días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido este plazo, o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por el interesado, esta propuesta de resolución provisional se elevará a definitiva. La propuesta de resolución es provisional, no crea derecho alguno para el beneficiario propuesto hasta que no se notifique la resolución de concesión definitiva.

Se informa que podrán acceder al texto íntegro de dicha propuesta de resolución provisional, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Hervás, 6 de julio de 2026. El Presidente de la Asociación para el Desarrollo Integral del Valle del Ambroz (DIVA), ÓSCAR MATEOS PRIETO.



ANEXO

RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICARIAS PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA DE AYUDA LEADER 1/26 EN EL MARCO DE LA EDLP DEL VALLE DEL AMBROZ 2023-2027, CONFORME AL DECRETO 78/2024, DE 23 DE JULIO.

TITULAR	CIF
AYUNTAMIENTO DE ABADÍA	****0100*
AYUNTAMIENTO DE HERVÁS	****9900*
AYUNTAMIENTO DE HERVÁS	****9900*
AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	****1500*
AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA	****8100*
AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE TORO	****7700*
AYUNTAMIENTO DE CASAS DEL MONTE	****5600*
AYUNTAMIENTO DE LA GARGANTA	****7900*
AYUNTAMIENTO DE LA GARGANTA	****7900*

• • •

EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ACUERDO de 10 de julio de 2026, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas de Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, SLU, para la participación agrupada en la misión comercial directa Canadá 2026 (Código MCD26CANADA). (2026AC0046)

Con fecha 12 de noviembre se publica en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 137/2024 por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña.

Estas ayudas tienen por finalidad mejorar y ampliar la promoción internacional de los productos y servicios de las pymes extremeñas, estableciendo un marco favorable para la participación del tejido empresarial extremeño a través de acciones de promoción de forma agrupada las condiciones más adecuadas para estimular la participación de la pequeña y mediana empresa exportadora en los eventos de carácter internacional, a través de la presencia agrupada con el acompañamiento de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Los estímulos se configuran en forma de ayuda en especie, entendida como el valor de los bienes, derechos y servicios que esta empresa pública ha de adquirir para asegurar de la manera más eficiente y al menor coste, la presencia empresarial en las ferias internacionales y misiones a mercados de destino más relevantes para los sectores productivos extremeños. Como ayuda económica, la selección de las empresas es realizada bajo criterios preestablecidos y transparentes, dentro de procedimientos de concurrencia competitiva.

Esta acción busca satisfacer las necesidades de mejorar y expandir la promoción internacional de los productos y servicios de las pequeñas y medianas empresas de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 137/2024 de 5 de noviembre, previa autorización del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Junta de Extremadura, el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU,

ACUERDO:

Primero. Objeto.

El objeto del presente acuerdo es la aprobación la convocatoria de ayudas en especie en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, publicado en el DOE n.º 220, de 12 de noviembre para la realización de la acción:



MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A CANADÁ 2026

Código de la acción de promoción: MCD26CANADA.

Toronto y alrededores (Canadá), del 26 al 30 de octubre de 2026. ¹

¹El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización de la acción, las fechas de los vuelos de ida y vuelta podrían sufrir una ligera variación con respecto a las fechas indicadas.

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán tener la consideración de entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en el Decreto 137/2024 de 5 de noviembre, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el mismo, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa, de acuerdo a la definición del artículo 5 del precitado Decreto y que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Quedan expresamente excluidas:
 - a) Las asociaciones, las universidades, las agrupaciones de interés económico y asociaciones de empresas, incluyendo los clústeres, así como denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, ni consorcios de exportación.
 - b) En el caso de sociedades que formen parte de un mismo grupo empresarial, empresas participadas entre ellas, o que presenten solicitud como autónomo siendo socios, administradores o partícipes de alguna empresa que haya presentado solicitud, y entre las que se considere existe vinculación jurídica. En estos supuestos tan sólo se tendrá como válidamente presentada aquella solicitud que tenga entrada en primer lugar.
 - c) Las empresas que participen en otras actuaciones financiadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, vinculadas al mismo evento y concepto.

Tercero. Requisitos para ser beneficiaria.

1. Se establecen los siguientes requisitos generales para obtener la condición de beneficiario:
 - a) Desarrollar en Extremadura actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación o de producción, así como de comercio al por mayor y de servicios, excluidas las de intermediación.
 - b) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



c) Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos, 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, específicamente lo establecido en los artículos 1 y 3 del citado Reglamento (UE) 2023/2831.

2. Los solicitantes deberán cumplir el siguiente requisito específico, de acuerdo con el segundo apartado del artículo 3 del Decreto 137/2024 de 5 de noviembre:

Pertenecer a alguno de los siguientes sectores objetivos según las agrupaciones de actividades económicas incluidas en las tarifas del IAE (Impuesto sobre Actividades Económicas):

- 23 - Extracción de minerales no metálicos ni energéticos: Turberas.
- 24 - Industrias de productos minerales no metálicos.
- 25 - Industria Química.
- 31- Fabricación de productos metálicos (excepto máquinas y material de transporte).
- 38 - Construcción de otro material de transporte.
- 41 - Industria de productos alimenticios y bebidas.
- 42 - Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.
- 50 - Construcción.
- 61 - Comercio al por mayor.
- 76- Profesionales de la informática y de las Ciencias Exactas.
- 84 - Servicios prestados a las empresas.

Cuarto. Actividades subvencionables.

La ayuda en especie objeto de esta convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios.

La ayuda en especie consistirá en todo tipo de gasto directamente relacionado con la ejecución de la acción de promoción internacional. En la presente convocatoria podrán ser los siguientes:

- Costes del personal de Extremadura Avante, SLU, relacionados directamente con la operación.
- Servicios profesionales de promoción y asesoramiento.
- Gastos de viajes: Sólo se subvencionarán los gastos correspondientes a una persona por cada entidad beneficiaria, pudiendo tratarse de:
 - Gastos de desplazamiento desde España a destino (ida y vuelta en avión, tren, barco o autobús, en clase turista), incluso traslados grupales internos en destino que pudieran desarrollarse entre el alojamiento y la terminal de transporte o entre dos o más localizaciones, siempre y cuando se contemple dentro de una agenda grupal de los participantes.
 - Gastos de alojamiento (habitación de hotel en régimen de alojamiento o alojamiento y desayuno).
 - Renovación u obtención de visados, u otra documentación necesaria para la entrada en el país, cuando proceda.
 - Seguro de viaje, cuando proceda. Contará con una cobertura máxima especificada en la póliza, la cual se pondrá a disposición del beneficiario.

Los gastos subvencionables deberán cumplir en todo caso las normas sobre elegibilidad contenidas en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

Quinto. Cuantía de la ayuda en especie.

1. El importe máximo de la ayuda en especie que podrán obtener los beneficiarios vendrá determinado por el cociente entre el importe de 43.185,02 € (cuarenta y tres mil ciento ochenta y cinco euros con dos céntimos) asignado en la convocatoria, y el número máximo de participantes, que en esta acción de promoción internacional es de 5 (cinco), cuyo resultado es de un máximo de 8.637,00 € (ocho mil seiscientos treinta y siete euros) por beneficiario.

ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA CANADÁ 2026	5	8.637,00 €

2. El importe efectivo de la ayuda resultará del cociente entre la cuantía de los gastos reales en los que haya incurrido Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., según las facturas de los bienes, derechos y servicios adquiridos, y el número final de participantes de la acción de promoción internacional objeto de la convocatoria, una vez finalizada, sin que pueda ser este, superior al importe máximo concedido.
3. El importe de ayuda efectiva será notificado individualmente a cada beneficiario, mediante una modificación de la resolución de concesión inicial.
4. La intensidad de la ayuda por convocatoria, será del 100 % de los gastos subvencionables, no pudiendo superar el importe de la ayuda la cuantía de 30.000 euros por beneficiario.

Sexto. Solicitudes y plazo de presentación.

1. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntaex.es/w/0703024>.

Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con arreglo al modelo del anexo I.

Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica, <https://www.juntaex.es/w/0703024>, junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.

2. Los interesados podrán presentar las solicitudes en el plazo de 6 días hábiles a partir del día siguiente al que se publique la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura <https://doe.juntaex.es>.
3. Toda la información referente a la tramitación concreta del procedimiento se hallará en el Punto de Acceso General electrónico de los servicios y trámites, <https://www.juntaex.es/tramites>.

El acceso a la información general relativa a la regulación de este procedimiento se efectuará a través del Punto de Acceso General Electrónico, <https://www.juntaex.es/w/0703024>, y en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. www.extremaduraavante.es.

4. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.
5. Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación exigida deberá presentarse de forma telemática, seleccionando el expediente al que se desea aportar la documentación, a través de la Sede Electrónica Asociada de la Administración de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web:

https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_APORDOC

Todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e irá dirigida a la Consejería Delegada Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

6. En el caso de que, tras el análisis de la documentación señalada en la presente convocatoria, no pudiera inferirse el cumplimiento de una condición esencial para obtener la condición de beneficiario, o la indubitada elegibilidad de un determinado gasto, el órgano instructor podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria necesaria para la valoración de la solicitud de ayuda.
7. Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 a) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

El/la representante de la persona solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

Séptimo. Documentación.

1. Las solicitudes de ayuda (anexo I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) En caso de persona jurídica, se aportará copia de la escritura de constitución de la Sociedad y sus modificaciones o nota simple actualizada del registro mercantil y el poder del/la representante legal.

No se requerirá el poder de representación a personas jurídicas en caso de que su representación quede acreditada mediante la utilización de un certificado de representante de persona jurídica.

El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior consultará de oficio los datos de identidad personal, tanto el NIF del solicitante como del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En caso de elevación a público del poder de el/la representante legal, si se ha formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior para que éste consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa.

En caso de persona física, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior consultará de oficio los datos de identidad personal de la persona solicitante, cuando así lo haya autorizado en el apartado 7 del Anexo II.

- b) Resumen anual del IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria o en su caso la autoliquidación del IVA (Modelo 303) correspondiente al mes diciembre del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria cuando el ejercicio económico del solicitante coincida con el año natural.

En su caso, cuando el ejercicio económico del solicitante no coincida con el año natural, deberá presentar el conjunto de autoliquidaciones mensuales del IVA (Modelo 303) del último ejercicio económico cerrado.

- c) Certificación de la participación en Programas de Cooperación Transfronteriza Interreg España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, en su caso.
 - d) En cuanto a la información de datos del IAE, con finalidades no tributarias, deberá ser presentado por el interesado en el caso de no haber autorizado expresamente a que el órgano gestor, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior, consultase o recabase dichos datos. Anexo II.
 - e) Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica. En caso de que el interesado no otorgue autorización expresa para que, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior sea consultada o recabada de oficio la condición de estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, en sus respectivos apartados del Anexo II, en el caso de no autorizarse, se deberá aportar las correspondientes certificaciones acreditativas.
 - f) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de declaración responsable (anexo II), de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - g) Declaración responsable en la que conste la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas por esta u otra Administración Pública para el mismo proyecto (anexo II). Los solicitantes deberán señalar, asimismo, la relación de todas las demás ayudas de minimis recibidas durante cualquier periodo de tres años anteriores y que estén sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, o a otros reglamentos de minimis.
 - h) Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), señalado en el apartado correspondiente previsto en el Anexo II.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en caso de que la persona solicitante no se oponga en el formulario de solicitud, podrá recabar entre sus archivos aquellos documentos referentes al interesado que se encuentren en su poder siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
3. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Tampoco será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y para qué procedimiento concreto presentó los citados documentos, pudiendo cumplimentar esa información en la tabla que consta en el modelo de declaración responsable (anexo II).

Excepcionalmente, si no se pudiera recabar estos documentos, se podrán solicitar de nuevo al interesado su aportación. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se reserva el derecho de solicitar cuanta documentación considere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos, así como para el correcto análisis de los criterios de valoración.

Octavo. Procedimiento de concesión de ayudas.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Órganos de ordenación e instrucción.

1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al apoderado, o persona con poderes suficientes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, tomando como referencia lo establecido en sus normas de creación, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución.
2. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Décimo. Comisión de Valoración.

1. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por:

- La presidencia, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
- La secretaría, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
- Una vocalía que será desempeñada por una persona de perfil técnico del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
- Una vocalía desempeñada por una persona de perfil técnico del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Junta de Extremadura, a designar por su titular.

La designación de miembros se publicará en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>, así como en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, debiéndose respetar la composición establecida en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, con el objeto de garantizar en el mismo la representación equilibrada de hombres y mujeres.

Undécimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación, con un máximo de 100 puntos:

1. Criterios generales de valoración:

- a) Que la actividad principal del solicitante pertenezca a uno de los siguientes subsectores preferentes, máximo 34 puntos.
 - 231.2 - Extracción de rocas y pizarras para la construcción.
 - 244 - Industrias de la piedra natural.

- 316 - Fabricación de herramientas y artículos acabados en metales, con exclusión de material eléctrico.
- 382 - Construcción, reparación y mantenimiento de aeronaves.
- 411 - Fabricación y envasado de aceite de oliva.
- 413.2 - Fabricación de productos cárnicos de todas clases.
- 415 - Fabricación jugos y conservas vegetales.
- 419 - Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas.
- 423.2 - Elaboración de sopas preparadas, extractos y condimentos.
- 425 - Industria vinícola.
- 504.1 - Instalaciones eléctricas en general.
- 612.3 - Comercio al por mayor de frutas y frutos, verduras, patatas, legumbres frescas y hortalizas.
- 612.4 - Comercio al por mayor de carnes, productos y derivados cárnicos elaborados, huevos, aves y caza.
- 612.5- Comercio al por mayor de leche, productos lácteos, miel, aceites y grasas comestibles.
- 612.7 - Comercio al por mayor de vinos y vinagres del país.
- 612.9 - Com. May. Otros Ptos. Aliment., Helados Etc.
- 614.1 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos y medicamentos.
- 616.2 - Comercio al por mayor de hierro y acero.
- 617.4 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, vidrio y artículos de instalación.
- 619.2 - Comercio al por mayor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
- 843- Servicios técnicos (ingeniería, arquitectura, urbanismo, etc.)

- b) Volumen de ventas fuera de España con relación al volumen total de operaciones, del ejercicio contable anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria, máximo 26 puntos.

La valoración de este criterio será realizada según la siguiente baremación:

- Más del 80%: 26 puntos.
- Igual o superior al 70% e inferior al 80%: 24 puntos.
- Igual o superior al 60% e inferior al 70%: 22 puntos.
- Igual o superior al 50% e inferior al 60%: 20 puntos.
- Igual o superior al 40% e inferior al 50%: 18 puntos.
- Igual o superior al 35% e inferior al 40%: 16 puntos.
- Igual o superior al 30% e inferior al 35%: 14 puntos.
- Igual o superior al 25% e inferior al 30%: 12 puntos.
- Igual o superior al 20% e inferior al 25%: 10 puntos.
- Igual o superior al 15% e inferior al 20%: 8 puntos.
- Igual o superior al 10% e inferior al 15%: 6 puntos.
- Igual o superior al 5% e inferior al 10%: 4 puntos.
- Inferior al 5%: 2 puntos.
- Sin exportaciones: 0 puntos.

- c) No haber sido beneficiaria de otras acciones de promoción internacional de la Pyme Extremeña acogidas al Programa de Extremadura FEDER 2021-2027, en los dos años naturales anteriores al momento de la celebración de la Comisión de Valoración, dicho criterio será evaluado de oficio, máximo 21 puntos.

La valoración de este criterio será realizada conforme al siguiente baremo:

- Ninguna participación: 21 puntos.
- 1 participación: 18 puntos.

- 2 participaciones: 15 puntos.
- 3 participaciones: 12 puntos.
- 4 participaciones: 9 puntos.
- 5 participaciones: 6 puntos.
- 6 participaciones: 3 puntos.
- Más de 6 participaciones: 0 puntos.

d) Haber participado por parte de la empresa y/o sus empleados, en el ejercicio anterior a la publicación de la presente convocatoria, en alguno de los programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial auspiciados por la Junta de Extremadura, siguientes:

- “Programa de Internacionalización de la Pyme innovadora”.
- Empresa colaboradora de la formación práctica del programa FORMACOEX Plus.
- Empresa cuyos empleados hayan finalizado alguna de las siguientes actividades del programa de Cualificación Empresarial para la exportación (QUALIFEX):
 - Iniciación al comercio exterior.
 - Capacitación en mercados internacionales.
 - Dirección de la empresa internacional.

Dicho criterio será evaluado de oficio, máximo 15 puntos.

- Haber participado en tres o más programas: 15 puntos.
- Haber participado en dos programas: 10 puntos.
- Haber participado en un programa: 5 puntos.
- No haber participado en ningún programa: 0 puntos.

e) Ser beneficiario de algún proyecto relativo al Programa de Cooperación Transfronteriza INTERREG España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, que será acreditado mediante certificado. Máximo 4 puntos.

- Haber sido beneficiario en dos o más proyectos: 4 puntos.
- Haber sido beneficiario en un proyecto: 2 puntos.
- No haber sido beneficiario de ningún proyecto: 0 puntos.

En caso de no aportar la documentación acreditativa de alguno de los criterios no evaluables de oficio, la puntuación obtenida en el respectivo criterio será de 0 puntos.

2. En caso de empate en el orden de prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida por el siguiente orden:

- En primer lugar, la puntuación obtenida en el criterio a).
- En segundo lugar, la puntuación obtenida en el criterio b).
- En tercer lugar, la puntuación obtenida en el criterio c).
- En cuarto lugar, la puntuación obtenida en el criterio d).
- En quinto lugar, la puntuación obtenida en el criterio e).
- En caso de empate, se atenderá al día y hora de presentación de la solicitud de ayuda en el registro correspondiente.
- De persistir el empate, se realizará un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.

3. No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Duodécimo. Resolución de concesión de la ayuda.

1. Será competente para la concesión de la ayuda, la persona que ostente el cargo de la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del apoderado, o persona con poderes suficientes en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte del órgano directivo con competencias en materia de comercio exterior.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la publicación del presente acuerdo de convocatoria, sin perjuicio de su posible ampliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se notificase resolución expresa dentro del plazo señalado, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo. En este caso, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el ordinal quinto de presente convocatoria y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto la persona beneficiaria, sin perjuicio de la cuantificación definitiva tras la modificación de la resolución prevista en el ordinal decimotercero.

En este caso, la resolución de concesión se notificará exclusivamente a la dirección de notificación indicada en la solicitud.

3. En la resolución de concesión se informará de que estas ayudas se hallan acogidas al régimen de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, no pudiendo superar la ayuda total de minimis la cantidad de 300.000 euros en los tres años previos. De este modo, el período de tres años debe evaluarse de forma continua. En cada nueva concesión de una ayuda de minimis debe tenerse en cuenta el importe total de las ayudas de minimis concedidas en los tres años previos.
4. La resolución será notificada individualmente a la persona beneficiaria, con arreglo a lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante comparecencia electrónica del interesado o su representante a través de la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 137/2024 de 5 de noviembre.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.

5. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión, se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano directivo con competencias en comercio exterior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas pueda ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
6. En el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura <http://gobiernoabierto.juntaex.es/> o el que por adscripción corresponda, se publicará la relación de beneficiarios. Asimismo, en la web www.extremaduraavante.es se publicarán los beneficiarios de la ayuda y la lista de reserva, con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada convocatoria a la que hayan concurrido, si procede,
7. Las personas beneficiarias podrán renunciar a la ayuda en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión.
8. Las renunciaciones de la persona beneficiaria que se produzcan tras la publicación de la relación de beneficiarios, podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario de la lista de reserva. La resolución por la que se adjudique la plaza a la nueva persona beneficiaria será notificada en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución que declare la renuncia.

Para ello, se seguirá el orden establecido en la relación de reservas, según la acción de promoción a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, lo anterior, no se adjudicarán plazas a los solicitantes de la reserva si por las exigencias y plazos impuestos para la ejecución de la acción y la prestación que comprende la ayuda en especie, no pudiera ser ejecutada de forma íntegra por el solicitante que se encuentra en situación de reserva.

Decimotercero. Modificación de la Resolución.

1. Una vez haya sido dictada la resolución de concesión, podrá dar lugar a su modificación la determinación del importe definitivo de la ayuda en especie, de conformidad con lo previsto en el apartado 2, del artículo 6 del Decreto 137/2024 de 5 de noviembre.

Asimismo, podrá dar lugar a la modificación los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad, así como aquellas circunstancias ocasionadas por causa de fuerza mayor o excepciones no imputables a los beneficiarios, debiendo ser en este caso debidamente justificadas.

En ningún caso, dicha modificación podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida, ni la alteración de la concurrencia ni de su finalidad.

2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria, siendo dictada la resolución de modificación, por el mismo órgano que dictó la resolución de concesión.

Decimocuarto. Justificación de la ayuda.

1. La justificación de las ayudas en especie se realizará cumpliendo con las condiciones impuestas en las presentes bases, de acuerdo con la normativa comunitaria y, más concretamente, con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efecto de justificación de la presente ayuda, la persona beneficiaria deberá justificar en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la finalización de la acción de promoción, la siguiente documentación:

- Informe de resultados (anexo III– Documentación Justificativa y de cumplimiento).
- Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER, o los que correspondieran en su caso, bien visibles que justifiquen la participación de la persona beneficiaria en la acción de promoción.
- Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), señalando el apartado correspondiente en el formulario de la justificación de la ayuda que figura como Anexo III.

Además, específicamente, cuando sea exigible en razón de la acción de promoción:

- Acreditación de las tarjetas de embarque (ida y vuelta).
- Acreditación o entrada a eventos.

2. Transcurrido el plazo de presentación sin haberse presentado la documentación anterior, el órgano de concesión requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada la justificación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

3. En caso de que la documentación justificativa anterior sea presentada de manera incompleta o defectuosa, se dará un trámite de audiencia, concediéndose al beneficiario un plazo de 10 días hábiles para su presentación o subsanación.
4. La documentación exigida deberá presentarse de forma telemática, seleccionando el expediente al que se desea aportar la documentación, a través de la Sede Electrónica Asociada de la Administración de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web:

https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_APORDOC

Todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e irá dirigida a la Consejería Delegada Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Decimoquinto. Financiación.

1. Las ayudas que regula este acuerdo de convocatoria se financiará con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".
2. La acción de promoción de carácter internacional será financiada con base en la transferencia presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS PYMES: PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE LA PYME EXTREMEÑA", formalizada a través de la firma del Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Empresa Pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del programa de promoción internacional de la pyme extremeña para el periodo 2023-2026.
3. El importe máximo de la presente convocatoria es de 43.185,02 € (cuarenta y tres mil ciento ochenta y cinco euros con dos céntimos), sin perjuicio de la cuantificación final, de acuerdo con los gastos efectivamente realizados por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizada la acción de promoción internacional.

Disposición final única. Efectos.

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra el presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo ante la Directora General de Inteligencia Competitiva y Comercio, en virtud de lo dispuesto en la disposición final tercera del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la Pyme Extremeña, así como en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mencionada.

Mérida, 10 de julio de 2026. El Consejero Delegado, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.



**ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)						
NIF/NIE		Razón social / Nombre y apellidos.				
CSV escrituras *						
(*) Si no se presentan las escrituras con CSV se deberá presentar como documento adjunto.						
Domicilio Fiscal						
Tipo vía		Nombre vía pública		Tipo núm	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta		
Municipio			Código postal		Apartado de Correos	
Provincia		Comunidad Autónoma			País	
1.1 DATOS DE CONTACTO						
Teléfono		Móvil	Correo electrónico			
2. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)						
NIF/NIE		Nombre y apellidos				
CSV de los poderes notariales *						
(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.						
3. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE						
Nombre completo acción de promoción:						
Código de la acción de promoción:						
4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR						
Si el solicitante es persona jurídica: Copia de constitución de la sociedad y del poder del representante legal que completa la solicitud, vigente, en su caso						
Documentación a aportar por todos los solicitantes (personas físicas y jurídicas): - Declaración responsable (ANEXO II). - Copia de aquellas certificaciones u otros documentos que sean exigibles en función del mercado, acción y sector objetivo al que se dirija la acción (en caso de solicitarse en la convocatoria). - Resumen anual de IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria o en su caso la autoliquidación del IVA (Modelo 303) correspondiente al mes diciembre del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria cuando el ejercicio económico del solicitante coincida con el año natural. - Copia del registro de la preinscripción ante la entidad organizadora en aquellas acciones donde se exija (en caso de solicitarse en la convocatoria). - Certificación de la participación en Programas de Cooperación Transfronteriza Interreg España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, cuando proceda.						

**5. INFORMACIÓN SOBRE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE HA SIDO PRESENTADA O EMITIDA PREVIAMENTE ANTE LA ADMINISTRACIÓN.**

A efectos de lo dispuesto en los artículos 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 25 de la Ley 4/2004, de 27 de julio, de Racionalización y Simplificación Administrativa de Extremadura.

No resulta preciso presentar los documentos siguientes, ya aportados con anterioridad ante los siguientes órganos de la Administración pública en el lugar y fecha que señalo.

DOCUMENTO	ÓRGANO ADMINISTRATIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	LUGAR DE PRESENTACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN

6. Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	El titular de la Secretaría General de la Consejería Economía, Empleo y Transformación Digital
FINALIDAD del Tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Encargado del tratamiento: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la <u>información adicional</u> .

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en <https://www.juntaex.es/w/0703024>

Firma electrónica *

* En caso de ser necesaria más de una firma, firmar a continuación



ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE/DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)

NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos
---------	-----------------------------------

2. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE

Nombre completo acción de promoción:	
Código de la acción de promoción:	

3. SUBVENCIONES O AYUDAS PÚBLICAS PARA LA ACTIVIDAD

El firmante de esta declaración, como persona interesada, manifiesta, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura:

El solicitante declara haber solicitado otras ayudas públicas o subvenciones destinadas a esta actividad objeto de solicitud:

☐ SI ☐ NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de solicitud:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibidos ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).



**4. AYUDAS ACOGIAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (REGLAMENTO UE 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023)**

El firmante de esta declaración como persona interesada, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto, declara que:

- ☐ **NO he obtenido** ayudas de mínimos durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al presente Reglamento o a otros reglamentos de mínimos.
- ☐ **Sí he obtenido** ayudas de mínimos durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que están sujetas al presente Reglamento o a otros reglamentos de mínimos no superando la cantidad de 300.000 €.

Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU cualquier nueva concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes de la recepción de la ayuda en especie correspondiente(s) a la presente solicitud.

5. CONDICIONES GENERALES

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas en el Decreto de bases reguladoras y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- Tiene la consideración de PYME.
- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, y reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la ayuda solicitada.

6. COMPROBACIONES DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- ☐ **ME OPONGO** a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU recabe información y/o documentos que obren en su poder, por haber sido aportados junto a otras solicitudes de ayudas, ya sean estas anteriores o simultáneas a la presente.
- ☐ **ME OPONGO** a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU recabe, de manera directa o a través de la Junta de Extremadura, información relacionada a la participación en programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial, auspiciados por la Junta de Extremadura en el año anterior a la convocatoria.

7. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

Esta Administración a través de la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales incorporados en esta solicitud en virtud de la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos.



**8. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN RELATIVAS A ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y NO TENER DEUDAS CON LA HACIENDA AUTONÓMICA**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar si autoriza o no autoriza marcando la casilla correspondiente.

En tal caso, el interesado deberá presentar las certificaciones acreditativas correspondientes.

- ☐ **AUTORIZO** que Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- ☐ **NO AUTORIZO** que la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.
- ☐ **AUTORIZO** que la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ **NO AUTORIZO** que la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, **APORTANDO** certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.
- ☐ **AUTORIZO** que la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ **NO AUTORIZO** que la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio pueda recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que **APORTO** certificado que acredita que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ **AUTORIZO** que la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio recabe de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- ☐ **NO AUTORIZO** que la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio recabe de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas. Por lo que **APORTO** certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.
- ☐ **AUTORIZO** que la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio recabe de oficio de la Agencia Tributaria los datos del domicilio fiscal así como la verificación de los datos de identificación de la empresa.
- ☐ **NO AUTORIZO** que la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio pueda recabe de oficio de la Agencia Tributaria los datos del domicilio fiscal así como la verificación de los datos de identificación de la empresa. Por lo que **APORTO** certificado emitido por la Agencia Tributaria que lo acredita.



9. INFORMACIÓN SOBRE TITULARIDADES REALES

- ☐ **AUTORIZO** que el órgano gestor, o cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, pueda recabar de oficio en el Registro Central de Titularidades Reales los datos relativos a los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea
- ☐ **NO AUTORIZO** que el órgano gestor, o a cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, pueda recabar de oficio en el Registro Central de Titularidades Reales los datos relativos a los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea. Por lo que APORTO certificado de Titularidad Real expedido por Notario.

10. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) PARA LOS BENEFICIARIOS.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la persona abajo firmante, como solicitante de la ayuda, **DECLARA**:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión de la subvención.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

**11. Información BÁSICA sobre Protección de Datos**

RESPONSABLE del Tratamiento	El titular de la Secretaría General de la Consejería Economía, Empleo y Transformación Digital
FINALIDAD del Tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD, siendo la base legal la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Encargado del tratamiento: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional .
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es/w/0703024	

Firma electrónica ****En caso de ser necesaria más de una firma, firmar a continuación**

**ANEXO III. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y DE CUMPLIMIENTO**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)					
NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos				
Domicilio Fiscal					
Tipo vía	Nombre vía pública		Tipo núm	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	
Municipio			Código postal	Apartado de Correos	
Provincia		Comunidad Autónoma		País	
1.1 DATOS DE CONTACTO					
Teléfono	Móvil	Correo electrónico			

2. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)	
NIF/NIE	Nombre y apellidos
CSV de los poderes notariales *	
(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.	

3. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE HA RECIBIDO LA AYUDA EN ESPECIE	
Nombre completo acción de promoción:	
Código de la acción de promoción:	

4. INFORME DE RESULTADOS	
Número de reuniones mantenidas (en misiones comerciales directas).	
Número aproximado de contactos comerciales (en ferias).	
Valoración general de esta acción de promoción.	



Describa brevemente los resultados comerciales de la acción (detalle de resultados y/o acuerdos comerciales realizados).	
¿Estaría interesado en participar en las sucesivas actividades de promoción que se realice en este mercado?	
¿Qué otros mercados les resultaría interesantes para su actividad comercial? Por favor, indíquelo.	

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El beneficiario declara asimismo (marcar una de las opciones a continuación):

- | | |
|--------------------------|---|
| ☐ | Para las Ferias de carácter internacional : Que el stand asignado ha sido atendido todos los días de la feria. |
| ☐ | Para las Misiones Comerciales Directas : Que ha participado correctamente en la acción de promoción, según programa, asistiendo a todas las reuniones previstas. |

6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Para las **Ferias de carácter internacional**: Acreditación o entrada al evento.
- Para las **Misiones Comerciales Directas**: Tarjetas de embarque originales o fotografías de las mismas (ida y vuelta).
- Para **ambas**: Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER bien visibles, que justifiquen la participación del beneficiario en la acción de promoción.

7. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) PARA LOS BENEFICIARIOS.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la persona abajo firmante, como solicitante de la ayuda, **DECLARA**:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:



- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión de la subvención.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

8. Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	El titular de la Secretaría General de la Consejería Economía, Empleo y Transformación Digital
FINALIDAD del Tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD, siendo la base legal la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Encargado del tratamiento: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la <u>información adicional</u> .
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es/w/0703024	

Firma electrónica*

* En caso de ser necesaria más de una firma, firmar a continuación



EXTRACTO del Acuerdo del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la misión comercial directa Canadá 2026 (Código MCD26CANADA). (2026AC0045)

BDNS(Identif.): 918685

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente acuerdo, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa y ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 3 del Decreto 137/2024 de 5 de noviembre.

Segundo. Convocatoria y objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva y en cumplimiento del Decreto 137/2024 de 5 de noviembre 2024, publicada en DOE n.º 220, de 12 de noviembre de 2024, para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A CANADÁ 2026.

Código de la acción de promoción: MCD26CANADA.

Toronto y alrededores (Canadá), del 26 al 30 de octubre de 2026. ¹

El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización de la acción, las fechas de los vuelos de ida y vuelta podrían sufrir una ligera variación con respecto a las fechas indicadas.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 137/2024 de 5 de noviembre 2024 por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 6 días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

**Quinto. Cuantía.**

Para la acción de promoción objeto de la convocatoria, se indican el importe máximo de la convocatoria y la cuantía máxima de la ayuda por beneficiario:

Misión comercial directa a Canadá 2026.

Importe máximo de la convocatoria: 43.185,02 €.

Importe máximo de la ayuda por beneficiario: 8.637,00 €.

Número máximo de beneficiarios a seleccionar: 5.

Sexto. Financiación.

1. Las ayudas que regula este acuerdo de convocatoria se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".
2. La acción de promoción de carácter internacional será financiada con base en la transferencia presupuestaria que figurar en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados PYMES: Promoción Internacional de la PYME Extremeña", formalizada a través de la firma del Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Empresa Pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del programa de promoción internacional de la pyme extremeña para el periodo 2023-2026.

Séptimo. Otros.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE Serie L, de 15 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 300.000 euros en los tres años previos.

Mérida, 10 de julio de 2026. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.

FUNDACIÓN FUNDECYT-PCTEX



ANUNCIO de 7 de julio de 2026 sobre las bases de la convocatoria para la cobertura de una plaza de personal científico-investigador para el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético. (2026081200)

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CIENTÍFICO-INVESTIGADOR PARA EL CENTRO IBÉRICO DE INVESTIGACIÓN EN ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO (CIIAE) GESTIONADO POR LA FUNDACIÓN FUNDECYT - PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA, CONFORME AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 14/2011, DE 1 DE JUNIO, DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO "PLASMMONIA - REDUCCIÓN ELECTROQUÍMICA DE NITRÓGENO EN AMONÍACO ASISTIDA POR PLASMÓN SUPERFICIAL" - DENTRO DEL PROGRAMA AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN. LÍNEA 2, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, ASÍ COMO LA CONVOCATORIA PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

1. Objeto y finalidad de las bases reguladoras.

El presente documento tiene como objeto regular el procedimiento selectivo de contratación para la cobertura de 1 plaza de personal científico-investigador para el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (en adelante, CIIAE) gestionado por la Fundación FUNDECYT- Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (en adelante, FUNDECYT-PCTEX), así como la convocatoria para dicha contratación conforme al documento de convocatoria que se adjunta como anexo II a estas bases.

En estas bases se establecerán las normas y la sistemática de gestión de la selección del personal para la cobertura de la plaza indicada en el párrafo anterior, en el marco del proyecto "PLASMMONIA - Reducción electroquímica de nitrógeno en amoníaco asistida por plasmón superficial", dentro del programa ayudas a la realización de proyectos de investigación en los centros públicos de investigación, línea 2, de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación profesional de la Junta de Extremadura.

El personal contratado desarrollará sus funciones en el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (en adelante CIIAE). El principal objetivo del CIIAE es contribuir a resolver los retos científicos y tecnológicos que permitan la adecuada gestión de las energías verdes, mediante la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en almacenamiento energético para satisfacer las demandas industriales y las necesidades de la sociedad para un futuro energético sostenible.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

A tal efecto, el CIIAE centrará su actividad en las siguientes tres grandes áreas para lograr sus objetivos:

1. Investigación y desarrollo de tecnologías de almacenamiento de energía y su integración con las energías verdes.
2. Colaboración estrecha con el sector industrial y desarrollo conjunto de tecnologías.
3. Asesoramiento y formación en energías verdes y su gestionabilidad.

y a las siguientes líneas que figuran en el Plan complementario:

1. LA13.1: Desarrollo de materiales avanzados y aplicaciones nanotecnológicas para el desarrollo de nuevas baterías y supercondensadores.
2. LA13.2: Almacenamiento de energías renovables no gestionables.
3. LA13.3: Materiales de cambio de fase para el almacenamiento térmico.

2. Normativa aplicable.

El procedimiento selectivo de contratación regulado por estas bases y la convocatoria de la contratación se han elaborado de conformidad con la regulación relacionada a continuación. De igual modo, a las contrataciones resultante del procedimiento les será de aplicación la siguiente normativa en todo aquello que les afecte:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada período.
- Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente para cada periodo.
- Directrices para la incorporación de personal, así como para la contratación de personal temporal en las entidades del sector público de la Administración de la Comunidad

Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, siendo las vigentes en la fecha de este documento las del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 22 de febrero pasado, por el que se establecen las directrices para la incorporación de personal indefinido y la contratación de personal laboral temporal por las entidades del sector público empresarial y fundacional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2023.

- Instrucciones selección y contratación de personal de los centros adscritos a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, de 18 de enero de 2023.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- III Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "FUNDECYT-PCTEX".

3. Principios y régimen de contratación.

Estas bases reguladoras establecerán las normas a aplicar en el procedimiento de selección de personal científico investigador que desarrollarán sus funciones en el marco del proyecto "PLASMMONIA - Reducción electroquímica de nitrógeno en amoníaco asistida por plasmón superficial", dentro del programa ayudas a la realización de proyectos de investigación en los centros públicos de investigación, línea 2, de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación profesional de la Junta de Extremadura.

La convocatoria de la plaza se adjunta como anexo II a estas Bases y en ella se detallan el plazo para presentar solicitudes de participación en el procedimiento selectivo, los respectivos requisitos individuales de cada plaza a cubrir, las tareas concretas a desarrollar, las categorías correspondiente dentro del Convenio Colectivo en la que se encuadra la contratación, así como cualquier otro dato específico de cada plaza.

El procedimiento selectivo regulado en estas bases se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a los criterios de selección establecidos en apartado 8 de estas Bases, de conformidad con los principios rectores del acceso al empleo público contemplados en el artículo 88.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.

- b) Transparencia.
- c) Libre concurrencia.
- d) Imparcialidad, profesionalidad y especialización de los miembros de los órganos de selección.
- e) Independencia, confidencialidad y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- f) Adecuación entre el contenido de las pruebas que formen parte de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- g) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.
- h) Igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En cuanto al principio de publicidad, las presentes bases reguladoras, junto con la convocatoria del anexo II se publicarán en los siguientes medios:

- Página web de FUNDECYT-PCTEX (<http://www.fundecyt-pctex.es>),
- Página web del CIIAE - Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (<http://www.ciiae.org>).
- Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Las personas seleccionadas para cubrir las plazas convocadas, conforme a lo establecido en las siguientes bases, estarán sujetos a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo vigente en cada momento de FUNDECYT-PCTEX.

Las plazas tendrán el carácter temporal, con un periodo de prueba establecido legalmente, rigiéndose en todo aquello que le sea de aplicación, por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como por las modificaciones introducidas por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El régimen retributivo del puesto es el establecido en el Convenio Colectivo de FUNDECYT-PCTEX para las distintas categorías profesionales a las que se adscriben la/s plaza/s convocada/s. La información de la categoría correspondiente a cada plaza convocada aparecerá en el documento de convocatoria que se adjunta como anexo II a estas bases, así



como en otras convocatorias si fuera necesario según la financiación concedida para personal en el proyecto denominado "PLASMMONIA - Reducción electroquímica de nitrógeno en amoníaco asistida por plasmón superficial", dentro del programa ayudas a la realización de proyectos de investigación en los centros públicos de investigación, línea 2, de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación profesional de la Junta de Extremadura.

4. Requisitos de los aspirantes.

Las personas candidatas deberán reunir, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos, tal y como se recogen en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, norma legal que se aplicará al presente proceso por analogía en aquellas cuestiones que se indiquen:

1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- c) Los/as trabajadores que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- d) Las personas candidatas no incluidas en los supuestos anteriores podrán presentar su candidatura. El Órgano de Selección comprobará que están en disposición de cumplir los requisitos legales para su posterior contratación laboral en España.

Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado a), así como las personas extranjeras residentes en España incluidos en el apartado b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de personas deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

- 2. Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y organismos públicos vinculados o dependientes de éstas, o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.
5. No haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativos a reclamaciones en materia económica y/o financiera.
6. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. Cumplir los requisitos de titulación y los restantes incluidos en el perfil del puesto.

Este último requisito, junto con los requisitos números 4, 5 y 6 de la relación de este apartado, se acreditarán en el momento de la solicitud de participar en el procedimiento selectivo, mediante la aportación por el/la aspirante las declaraciones responsables correspondientes debidamente firmadas y redactadas según el contenido del modelo de solicitud que se adjunta a estas Bases como anexo I.

5. Solicitudes y plazo de presentación.

Aquellos aspirantes que deseen participar en el proceso de selección deberán presentar la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de residente.
- Currículum vitae, detallado en el que deberán especificarse las fechas concretas de inicio y fin de cada experiencia profesional, así como las funciones realizadas, redactado en castellano y/o inglés y/o portugués.
- Solicitud de admisión en el proceso de selección cumplimentado según formulario del anexo I que se adjunta a estas Bases.
- Fotocopia del título oficial exigido o fotocopia del documento de solicitud del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá aportarse traducción de las mismas al español o al inglés.



- Fotocopia de los títulos y diplomas de los cursos que mencionen en su candidatura, o certificados de los mismos, con indicación de horas lectivas.
- Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos específicos de cada uno de los puestos detallados en los anexos de cada convocatoria a los que se presente la candidatura.
- Experiencia profesional. A efectos de comprobación de la experiencia laboral requerida deberá especificarse, de la forma más pormenorizada posible, la actividad realizada por el aspirante, así como el período o periodos continuados en que aquella se desarrolló, aportando para ello copia de los documentos que aquel considere oportuno para acreditar la experiencia requerida en la convocatoria (certificados de vida laboral, contratos, certificados de empresa. etc.) u otros documentos donde conste la experiencia exigida.

No obstante, el Órgano de Selección podrá solicitar, en cualquier momento del proceso de selección, la acreditación de todos los datos que hayan sido expuestos en la solicitud referente a experiencia profesional anterior o cualquier otro que estime oportuno y que hayan sido o vayan a ser valorados en la fase de concurso-oposición.

Los aspirantes con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% deberán indicarlo en su solicitud, adjuntando copia del Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

En el caso, de que precisasen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en la solicitud, deberán presentar escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada. El Órgano de Selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

La documentación aportada no será devuelta en ningún caso. FUNDECYT-PCTEX, en cumplimiento de la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, custodiará y tratará la documentación recibida de manera confidencial y únicamente con el objeto de valorar las candidaturas presentadas, no almacenándose por ninguna vía, fichero o medio, ni siendo cedida, en todo o en parte a terceras personas o entidades. Una vez finalizado el proceso selectivo, con la salvaguarda del oportuno tiempo para posibles reclamaciones, la documentación será destruida.

La no presentación de la citada documentación, así como la no posesión de los requisitos exigidos en las bases de convocatoria supondrá la exclusión del aspirante.

La documentación escaneada será enviada por e-mail a la dirección electrónica: ciae.personal@fundecyt-pctex.es consignando en el asunto la referencia que figure en cada puesto convocado.

El plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases reguladoras, junto con el documento o documentos de convocatoria en el "Diario Oficial de Extremadura". En cualquier caso, en cada convocatoria se concretará el plazo de presentación de solicitudes para cada uno de los puestos.

No serán admitidas al proceso las solicitudes que no se reciban en el plazo y forma establecidos en los anexos. No obstante, el Órgano de Selección podrá ampliar si lo estima conveniente el plazo inicial en otros 30 días naturales.

FUNDECYT-PCTEX podrá solicitar la presentación de los documentos originales para su co-tejo, en cualquier momento del proceso de selección, en aquellos casos en los que se hayan presentado fotocopias o se hayan remitido documentos escaneados por correo electrónico. El incumplimiento de este requisito en los plazos que se determinen implicará la exclusión del aspirante.

6. Órgano de selección.

El Órgano de Selección es el órgano formado para cada convocatoria de plazas que se encargará de desarrollar el procedimiento selectivo y aplicar los criterios de selección según la regulación del apartado 8 para evaluar y clasificar las solicitudes de aspirantes presentadas durante el plazo de selección.

Estará compuesto por un mínimo de cinco personas: una Presidencia, una Secretaría, y 3 vocales que serán identificados en cada una de las convocatorias que se publiquen de acuerdo con estas bases.

Asimismo, podrá disponerse el apoyo al Órgano de Selección de asesores externos especialistas, para todas o algunas de las fases de selección. Estos asesores se limitarán a valorar y a asesorar según su especialidad técnica y colaborarán con el Órgano exclusivamente en base a dicha especialidad, actuando con voz pero sin voto.

El Órgano de selección tiene capacidad para la interpretación de las normas que rigen la presente convocatoria y resolverá de forma motivada todas las incidencias que puedan

surgir en el desarrollo del procedimiento selectivo, adoptando las medidas precisas para que los/as aspirantes con discapacidad gocen de análogas condiciones que el resto de los/as aspirantes en la realización de los ejercicios.

El procedimiento de actuación del Órgano de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes. Los miembros del Órgano firmarán una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) en la que conste no tener ningún interés personal directo en alguna de las candidaturas de la convocatoria que pueda poner en duda la objetividad del proceso, además de comprometerse a no divulgar de ninguna manera la información relacionada con el proceso de selección y las candidaturas valoradas, información que tendrá carácter confidencial.

Todos los miembros del Órgano de Selección tienen voz y voto, tratando de alcanzar un consenso en las decisiones y valoraciones que tomen. Cuando ello no sea posible las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de la Presidencia del Órgano.

Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, notificándolo al órgano convocante.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Órgano de Selección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 y en el artículo 24, de la Ley 40/2015, y no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

7. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano de Selección analizará las candidaturas presentadas para determinar las personas admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo, en función del cumplimiento de los requisitos mínimos y los establecidos en el perfil del puesto al que optan.

Una vez examinadas las solicitudes, el Órgano de Selección publicará una lista provisional de personas admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en el perfil del puesto al que optan, en la que figurarán, en su caso, las causas de exclusión. Dicha lista se hará pública en la página web del CIIAE.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que pudieran no figurar en la lista provisional, dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa.

Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

Todos los listados citados, así como la fecha de realización de las pruebas que se realicen durante el desarrollo del proceso selectivo serán publicados en la página web del CIIAE.

8. Desarrollo del procedimiento selectivo de contratación.

El procedimiento selectivo se desarrollará mediante el sistema de concurso-oposición de acuerdo con unos criterios de selección descritos a continuación, que se incorporarán en cada documento de convocatoria. Si se dieran varias convocatorias de plazas en el marco de las presentes bases de contratación, prevalecerán los criterios de selección dispuesto en cada documento de convocatoria sobre los descritos seguidamente.

Por tanto, según lo anterior, el procedimiento selectivo se desarrollará en dos fases de la forma siguiente:

1. Fase de valoración de méritos y curricular (concurso).

Esta fase será previa y eliminatoria. Se realizará por parte del Órgano de Selección, una valoración de méritos y curricular, de la candidatura presentada por cada aspirante, atendiendo a la experiencia y méritos tanto profesionales como académicos que hayan acreditado las personas aspirantes según su adecuación al perfil del puesto determinado. La puntuación máxima será de 60 puntos especificará en cada convocatoria concreta.

Una vez que se haya procedido a la valoración de la experiencia y méritos alegados, el Órgano de Selección procederá a publicar, en la página web de FUNDECYT-PCTEX y en la página web del CIIAE, la puntuación obtenida y las personas que pasan a la siguiente fase, quedando excluidos los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 30 puntos.

FUNDECYT-PCTEX podrá solicitar al candidato, en cualquier momento del proceso de selección, documentación acreditativa de sus méritos y requisitos. En todo caso, los candidatos que resulten seleccionados deberán aportar antes de su contratación copia

auténtica de los títulos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria de cada plaza, según se dispone en el punto 10 de estas Bases.

2. Fase de entrevista (oposición).

La fase de entrevista u oposición consistirá en una prueba oral donde el Órgano de Selección comprobará, valorará y clasificará la aptitud y capacidad del aspirante/a en relación con la adecuación al perfil y a las funciones a desempeñar.

En su caso, los candidatos y candidatas serán convocados, telefónicamente o de forma fehaciente, para fijar la fecha y hora de la entrevista.

La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos, quedando excluidos los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 20 puntos.

La resolución final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases que hará un total de 100 puntos.

9. Finalización del procedimiento selectivo.

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará al Director Gerente para su aprobación, mediante Acta levantada al efecto, la propuesta de personas seleccionadas para cubrir las plazas convocadas, junto con la relación ordenada de las restantes, constituyéndose una lista de espera que tendrá la regulación del apartado 12 de estas bases.

Junto con el acta, el Órgano de Selección emitirá un informe firmado por la persona que ostente la presidencia del Órgano de Selección donde se describa el procedimiento selectivo, la evaluación y la justificación de la idoneidad de la persona seleccionada, en base a los criterios y subcriterios dispuestos en el apartado 8 de estas bases de contratación.

El Órgano de Selección también podrá elevar al Director Gerente, para su aprobación, la declaración de desierto del concurso-oposición (completa o de alguna de las plazas), si considera que, tras la finalización de cualquiera de las fases del sistema o proceso de selección, ningún aspirante reúne el perfil idóneo para su cobertura.

El Director Gerente hará pública en la página web del CIIAE la resolución de contratación con el aspirante/s seleccionado y la relación de personas cualificadas para los puestos a cubrir, que constituirán la lista de espera en orden de mayor a menor puntuación determinada por la suma de las puntuaciones de cada una de las fases. En esta relación o lista de espera no se incluirán las personas que hayan resultado excluidas en alguna de ellas.

Asimismo, en su caso, publicará la Resolución de declaración de desierto del procedimiento selectivo, si ninguna persona reuniese el perfil idóneo para la cobertura de la plaza.

10. Presentación de documentos y adjudicación.

Las personas candidatas seleccionadas serán notificados para ofrecerles sus respectivos puestos e informarles de las condiciones laborales.

Antes de la formalización del contrato la persona seleccionada para cada puesto deberá de presentar, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde su designación, los siguientes documentos, si no los hubiera presentado con la solicitud de participación en el proceso selectivo:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- b) Declaración de no hallarse desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad.
- c) Declaración Responsable de no haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativos a reclamaciones en materia económica y/o financiera.
- d) Documentos originales de las fotocopias aportadas a lo largo del proceso de selección para su cotejo: Título académico original que se requiere para la obtención de la plaza (en el caso de no disponer del título, podrá presentarse certificado de estudios); originales de otros títulos, diplomas o certificados aportados.

El Órgano de Selección podrá excluir en este momento al aspirante seleccionado/a cuando los documentos presentados según este apartado no acrediten adecuadamente los requisitos necesarios para la contratación. En este caso, el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza al/la siguiente aspirante con mejor puntuación de la lista de espera constituida según el apartado anterior, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en este apartado. En caso de titulaciones de países extranjeros, deberá aportarse traducción de las mismas al español o al inglés.

En el caso de que la persona seleccionada no presente en el plazo máximo establecido de cinco días hábiles la documentación citada en esta base, siempre que dicha circunstancia no se haya producido por causas absolutamente ajenas a su voluntad, el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza al/la siguiente aspirante con mejor puntuación de la lista de espera constituida según el apartado anterior, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en este apartado.

En caso de renuncia expresa de la persona seleccionada, el Órgano de Selección actuará de igual manera en relación con la lista de espera.

De esta forma, quedará constituida una lista de espera, por orden decreciente de acuerdo con la clasificación obtenida por los ASPIRANTES en el procedimiento selectivo.

Por último, será citado al reconocimiento médico de nuevo ingreso, para acreditar que no padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto.

11. Formalización del contrato.

La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro de los 30 días naturales siguientes al requerimiento formal por parte de FUNDECYT-PCTEX.

El régimen jurídico del puesto de trabajo objeto del proceso de selección tendrá las características, naturaleza y alcance expresados de estas bases.

12. Supuesto de vacante de una plaza ya adjudicada.

Se contempla la posibilidad de que, por distintos motivos, la plaza adjudicada pueda quedar vacante antes de la finalización del contrato, de forma TEMPORAL o DEFINITIVA. En estos casos se podrá acudir a la lista de espera consituída según lo descrito en los apartados 9 y 10 de estas bases.

En el caso de que la plaza quedase vacante de forma TEMPORAL sin que se haya alcanzado la duración máxima de contrato, no se realizará una nueva convocatoria, sino que el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza a la siguiente persona candidata finalista más, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en el apartado 11.

Salvo criterio en contrario del Órgano de Selección, solo se realizarán coberturas temporales de plaza: (i) si por no hacerlo se pudiera causar un perjuicio grave, y (ii) una vez transcurridos 30 días naturales desde que el adjudicatario inicia la situación temporal.



La renuncia de la/s siguiente/s personas candidatas finalistas a la cobertura temporal de la plaza no les perjudicará para futuros llamamientos si en el momento del llamamiento acreditan estar prestando servicios para otra entidad, pública o privada.

Entre los supuestos que pueden dar lugar a esta situación, se encuentran:

- Incapacidad temporal.
- Excedencia con derecho a reserva de puesto de trabajo.

En el caso de que la plaza quedase vacante de forma DEFINITIVA sin que se haya alcanzado la duración máxima de contrato, no se realizará una nueva convocatoria, sino que el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza a la siguiente persona candidata finalista más, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en el apartado 11.

La renuncia de la/s siguiente/s personas candidatas finalistas a la cobertura definitiva de la plaza supondrá su pase al final de lista de llamamientos, pero no la exclusión de la lista.

Entre los supuestos que pueden dar lugar a esta situación, se encuentran:

- Pérdida de la plaza por causas disciplinarias.
- Causas consignadas válidamente en el contrato.
- Baja voluntaria del adjudicatario.
- Muerte del adjudicatario.
- Jubilación del adjudicatario.
- Por decisión del adjudicatario que se vea obligado a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.
- Ineptitud sobrevenida.

La persona seleccionada será citada al reconocimiento médico de nuevo ingreso, para acreditar que no padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto.

No se constituirán bolsas de trabajo conforme a estas bases de contratación.



13. Protección de datos.

FUNDECYT-PCTEX, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que, los datos personales que nos faciliten las personas candidatas por medio del envío de su candidatura, así como los que en su caso se puedan generar como consecuencia de su participación en los procesos selectivos, serán almacenados en un fichero informatizado titularidad de FUNDECYT-PCTEX con la finalidad de cubrir las plazas convocadas.

La participación en los procesos de selección de FUNDECYT-PCTEX y CIIAE es voluntaria, por lo que la comunicación de sus datos personales a FUNDECYT-PCTEX también, entendiéndose el FUNDECYT-PCTEX que la remisión del currículum vitae supone el consentimiento expreso para el tratamiento de los datos personales de los solicitantes con la finalidad indicada, sin perjuicio de que, al tener dicho tratamiento carácter totalmente voluntario, puedan oponerse en cualquier momento a ello y revocar el consentimiento prestado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido a FUNDECYT-PCTEX, Avenida de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura, 06006 Badajoz, ESPAÑA, en los términos previstos en la normativa aplicable.

En el caso de que nos comunique datos relativos a su salud y/o minusvalía con la finalidad de optar a los puestos reservados según legislación vigente para personas discapacitadas, manifiesta que su declaración es voluntaria y supone el consentimiento expreso para que FUNDECYT-PCTEX almacene los citados datos en el tratamiento del que es responsable con la finalidad de realizar las pruebas y los procesos de selección a tales efectos.

Finalizado el proceso selectivo se procederá a la destrucción de todos los datos personales, una vez hayan transcurrido los plazos de prescripción de las acciones correspondientes.

14. Publicidad del proceso.

Todas las comunicaciones correspondientes a este proceso de selección se publicarán en la página web de FUNDECYT-PCTEX y en la página web del CIIAE.

Badajoz, 7 de julio de 2026. El Director Gerente FUNDECYT-PCTEX, JOSÉ LUIS CANITO LOBO.

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO SELECTIVO**

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DEL CENTRO IBÉRICO DE INVESTIGACIÓN EN ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO (CIIAE), GESTIONADO POR FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA.

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

DIRECCIÓN:

C.P.:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TELÉFONO DE CONTACTO: EMAIL:

EXPONE:

Que teniendo intención de presentarme al proceso selectivo para la contratación de personal investigador del Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (CIIAE).

N.º de Referencia de la plaza: T2-PLASMMONIA (HIDRÓGENO Y POWER-TO-X)

(Enviar una declaración responsable por cada plaza a la que vaya a optar)

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Segundo. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y organismos públicos vinculados o dependientes de éstas, o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.



Tercero. No haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativo a reclamaciones en materia económica y/o financiera.

Cuarto. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. Cumplir los requisitos de titulación y los restantes que se especifican en el perfil del puesto.

Firmado:

EL/LA SOLICITANTE:

AL ÓRGANO DE SELECCIÓN





RESPONSIBLE DECLARATION TO PARTICIPATE IN THE CALL FOR
THE HIRING OF RESEARCH STAFF FROM THE IBERIAN CENTRE FOR ENERGY STORAGE
RESEARCH (CIIAE), MANAGED BY FUNDECYT-SCIENTIFIC AND TECHNOLOGICAL PARK OF
EXTREMADURA.

SURNAME:

NAME:

ID NUMBER/PASSPORT:

ADDRESS:

POSTCODE:

CITY:

PROVINCE:

COUNTRY:

CONTACT PHONE:

EMAIL:

I STATE:

That I intend to apply for the selection process for the recruitment of research staff at the Iberian Centre for Research in Energy Storage (CIIAE).

Reference N.º of the position: T2-PLASMMONIA (HYDROGEN AND POWER-TO-X)

(Send a declaration of responsibility for each position you are applying for)

I DECLARE UNDER MY RESPONSIBILITY :

First. I possess the functional capacity for the performance of the tasks.

Second. I have not been separated by disciplinary proceedings from the service of any of the Public Administrations and public bodies linked or dependent on them, or of the Constitutional or Statutory Bodies of the Autonomous Communities, nor be in absolute or special disqualification for jobs or public positions by final judicial resolution.



Third. I have not been convicted in the last five years by virtue of a final judgment in judicial proceedings of any order relating to claims in economic and / or financial matters.

Fourth. In the case of being a national of another State (country) different to Spain, I have not be disqualified or in an equivalent situation, nor have been subjected to disciplinary sanction or equivalent that prevents in my State (country), in the same terms, access to public employment. I also meet the degree requirements and the remaining requirements specified in the job profile.

Signature of the candidate:.....

THE APPLICANT:

TO THE SELECTION BODY



**ANEXO II****CONVOCATORIA****Técnico investigador (Nivel 2)**

Posición:	Técnico nivel 2 asociado con el proyecto: Regional PRI en el ámbito de Intervención, Transición ecológica. PLASMMONIA. IB24127		
Proyectos:	PLASMMONIA		
Categoría profesional:	Técnico nivel 2	Grupo de cotización:	
Centro de Trabajo:	Universidad de Extremadura. Campus de Cáceres		
Número de plazas:	1	Porcentaje de reserva, en su caso:	
Departamento:	HIDRÓGENO Y POWER-TO-X		
Fecha de la oferta:	Publicación DOE	Plazo para presentar ofertas:	15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el DOE (Diario Oficial de Extremadura)
Solicitud de participación:	Anexo I de las bases de la convocatoria.	Forma de presentación de la solicitud de participación por aspirantes:	Los ASPIRANTES DEBERÁN ENVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN DEL PUNTO 5 DE LAS BASES, indicando Refª T2-PLASMMONIA (HIDRÓGENO Y POWER-TO-X)
Documentos que acompañarán a la solicitud:	Los documentos relacionados en el punto 5 de las Bases de la convocatoria. Además de la documentación obligatoria anterior, se valorará la presentación de los siguientes documentos: - Carta de motivación (máximo 2 páginas) - Dos referencias mediante carta de recomendación.		
Datos de contacto para envío de solicitudes	FUNDECYT-PCTEX (Edificio Parque Científico Tecnológico), Avda. de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura – 06006 Badajoz (España) Email: ciae.personal@fundecyt-pctex.es www.fundecyt-pctex.es www.ciae.org		



Fecha estimada de inicio:	Septiembre 2026	Periodo de prueba:	2 MESES
Lista de espera	Sí, según regulación de los puntos 9 y 10 de las Bases de la convocatoria		
Condiciones y requisitos de los aspirantes:	Los establecidos en el punto 4 de las Bases de la Convocatoria		
Miembros del órgano de selección:	Presidencia: David Parra Mendoza		
	Secretaría y vocal: Lucía Cordón Masero		
	Vocal: Juan Víctor Perales Rondón		
	Vocal: Liliana Analía Díaz		
	Vocal: Rodrigo García Muelas		
Tareas a desarrollar:	En el marco del proyecto PLASMMONIA, se necesita contratar un Técnico nivel 2 con experiencia en algunos de los siguientes tópicos: síntesis de materiales con propiedades plasmónicas; estudio de sistemas electrocatalíticos; activación electroquímica de pequeñas moléculas como el N₂; estudio de rendimiento de celdas electrocatalíticas. Las principales tareas a realizar por el investigador a contratar son las siguientes: — Síntesis y caracterización de materiales híbridos plasmónico/electrocatalíticos basados en Au y Cu. — Estudio del mecanismo de reacción de la reducción electroquímica de nitrógeno asistida por plasmón (PA-eNRR) y estabilidad de los materiales, usando para ello técnicas operando como el Raman, FTIR y UV/Vis. — Evaluación del rendimiento de materiales híbridos plasmónico/electrocatalíticos mediante técnicas electroquímicas usando celdas electrolíticas convencionales. — Preparación de tintas catalíticas y diseño de la celda electrolítica para la PA-eNRR. — Evaluación del rendimiento de una celda electrolítica mediante la determinación de indicadores claves de rendimiento. — Colaboración en el desarrollo de modelo de sistema energético para la PA-eNRR. — Orientación de estudiantes de fin de carrera. — Participar en las reuniones de grupo y redactar reportes del progreso de su investigación. — Trabajar en el tratamiento y análisis de resultados/datos obtenidos en el desarrollo de las tareas de laboratorio. — Participar activamente en la escritura de artículos científicos originales como primer autor o métodos susceptibles de ser publicados en revistas de alto impacto.		



Formación académica:	Máster en ciencias de los materiales, electroquímica, química, ingeniería química, nanociencia y nanotecnología o similar. En caso de no tener el master, pero estar matriculado en un programa y a espera de la defensa del trabajo de fin de master, se debe adjuntar el certificado de matriculación. Asimismo, a la fecha de firma de contrato, se deberá presentar el certificado de defensa del trabajo de fin de master, junto con el pago de las tasas para la emisión del título.		
Otra formación:	n/a		
Duración del contrato:	Fecha máxima hasta fin de proyecto (27/10/2028)		
Remuneración:	Salario bruto Anual: SB: 27.104,44 €	Financiación:	Junta de Extremadura. 85% cofinanciación por fondos FEDER
Detalles del proceso de selección: — Prueba técnica: NO — Idioma: SÍ (se evaluará durante la entrevista) — Entrevista de trabajo: SÍ			
Evaluación: criterios y subcriterios evaluables	FASE DE VALORACIÓN DE MÉRITOS Y CURRICULAR (CONCURSO): hasta 60 puntos		
	— Técnicas específicas (síntesis, caracterización, análisis, cálculos, electrolisis, etc.) (40 puntos) • Conocimiento teórico y experiencia en síntesis de electrocatalizadores nanoparticulados. Será un plus si se acredita experiencia en preparación de materiales plasmónicos. • Conocimiento teórico y experiencia previa con diversas técnicas de caracterización estructural y microestructural, como difracción de rayos X, SEM, TEM, EDS, AFM, Raman, UV-Vis, FT-IR, RMN, entre otros. • Conocimiento teórico y/o experiencia de métodos generales de caracterización electroquímica para electrolizadores y/o pilas de combustible. • Conocimiento teórico y/o experiencia en la evaluación del rendimiento de materiales electrocatalíticos en celdas electrolíticas mediante técnicas electroquímicas. • Conocimiento en modelado de procesos químicos tipo ASPEN. • Conocimiento de las tecnologías energéticas, incluidas las energías renovables, el hidrógeno, las tecnologías de flexibilidad y Power-to-X. — Competencias transversales (6 puntos) • Participación en becas/estancias colaborativas durante el desarrollo del grado/maestría.		



	— Publicaciones: artículos científicos (en revistas indexadas en Web of Science y/o Scopus), tesis (doctorado y/o máster), presentaciones en congresos, informes, informes técnicos, guías técnicas, etc. (6 puntos) Se valorarán muy positivamente las publicaciones académicas como primer autor o coautor en revistas indexadas en Scopus. — A valorar (8 puntos) • Carta de motivación presentada junto con la solicitud inicial de participación (máximo 2 páginas). • Participación y/o colaboración en proyectos I+D+i/empresariales. • Trabajo fin de Máster (incluir la memoria del trabajo en la candidatura).
	FASE DE ENTREVISTA (OPOSICIÓN): hasta 40 puntos — Carta de referencia proporcionada por 2 personas de reconocida trayectoria con las que el candidato haya interactuado. Las cartas deberán ser enviadas inicialmente junto con la solicitud de participación. (4 puntos) — Interés del candidato/a para integrarse en la organización y en el desempeño de la plaza convocada. Se valorará la disposición de viajar y permanecer fuera del centro de trabajo. (14 puntos) — Adecuación de los conocimientos, experiencia y demás requisitos exigidos al perfil del candidato/a. (14 puntos) — Capacidad para trabajar en un entorno académico diverso y flexible en equipo, pero también de forma independiente. (4 Puntos) — Habilidades de comunicación en lengua inglesa y/o española y/o portuguesa. Parte de la entrevista ha de hacerse en inglés para verificación de las habilidades en idiomas. (4 puntos)

FUNDECYT-PCTEX (Edificio Parque Científico Tecnológico), Avda. de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura – 06006 Badajoz (España)

Email: ciiae.personal@fundecyt-pctex.es

www.fundecyt-pctex.es

www.ciiae.org





Research Technician (Level 2)

Position:	Research Technician Level 2 associated to the project: Regional PRI in the area of Intervention, Ecological Transition. PLASMMONIA. IB24127		
Projects:	PLASMMONIA		
Professional category:	Research Technician Level 2	Quotation group:	
Work Center:	University of Extremadura. Cáceres Campus		
Number of places:	1	Reservation percentage, if applicable:	
Department:	HYDROGEN AND POWER-TO-X		
Offer date:	DOE Publication	Deadline for submitting bids:	15 calendar days, starting from the day after publication in the DOE (Official Gazette of Extremadura)
Application for participation:	Annex I of the terms and conditions of the call for applications.	Application submission method for candidates:	APPLICANTS MUST SEND ALL DOCUMENTATION FOR THE POINT 5 OF THE BASES, indicating Ref. T2-PLASMMONIA (HYDROGEN AND POWER-TO-X)
Documents to accompany the application:	The related documents in point 5 of the Call for Proposals. In addition to the mandatory documentation listed above, the submission of the following documents will be considered: - Cover letter (maximum 2 pages) - Two references through letters of recommendation.		
Contact information for submitting applications	FUNDECYT-PCTEX (Science and Technology Park Building), Research Avenue, s/n, PCTEX Building, University of Extremadura Campus – 06006 Badajoz (Spain) E-mail: ciae.personal@fundecyt-pctex.es www.fundecyt-pctex.es www.ciae.org		
Estimated start date:	September 2026	Probation:	2 MONTHS
Waiting list	Yes, according to the regulations in points 9 and 10 of the Call for Proposals		
Conditions and requirements for applicants:	Those established in point 4 of the Call for Proposals		



Members of the selection committee:	President: David Parra Mendoza
	Secretary and member: Lucía Cordón Masero
	Member: Juan Víctor Perales Rondón
	Member: Liliana Analía Díaz
	Member: Rodrigo García Muelas
Tasks to be developed:	Within the framework of the PLASMMONIA project, a Technician Level 2 with experience in some of the following topics is needed: synthesis of materials with plasmonic properties; study of electrocatalytic systems; electrochemical activation of small molecules such as N₂; study of the performance of electrocatalytic cells. The main tasks to be performed by the researcher to be hired are the following: – Synthesis and characterization of Au and Cu-based plasmonic/electrocatalytic hybrid materials. – Study of the reaction mechanism of plasmon-assisted electrochemical nitrogen reduction (PA-eNRR) and stability of materials, using techniques such as Raman, FTIR and UV/Vis. – Evaluation of the performance of plasmonic/electrocatalytic hybrid materials using electrochemical techniques with conventional electrolytic cells. – Preparation of catalytic inks and design of the electrolytic cell for the PA-eNRR. – Evaluation of the performance of an electrolytic cell by determining key performance indicators. – Collaboration in the development of an energy system model for the PA-eNRR. – Supervision of final-year students. – Participate in group meetings and write progress reports on your research. – Working on the processing and analysis of results/data obtained in the development of laboratory tasks. – Actively participate in the writing of original scientific articles as first author or methods that are likely to be published in high-impact journals.
Academic background:	Master's degree in materials science, electrochemistry, chemistry, chemical engineering, nanoscience and nanotechnology or similar. If you do not yet hold a master's degree but are enrolled in a program and awaiting the defense of your master's thesis, you must attach a certificate of enrollment. Additionally, by the date the contract is signed, you must submit a certificate confirming the defense of your master's thesis, along with payment of the fees for the issuance of the degree certificate.



Another formation:	n/a		
Contract duration:	Maximum date until project completion (27/10/2028)		
Remuneration:	Gross Annual Salary: BS: €27,104.44	Financing:	Regional Government of Extremadura. 85% co-financed by FEDER funds
Details of the selection process: — Technical test: NO — Language: YES (will be assessed during the interview) — Job interview: YES			
Assessment: evaluable criteria and sub-criteria	MERIT AND CURRICULAR ASSESSMENT PHASE (COMPETITION): up to 60 points		
	— Specific techniques (synthesis, characterization, analysis, calculations, electrolysis, etc.) (40 points) • Theoretical knowledge and experience in the synthesis of nanoparticulate electrocatalysts. Experience in the preparation of plasmonic materials will be a plus. • Theoretical knowledge and prior experience with various structural and microstructural characterization techniques, such as X-ray diffraction, SEM, TEM, EDS, AFM, Raman, UV-Vis, FT-IR, NMR, among others. • Theoretical knowledge and/or experience of general electrochemical characterization methods for electrolyzers and/or fuel cells. • Theoretical knowledge and/or experience in the evaluation of the performance of electrocatalytic materials in electrolytic cells using electrochemical techniques. • Knowledge in ASPEN-type chemical process modeling. • Knowledge of energy technologies, including renewable energy, hydrogen, flexibility technologies and Power-to-X. — Cross-cutting skills (6 points) • Participation in collaborative scholarships/stays during the development of the degree/master's degree. — Publications: scientific articles (in journals indexed in Web of Science and/or Scopus), theses (doctoral and/or master's), conference presentations, reports, technical reports, technical guides, etc. (6 points)		



	Academic publications as first author or co-author in journals indexed in Scopus will be highly valued. — To be assessed (8 points) • Letter of motivation submitted along with the initial application for participation (maximum 2 pages). • Participation and/or collaboration in R&D&I/business projects. • Master's thesis (manuscript of the work to be included in the application).
	INTERVIEW PHASE (COMPETITIVE EXAMINATION): up to 40 points — Letters of reference from two individuals with recognized experience and with whom the candidate has interacted. These letters should be submitted initially with the application. (4 points) — The candidate's interest in integrating into the organization and in performance of the advertised position. Willingness to travel and to stay away from the usual place of work will be considered an asset. (14 points) — Suitability of the knowledge, experience and other requirements demanded to the candidate's profile. (14 points) — Ability to work in a diverse and flexible academic environment, both as part of a team and independently. (4 points) — Communication skills in English and/or Spanish and/or Portuguese. Part of the interview must be conducted in English to assess language skills. (4 points)

FUNDECYT-PCTEX (Science and Technology Park Building), Research Avenue, s/n, PCTEX Building, University of Extremadura Campus – 06006 Badajoz (Spain)

E-mail: ciae.personal@fundecyt-pctex.es

www.fundecyt-pctex.es

www.ciae.org